MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0724- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de agosto del 2024

VISTO:

La Carta N° 014-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con fecha 01 de julio del 2024 del Consorcio Supervisor Hope, Informe N° 732-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 17 de julio del 2024, Carta N° 022-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con fecha 25 de julio del 2024, Informe N° 828-2024-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 12 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Infome 2500-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 14 de agosto del 2024, informe N° 2687-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 15 de agosto del 2024, Informe Legal N° 630-2024-MDNCH-OGAJ recepcionado con fecha 16 de agosto del 2024, Informe N° 2804-2024-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 19 de agosto del 2024, de la Oficina de presupuesto, Informe N° 756-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 19 de agosto del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la ***APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01*** *de la obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERA DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481***

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 014-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con fecha 01 de julio del 2024 el CONSORCIO HOPE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, en donde dan la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y concluyen que luego de la verificación IN SITU del proyecto del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 tiene un porcentaje de incidencia de 0.98% por lo tanto, no excede el 15% del monto del Contrato como lo establece el artículo 205° de la LEY DE Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que mediante Informe N° 732-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcinado con fecha 17 de julio del 2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura las observaciones al Expediente Técnico Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, en donde concluyen que el expediente queda observado por presentar incongruencias y falta de información que su verificación y corrección es necesaria para que sea aprobada, dándole un plazo de siete (07) días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que mediante Carta N°1089-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 18 de julio del 2024 la Sub Gerencia de Obra Publicas devuelve a CONSORCIO HOPE el Expediente Técnico Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, para que se realice el levantamiento de observaciones correspondiente.

Que mediante Carta N° 022-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con fecha 25 de julio del 2024 CONSORCIO HOPE remite la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL

PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481.

Que mediante informe N° 828-2024-MDNCH-GEIN-SCEP recepcionado con fecha 12 de agosto del 2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la CONFORMIDAD del Expediente Técnico Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del Expediente Técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. En el contexto de la obra, es necesario ejecutar la prestación adicional de obra para la partida EXCAVACION DE ROCAS, debido que en campo se evidencio la existencia de estratos de roca en el área de trabajo durante la excavación en la calle 1, dichos acontecimientos fueron consultados en el INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO y comunicados por el Residente y Supervisor de obra vía CUADERNO DIGITAL DE OBRA, por lo que se considera necesario realizar una mejora lo que implica la necesidad de llevar a cabo el Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, para garantizar la operatividad y funcionalidad del proyecto sin comprometer las metas generales de la obra. El monto determinado para el Adicional de Obra N°01 asciende a S/. 28,929.50 (SON: VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES), Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado. El monto determinado para el Deductivo Vinculante N°01 asciende a S/. 4.792.89 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 SOLES), Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado. El presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 24.136.61 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES) a favor de la empresa contratista el cual representa el 0.98% del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01, se proyecta en Diez (10) días calendarios.

Que mediante informe N° 2500-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 14 de agosto del 2024 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura del Expediente Técnico Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO

DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, concluyen que en merito a la revisión y verificación la documentación adjunta en el INFORME N°828-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 12 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos descrita por el Ing. Alexander Ordoñez Álvarez, esta subgerencia CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01. Por el monto, de S/ 24,136.61 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.98% del monto contratado; y tendrá un plazo de ejecución de 10 días calendarios. Por lo que, recomiendan derivar el EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2596481, a la Gerencia Municipal para su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que mediante informe N° 2687-2024-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 15 de agosto del 2024la Gerencia de Infraestructura recomiendan a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481 Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional previa Certificación Presupuestal y Opinión Legal.

Que mediante informe Legal N° 630-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, 1.-Se declare procedente la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, por el monto de S/. 24.136.61 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (12%), Utilidad (6%), IGV (18%) que equivale al 0.98% del

monto contractual, para el cual se proyecta diez (10) días calendarios para su ejecución, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del Ing. Julio Cesar Camarena Guio, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Infraestructura".

Que mediante informe N° 2804-2024-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 19 de agosto del 2024 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal Nota N°000003205 por el monto de S/. 24,136.61, respecto del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481

Que mediante informe N° 0756-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 19 de agosto del 2024 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación presupuestal Nota N°000003205 por el monto de S/. 24,136.61, respecto del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada

la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de **la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad,

previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (…)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; Mediante ***ASIENTO N°47*** *el Residente de Obra de fecha 03 de junio del 2024, (…) indica que se realizó continuo excavación de fondo de zanja de muro de contención encontrando estrato de rocas en la partidas de expediente técnico no hay partida de excavación de roca por tal motivo se queda paralizados trabajos de excavación en calle 8 Mz. C, se informa que hay vicios ocultos lo cual ocasionara un adicional de obra y una nueva partida de excavación de roca, se alcanzara un informe sobre adicional de obra en partida de movimiento de tierra de muro de contención y corte hasta sub rasante en pista; en igual sentido Mediante* ***ASIENTO N°49*** *el Supervisor de Obra de fecha 03 de junio del 2024 (…) solicita al residente alcanzar a*

esta supervisión un informe detallado tanto como para la partida de movimiento de tierra en muro de contención y corte hasta sub rasante; Con fecha **10/06/24** mediante **CARTA N°013-2024-RC/CKCT/CH** en calidad de supervisor de obra emite Informe de Ratificación a la Anotación de Cuaderno de Obra e informe del Residente sobre Adicional con Deductivo Vinculante N°01, a la Entidad.

Que debemos indicar mediante **INFORME N° 828-2024-MDNCH-GEIN SGEP**, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, señalando que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del Expediente Técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. En el contexto de la obra, es necesario ejecutar la prestación adicional de obra para la partida EXCAVACION DE ROCAS, debido que en campo se evidencio la existencia de estratos de roca en el área de trabajo durante la excavación en la calle 1, dichos acontecimientos fueron consultados en el INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO y comunicados por el Residente y Supervisor de obra vía CUADERNO DIGITAL DE OBRA, por lo que se considera necesario realizar una mejora lo que implica la necesidad de llevar a cabo el Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, para garantizar la operatividad y funcionalidad del proyecto sin comprometer las metas generales de la obra.

Que en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)".

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; el presente Adicional de Obra Nº 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende al monto de S/ 24,136.01 que corresponde al 0.98% de incidencia del monto contractual

Que así mismo el presente adicional de obra cuenta con la respectiva certificación presupuestal conforme se indica en el informe N° 756-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 19 de agosto del

2024, del Jefe de la oficina General de planeamiento y presupuesto quien remite la Certificación presupuestal Nota N° 0000003205, por el monto de S/. 24,136.61, cumpliendo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Que asi mismo debemos indicar que conforme al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; advertimos que con fecha 25 de julio del 2024, CONSORCIO HOPE a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico sobre Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra **venció el 15 de agosto del 2024**..

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481,** por la suma de S/. 28,929.50 (VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales, Utilidad, IGV (18%) que equivale al 1.17% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. -DECLARAR PROCEDENTE APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, por la suma de S/ 4.792.89 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales, Utilidad, IGV (18%) que equivale al 0.19% del monto contractual.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, por el monto de S/. 24.136.61 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (12%), Utilidad (6%), IGV (18%) que equivale al 0.98% del monto contractual

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO QUINTO- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N°013-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481.

DISPONER SEXTO.- DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional, teniendo en cuenta que existe un plazo para la aprobación del mismo mediante acto

administrativo, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar

ARTICULO SEPTIMO.- ***DISPONER*** *la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.*

ARTÍCULO OCTAVO. - ***ENCARGAR,*** *a la* ***Sub Gerencia de obras Públicas,*** *la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO HOPE Y CONSORCIO JUVIL.*

ARTÍCULO NOVENO. - ***NOTIFICAR,*** *la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0928-2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de octubre del 2024

VISTO:

La Carta N° 028-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con fecha 17 de septiembre del 2024 del Consorcio Supervisor Hope, Informe N°2940-2024-MDNCH-SGOPU-BJVL recepcionado con fecha 19 de septiembre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe 1038-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 25 de septiembre del 2024, Carta N° 034-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con fecha 03 de octubre del 2024, Informe N° 1132-2024-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 15 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe 3284-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 16 de octubre del 2024, informe N° 3542-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 17 de octubre del 2024, Informe Legal N° 876-2024-MDNCH-OGAJ recepcionado con fecha 22 de octubre del 2024, Informe N° 3828-2024-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 24 de octubre del 2024 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 1057-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 24 de octubre del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 02** *de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos

de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 028-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con 17 de septiembre del 2024 el CONSORCIO HOPE remite a Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, llegando a la conclusión que asciende a la suma de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.65% del monto contractual, por lo que la incorporación de la partida para Instalación de Barandas y Escalera de Caracol, por lo que se da la CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional de obra N° 02.

Que mediante informe N° 2940-2024-MDNCH-SGOPU-BJVL recepcionado con fecha 19 de septiembre del 2024 la Sub Gerencia de obras Públicas remite a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico para sustentar la aprobación ejecución de Adicional de la Obra N° 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, indicando que asciende a la suma de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles) incluido IGV, ello respecto del suministro e instalación de baranda metálica en muro de contención.

Que mediante Informe N° 1038-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 25 de septiembre del 2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas, las Observaciones al Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, donde el representante del CONSORCIO HOPE encargado de la supervisión de obra remite el informe técnico de CONFORMIDAD de la presente prestación adicional de obra N° 02 para su pronunciamiento respectivo, por lo que hacen llegar las siguientes observaciones: 1) falta de cotizaciones respectivas de los insumos nuevos, debiendo adjuntar 03 cotizaciones mínimo en relación a la lista de insumos, cotizaciones con proveedores , en donde específique que son para la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, acompañadas de las especificaciones técnicas del producto si fuese necesario; 2) en la fórmula polinómica, el valor del factor delo monomio del índice 39 – INDICE GENERAL DE PRECIOS

AL CONSUMIDOR, no refleja el valor real según las cantidades de los porcentajes de los gastos generales (10%) y utilidades (6.2299994%) del presupuesto del adicional de obra, el cual es indispensable para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo; 3) se debe especificar si la presente Prestación de Adicional de Obra N° 02 se ejecutara dentro delo plazo contractual; y se de ser el caso se tendría que corroborar y evidenciar en el desagregado de gastos generales para evitar duplicidad de gastos del personal técnico y/o Ingeniería, sin poner en riesgo los recursos públicos de la entidad contratante, el Estado; 4) En el acta de pactación de precios se debe anexar el costo unitario que implica los costos de las nuevas partidas; 5) Falta de cálculo de deflactación de precios e índices unificados debido a que el presente expediente de prestación adicional de obra N° 02 cuenta con nuevos insumos con referencia al Expediente Técnico contractual; 6) En los planos de obra anexar el detalle de anclaje de los parante y/o tubos de F°G° de la baranda metálica con el muro de contención, así mismo especificar el tipo de acabado de la estructura metálica; 7) Es preciso mencionar que todo Expediente Técnico de Prestación de Adicional debe de contar con su Índice General de Contenido. En ese sentido, se le otorga el plazo de 05 días calendario para el levantamiento de observaciones.

Que mediante Carta N° 032-2024-RC/CKCT/CH de fecha 27 de septiembre del 2024 el Representante Común del CONSORCIO HOPE remite al Representante Común CONSORCIO JUVIL las Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, donde se le otorga un plazo de cinco (05) días calendario para el levantamiento de observaciones.

Que mediante Carta N° 033-2024-AJGS/CJ de fecha 01 de octubre del 2024 el Representante Común del CONSORCIO JUVIL remite al Supervisor de Obra el Levantamiento de las Observaciones del Adicional de Obra N° 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, donde llegan a la conclusión que la modificación del proyecto genera un presupuesto adicional de obra N° 02 que asciende a la suma de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.65% del monto contractual, por lo que se deberá otorgar TRECE (13) días calendario para la ejecución del adicional N° 02.

Que mediante Carta N° 034-2024-RC/CKCT/CH recepcionado con fecha 03 de octubre del 2024 CONSORCIO HOPE el Representante Común del CONSORCIO HOPE remite a Gerencia de Infraestructura la Subsanación de Observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, por la suma de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.65% del monto contractual.

Que mediante informe N° 3117-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 09 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la Subsanación de Observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, recomendado a la Entidad cumplir con lo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE respecto del plazo para que la Entidad se pronuncie.

Que mediante informe N° 1132-2024-MDNCH-GEIN-SCEP recepcionado con fecha 15 de octubre del 2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la CONFORMIDAD de Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, donde concluyen que el adicional de obra N° 02 se origina por las mejoras al Expediente Técnico N° 02 por la incorporación de partidas nuevas al proyecto referente a la instalación de barandas metálicas de seguridad en muros de contención, por lo que es factible las mejoras al expediente técnico contractual por criterios técnicos de transitabilidad y accesibilidad universal, el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto. El monto determinado para el adicional de obra N° 02 es de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.65% del monto contractual, por el plazo de trece (13) días calendario. El presupuesto neto por las prestaciones adicional de obra o resultantes después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia acumulada, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/.65,061.95 soles a favor del contratista el cual representa el 2.63% del monto contractual conforme a los establecido en el artículo 205 del RLCE. Por lo que, se da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 02 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable.

Que mediante informe N° 3284-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 16 de octubre del 2024 la sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, concluyendo que es PROCEDENTE LA CONFORMIDAD al Expediente de Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.65% del monto contractual, por el plazo de trece (13) días calendario.

Que mediante informe N° 3542-2024-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha17 de octubre del 2024 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, con un monto que asciende a S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.65% del monto contractual, por el plazo de trece (13) días calendario.

Que mediante informe Legal N° 876-2024-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 22 de octubre del 2024, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, 1.-Se declare procedente la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2596481, por la suma de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.65% del monto contractual, y con 2.63% de incidencia acumulada, por TRECE (13) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del Ing. JULIO CESAR CAMRENA GUIO, JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL CONSORCIO HOPE, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante informe N° 3828-2024-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 24 de octubre del 2024 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal Nota N°000004337 por el monto de S/. 40,925.34, respecto del Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL

A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481

Que mediante informe N° 1057-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 24 de octubre del 2024 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación presupuestal Nota N°000004337 por el monto de S/. 40,925.34, respecto del Adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento*** *(15%) establece lo siguiente;*

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de **la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (…)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación

y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; Mediante ***ASIENTO N°178*** *el Residente de Obra (…), a la fecha 26 de agosto del 2024 se recibió de la Supervisión CARTA N°26-2024-RC/CKCT/CH CON* ***ASUNTO SE SOLICITA SUSTENTO TECNICO PARA ADICIONAL DE OBRA DE INCORPORACIÓN DE PARTIDA ADICIONAL PARA INSTALACIÓN DE BARANDAS Y ESCALERA CARACOL EN MURO DE CONTENCIÓN*** *PLANTEADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N°1243-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, esta residencia realizara el sustento para el adicional de obra solicitado; en igual sentido Mediante* ***ASIENTO N°179*** *el Residente de Obra (…), a la fecha 27 de agosto en el Asiento 177 del supervisor solicita sustento técnico de acuerdo a la CARTA N°26-2024-RC/CKCT/CH CON Asunto se solicita sustento técnico para adicional de obra de incorporación de partida adicional para instalación de barandas y escalera caracol ED, esta residencia evaluó que la escalera caracol no se podrá incluir debido que no cumple para ser una escalera peatonales por lo mencionado se realizara adicional de obra de barandas de acero, teniendo en cuenta que es de suma necesidad realizar la baranda de acero para poder cumplir con las metas del proyecto, se pone de conocimiento a la supervisión que estos trabajos no están contemplados en el ET. Los cuales van a generar Adicional de obra N°02 por lo que esta residencia hace notar dicha necesidad para su evaluación y pronunciamiento se alcanza a la supervisión CARTA N°27-2024/AJGS/CJ asunto sustento de técnico para adicional de obra asi nismo Mediante ASIENTO N°180: APROBACION PARA LA ELABORACIÓN DEL ADICIONAL N° 02 el Supervisor de Obra (…), habiendo recibido la CARTA N°27-2024/AJGS/CJ asunto sustento técnico para adicional de obra,*

instalación de barandas y escalera caracol se solicita al residente elaborar el expediente técnico de adicional N°02, para su trámite correspondiente ante la Entidad.

Que debemos indicar mediante INFORME N° 1132-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 15 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E), emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 02, así mismo indica que se ejecutara en TRECE (13) días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación.

*Que en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)".*

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; el presente Adicional de Obra Nº 01 asciende al monto de S/ 40,925.34 con un porcentaje de incidencia de 1.65% y con 2.63% de incidencia acumulada respecto del monto contractual.

Que así mismo el presente adicional de obra cuenta con la respectiva certificación presupuestal conforme se indica en el informe N° 1057-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 24 de octubre del 2024, del Jefe de la oficina General de planeamiento y presupuesto quien remite la Certificación presupuestal Nota N° 0000004337, por el monto de S/. 40,925.34, cumpliendo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Que asi mismo debemos indicar que conforme al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; advertimos que con fecha 03 de octubre del 2024, CONSORCIO HOPE a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico sobre Adicional de Obra Nº 02, por lo que

realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra venció el 23 de octubre del 2024..

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481, por la suma de S/.40,925.34 (Cuarenta mil novecientos veinticinco con 34/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.65% del monto contractual, y con 2.63% de incidencia acumulada, por TRECE (13) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO TERCERO- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N°013-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596481.

DISPONER CUARTO.- DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional, teniendo en cuenta que existe un plazo para la aprobación del mismo mediante acto administrativo, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO HOPE Y CONSORCIO JUVIL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0037- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de Enero del 2024

VISTO:

La Carta N°024-2023/RC/CSW de fecha 26 de Diciembre del 2023, CONSORCIO LUBARO, Memorándum N° 0432-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 28 de Diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 040-2024-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 11 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 0192-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, Informe N° 0180-2024-MDNCH-GDU con fecha 18 de enero del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 031-2024-MDNCH-GAJ de fecha 19 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 248-2024-MDNCH-GPPS/SGPR de fecha 26.01.2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 072-2024-MDNCH-GPPS de fecha 26 de enero del 2024 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y

resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

*Que, mediante Carta N°024-2023/RC/CSW de fecha 26 de Diciembre del 2023, CONSORCIO LUBARO, y con fecha 27 de diciembre del 2023 remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302**, señalando que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión;*

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0432-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 28 de Diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de obra N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

*Que, según el Informe N° 040-2024-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 11 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite con fecha 12 de enero del 2024 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302**, señalando que la problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 01 se origina debido a que en la inspección técnica en obra se evidencio los elementos como la necesidad de la construcción de sardineles para confinamiento de pavimento en la parte lateral de Jr. 200 Millas y Psje. Puerto Callao, asimismo, el perímetro de pavimento que conecta hacia la Av. Anchoveta (De Psje. Puerto Callao y Psje. Puerto Chancay) y la Av. Parke Industrial (de Psje. Puerto Supe, Psje. Puerto Paita, Jr. Los Puertos y Psje. Puerto Chicama), techos de buzones y cuerpos de los mismos en mal estado, por lo tanto se confirma la necesidad de una prestación adicional,*

la cual se sustenta en una deficiencia del expediente técnico por la no consideración de los sardineles de concreto que confinen y delimiten el pavimento proyectado en las áreas antes mencionadas y la omisión de la reposición de techos y cuerpos de buzones en mal estado, estableciendo como monto a favor del contratista la suma ascendente a S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles) el cual incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, que representa el 1.7949% del monto presupuestal de la obra y que se ejecutará en quince (15) días calendarios, señalando además que, da conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

*Que, con Informe N° 0192-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 cuyo Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 85,779.26 (**Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles**), incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades, el cual representa el 1.79492% del monto contratado , recomendando remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;*

*Que, en el Informe N° 0180-2024-MDNCH-GDU con fecha 18 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302**, por la suma de **S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles)**, incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades,, concluyendo que el Adicional de Obra N° 01 es fundamental para cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la Opinión Favorable y conformidad del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Roberto Carlos Bautista Pino, y de la Jefatura de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;*

*Que, Con fecha 08 de setiembre del 2023 se suscribe el **CONTRATO N° 0238-2023-SGLYCP - MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el **CONSORCIO***

INGENIERIA BELLAMAR debidamente representado por la Sra. Teresa del Pilar Ancajima Maza ganadora de la buena pro de la ***LICITACION PUBLICA N° 004-2023-MDNCH/CS*** *para la contratación de la ejecución del proyecto:* ***"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302,*** *teniendo un monto contractual* ***S/ 4'779,008.71 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ocho con 71/100soles),*** *con un plazo contractual de* ***150 días calendarios,*** *bajo el sistema de contratación* ***A PRECIOS UNITARIOS;***

Que, con fecha veintiuno (21) de setiembre de 2023; se firma la ***ACTA DE ENTREGA DE TERRENO*** *por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Gonzalo Sánchez Campos en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio y Proyectos, y por parte del contratista Consorcio Ingeniería Bellamar la Sra. Teresa Del Pilar Ancajima Maza en calidad de Representante Común y el Ing. Pedro Saul Eulogio Buiza en calidad de residente de obra. Asimismo, con fecha veintidós (22) de setiembre de 2023; se firma la* ***ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA*** *por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Gonzalo Sánchez Campos en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio y Proyectos, y por parte del contratista Consorcio Ingeniería Bellamar la Sra. Teresa Del Pilar Ancajima Maza en calidad de Representante Común y el Ing. Pedro Saul Eulogio Buiza en calidad de residente de obra. Por otro lado, con fecha tres (03) de octubre de 2023; se firma la* ***ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA*** *por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Gonzalo Sánchez Campos en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio y Proyectos, por parte del Consultor Consorcio Lubaro el Sr. Massimo D'Avolio en calidad de Representante Común, el Ing. Roberto Carlos Bautista Pino en calidad de Supervisor de Obra y por parte del contratista Consorcio Ingeniería Bellamar la Sra. Teresa Del Pilar Ancajima Maza en calidad de Representante Común y el Ing. Pedro Saul Eulogio Buiza en calidad de residente de obra, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose*

cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el Tres (03) de octubre del 2023 y el plazo de termino es el 07 de febrero del 2024;

Que, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el cuatro (04) de diciembre del 2023, mediante asiento N°103,104 y107 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica:

- *Con fecha cuatro (04) de diciembre del 2023, **el SUPERVISOR DE OBRA mediante Asiento N°103 del Cuaderno de Obra**, manifiesta lo siguiente: "(...) SE COMUNICA A LA RESIDENCIA QUE YA FUE APROBADO EL ADICIONAL DE LOS 8 BUZONES DEL JR. 200 MILLAS Y JR. PUERTO CALLAO PARA QUE EMPIECEN A LEABORAR SU EXPEDIENTE TECNICO PARA SU PSOTERIOR REVISION Y CONTINUAR CON EL TRAMITE ANTE LA ENTIDAD".*
- *Con fecha cuatro (04) de diciembre del 2023, **el RESIDENTE DE OBRA mediante Asiento N°104 del Cuaderno de Obra**, manifiesta lo siguiente: "En coordinación con la supervisión de obra se vio técnicamente necesario la construcción de sardineles para confinamiento de pavimento en parte lateral de jr. 200 millas y psje. puerto callao, asimismo, de perímetro de pavimento que conecta hacia la av. Anchoveta (de psje. Puerto callao y psje. Puerto chancay) y la av. parque industrial (de psje. Puerto supe, psje. Puerto paita, jr. Los puertos y psje. Puerto chicama); por lo cual, en coordinación con la supervisión, se determinó que surge la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra, la cual se sustenta en una deficiencia del expediente técnico por la no consideración de sardineles de concreto que confinen y delimiten el pavimento proyectado en las áreas antes mencionadas".*
- *Con fecha cuatro (04) de diciembre del 2023, **el RESIDENTE DE OBRA mediante Asiento N°107 del Cuaderno de Obra**, manifiesta lo siguiente: "Según lo indicado y comunicado por la supervisión de obra en el asiento N°103, respecto a que ya fue aprobado el adicional de los 8 buzones del jr. 200 millas y jr. puerto callao, toda vez que, la entidad absolvió la consulta de CAMBIO DE ESTRUCTURA DE BUZONES (CUERPO Y TECHO) y la cual la consideró aceptable para evitar que la infraestructura urbana a construir no se vea afectada más adelante ante cambios de estructura de buzones que se encuentran en mal estado; por lo cual, en coordinación con la supervisión, se determinó que*

surge la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra, la cual se sustenta en una deficiencia del expediente técnico por la no consideración de cambio de estructura de buzones".

Que, asimismo, con fecha cinco (05) de diciembre del 2023, ***el SUPERVISOR DE OBRA mediante Asiento N°108 del Cuaderno de Obra****, manifiesta lo siguiente: "EL DIA DE HOY 05/12/2023 DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL EN SARDINELES para confinamiento de pavimento en parte lateral de jr. 200 millas y psje. puerto callao, asimismo, de perímetro de pavimento que conecta hacia la av. Anchoveta (de psje. Puerto callao y psje. Puerto chancay) y la av. parque industrial (de psje. Puerto supe, psje. Puerto paita, jr. Los puertos y psje. Puerto chicama) ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE LOS SARDINELES QUE VAN A CUMPLIR CON UNA FUNCION DE CONFINAMIENTO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE SE COMUNICA QUE SE VA CONTINUAR CONEL TRAMITE ANTE LA ENTIDAD;*

Que, el 27 de Diciembre de 2023 mediante ***CARTA N° 024-2023-CL/RCBP/JS*** *CONSORCIO LUBARO a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta a la entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, el mismo que cuenta con la* ***CONFORMIDAD*** *del jefe de supervisión de Obra el Ing. Roberto Carlos Bautista Pino mediante* ***INFORME N° 019-2023-RCBP/JS/CL****, cuyo informe da conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 indicando lo siguiente:*

- *De la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 se revisó y aprobó el expediente técnico elaborado por el CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR referida a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH" II ETAPA –CÓDIGO ÚNICO 2327302, solicitando que la Entidad no demore con la aprobación del adicional de obra para cumplir y ejecutar todas las metas de la obra, y no se vea afectada la ruta crítica y se originen futuras ampliaciones de plazo, recomendando además a la entidad solicitar la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento por el Adicional de Obra N° 01.*

Que, debemos precisar además que, mediante ***INFORME N° 040-2024-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH****, de fecha 11 de enero del 2024, el Equipo Funcional de Estudios y*

Proyectos, emite su opinión correspondiente, señalando que la problemática o causal que genera el presente adicional de obra N° 01 se origina debido a que en la Inspección técnica en Obra se evidencio los elementos como la necesidad de la Construcción de sardineles de confinamiento de pavimento en la parte lateral de Jr. 200 Millas y Psje. Puerto Callao, asimismo, el perímetro de pavimento que conecta hacia la Av. Anchoveta (De Psje. Puerto Callao y Psje. Puerto Chancay) y la Av. Parque Industrial (De Psje. Puerto Supe, Psje. Puerto Paita, Jr. Los Puertos y Psje. Puerto Chicama), techos de buzones y cuerpos de los mismos en mal estado, por lo tanto, se confirma la necesidad de una prestación adicional, el cual se sustenta en una deficiencia del expediente técnico por la no consideración de sardineles de concreto que confinen y delimiten el pavimento proyectado en las áreas antes mencionadas y la omisión de la reposición de techos y cuerpos de buzones en mal estado, precisando además que para determinar el presupuesto del adicional de obra se ha tenido en cuenta los costos e insumos del presupuesto contratado; concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Prestación de Adicional de Obra N°01 asciende a S/.85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles), así mismo indica que se ejecutara en 15 días calendarios, precisándose además que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado VIABLE. y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados[1]. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

[1] OPINIÓN Nº 064-2019/DTN; (...) los "*presupuestos deductivos vinculados*" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían,

El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°01 asciende a la suma de S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 1.7949% del monto contratado.

ADICIONAL DE OBRA N°01

- *La supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS entre el Ing. Pedro Saul Eulogio Buiza por parte del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR y el Jefe de Supervisión, el Ing. Roberto Carlos Bautista Pino; como se muestra a continuación:*

METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	SARDINELES DE CONCRETO		
01.01	SARDINEL SUMERGIDO		
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	85.88
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	34.35
01.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	M3	41.22
01.01.03	CONCRETO ARMADO		
01.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – SARDINELES	M2	458.00
01.01.03.02	ACERO F'Y=4,200.KG/CM2-SARDINELES	KG	763.15
01.01.03.03	CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO	M3	34.34
02.	RED COLECTORA DE ALCANTARILLADO		
02.01	CAMARA DE INSPECCION		
02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
02.01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CAMARAS DE INSPECCION	M2	82.60
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TECHO DE CAMARA DE INSPECCION	M2	24.70
02.01.02	MARCO Y TAPA PARA BUZONES DE INSPECCION		
02.01.02.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2 P/TECHO CAMARA DE INSPECCION	KG	121.77
02.01.02.02	SUMINISTRO DE TAPA DE C°A° PARA CAMARA DE INSPECCION	UND	8.00
02.01.03	CONCRETO PARA CAMARAS DE INSPECCION		
02.01.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA CAMARA DE INSPECCION	M3	8.41
02.01.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA MEDIA CAÑA	M3	0.46

al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (…)

02.01.03.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA TECHO DE CAMARA DE INSPECCION	M3	2.36
02.01.04	DADOS DE EMPALME		
02.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADOS DE EMPALME	M2	4.00
02.01.04.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA DADOS DE EMPALME	M3	1.74

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°01	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Costo Directo	S/. 63,510.65
Gastos Generales (9.864738%)	S/. 6,285.16
Utilidad (4.595262 %)	S/. 2,918.48
Sub Total	S/. 72,694.29
IGV (18.00%)	S/. 13,084.97
Costo de Ejecución de Adicional de Obra	S/. 85,779.26
Total de presupuesto	S/. 85,779.26

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que ***la sumatoria de adicionales de Obra,*** *es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE, tal como se detalla:*

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4'779,008.71	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	85,779.26	1.79492%
MONTO VIGENTE	4'864,787.97	101.79492%
% INCIDENCIA	85,779.26	1.79492%

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente:*

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el

quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de **la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante

comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

*Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una "**Prestación adicional de obra**", de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, **cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra** principal y que da lugar a un presupuesto adicional".*

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la

atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

a) *La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la **Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

b) *Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha Veintisiete de Diciembre del 2023, CONSORCIO LUBARO a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01, por lo que, realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, **venció el 16 de enero del 2024**.*

c) *Que, advertimos que el pedido fue remitido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 18 de enero del 2024, **es decir remitieron los actuados con el plazo vencido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica**, sin tener en consideración que previo a la emisión del acto resolutivo debe expedirse el Informe Legal correspondiente, además de solicitar la previsión y/ó Certificación Presupuestal, por lo que se debe exhortar a las áreas la atención oportuna de los requerimientos que se encuentran sujetos a los plazos de la normativa de contrataciones, , por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la

APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, por la suma de S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 1.7949% del monto contratado, el cual tiene una incidencia porcentual del 1.79492% del monto contractual.

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 031-2024-MDNCH-GAJ de fecha 19 de enero del 2024, indica que estando a lo expuesto precedentemente y las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE lo siguiente: -LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, por la suma ascendente a S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 1.7949% del monto contratado., Sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la

Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Roberto Carlos Bautista Pino, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la ***CONFORMIDAD*** *de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a* ***S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles)****, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de* ***S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles)****, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado; y disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional de Obra N° 01. Precisa que en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, habiendo sido su fecha de vencimiento el* ***dieciséis de enero del 2024****. Y finalmente, recomienda EXHORTAR al Jefe de Equipo Funcional d Estudios y Proyecto y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;*

Que, mediante Informe N° 072-2024-MDNCH-GPPS de fecha 26 de enero del 2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 248-2024-MDNCH-GPPS/SGPR de fecha 26.01.2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000202, por la suma de S/. 85,779.26 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de

Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, *por la suma ascendente a* ***S/. 85,779.26 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 26/100 Soles),*** *incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 1.7949% del monto contratado, sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Roberto Carlos Bautista Pino, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.*

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, *que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional de Obra N° 01.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- EXHORTAR, al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la absolución de consultas para el trámite de aprobación de adicionales de obra, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos de contrataciones y deslindándose responsabilidades por los mayores gastos generales que pueda haber lugar; en consecuencia, la demora de la emisión de la presente resolución, no generará el reconocimiento del pago de mayores gastos generales, siendo de exclusiva responsabilidad del funcionario, quien demoró en remitir su informe correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio Ingeniería Bellamar y el Consorcio Lubaro.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0841- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de Octubre de 2023

VISTO:

La Carta N°003-2023-JAOA/IO de fecha 08 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra, Memorándum N°220-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC fecha 14 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 487-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 19 de Setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 2474-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 25 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, Informe N° 2989-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0679-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1032-2023-MDNCH-GPP de fecha 16 de octubre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N° 2734-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 13.10.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre ***APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, y;***

César David Paraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios,

MESA TRUJILLO S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

MESA TRUJILLO S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65598

bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

*Que, mediante Carta N°003-2023-JAOA/IO de fecha 08 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe para Opinión Favorable de Aprobación de Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2336651, el cual ha sido revisado por el Inspector de Obra Ing. Jaime Alexander Ordoñez Alvarez, el que da de conocimiento que el monto del adicional de obra asciende a S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) Inc. IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 3.673%.*

Que, según Memorándum N°220-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC fecha 14 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de obra N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

*Que, de acuerdo al Informe N° 487-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 19 de Setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO***

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Herna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Juan Cristian Chavez Asjan
RESIDENTE DE OBRA
CIP 62.091

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
Reg. CIP N° 72947

*CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, concluyendo que la problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 01 corresponde a la inclusión de nuevas partidas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto por el cual fue declarado viable y cumplir con las metas del proyecto, estableciendo como monto a favor del contratista la suma ascendente a S/. 294,855.25 (**Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles**) el cual incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, que representa el 3.673% del monto presupuestal de la obra y que se ejecutará en Sesenta (60) días calendarios, señalando además que, da conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 01;*

*Que, con Informe N° 2474-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 25 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 cuyo Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 294,855.25 (**Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles**), incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades; el cual representa el 3.673% del monto contratado y que se ejecutará en Sesenta (60) días calendarios , recomendando remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;*

*Que, en el Informe N° 2989-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651**, por la suma de S/. 294,855.25 (**Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles**), concluyendo que el Adicional de Obra N° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la Obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la Opinión Favorable y conformidad del Inspector de Obra Ing. Jaime Alexander Ordoñez*

Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

Ing. Julio Nestor Chavez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65893

Cesar David Paraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 73947

Álvarez, y de la Jefatura de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, Con fecha 02 de mayo del 2023 se suscribe el ***CONTRATO N° 069-2023 – SGLYCP - MDNCH,*** *entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la Empresa HERSA INGENIEROS S.R.L. debidamente representado por su Gerente General MANUEL ELIAS HORNA GUZMAN ganador de la buena pro de la* ***LICITACION PUBLICA N° 021-2022-MDNCH/CS- Primera Convocatoria*** *para la contratación de la ejecución del proyecto:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, con* ***CUI N° 2336651****, teniendo un monto contractual* ***S/. 8'027,732.98 (Ocho Millones Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Dos Mil con 98/100 soles),*** *plazo contractual de* ***180 días calendarios,*** *bajo el sistema de contratación* ***A PRECIOS UNITARIOS;***

Que, con fecha 17 de Julio del 2023 se suscribe ***ACTA DE ENTREGA DE TERRENO*** *por parte de la* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE*** *en representación el* ***ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ*** *en calidad de* ***GERENTE DE DESARROLLO URBANO,*** *el* ***ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO*** *en calidad de* ***SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS,*** *EL* ***ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ*** *en calidad de* ***INSPECTOR DE OBRA,*** *y por parte del contratista el Sr.* ***MANUEL ELIAS HORNA GUZMAN*** *EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA* ***HERSA INGENIEROS S.R.L.,*** *y el ING.* ***JULIO NESTOR CHAVEZ BEJARANO*** *en calidad de* ***RESIDENTE DE OBRA.*** *Por otro lado con fecha 18 de julio del 2023, se suscribe el* ***ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA*** *por parte de la* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE*** *en representación el* ***ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ*** *en calidad de* ***GERENTE DE DESARROLLO URBANO,*** *el* ***ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO*** *en calidad de* ***SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS,*** *EL* ***ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ*** *en calidad de* ***INSPECTOR DE OBRA,*** *y por parte del contratista el Sr.* ***MANUEL ELIAS HORNA GUZMAN*** *EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA* ***HERSA INGENIEROS S.R.L.,*** *y el ING.* ***JULIO NESTOR CHAVEZ BEJARANO*** *en calidad de*

HERSA INGENIEROS S.R.L. — Manuel Elías Horna Guzmán, GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L. — Ing. Julio Néstor Chávez Bejarano, RESIDENTE DE OBRA, CIP 0599

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 220947

RESIDENTE DE OBRA, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el dieciocho (18) de julio del 2023 y el plazo de termino es el 13 de enero del 2024;

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el dos (02) de agosto del 2023, mediante asiento N°18 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica:

Asiento del cuaderno de obra N°18 del Residente de obra;

(...) Se comunica a la inspección que en las calles de ejecución se encuentran lotes que no tienen instalación de agua potable y desagüe y quieren contar con estos servicios por motivo que al ejecutarse la pavimentación quedarían sin estos servicios básicos que toda viviendas y complejo deportivo deberían tener, dentro del presupuesto de obra no considera estas partidas, pero es necesario solucionarse para el bienestar de la población beneficiaria. Existen árboles que se encuentran dentro del área proyectada para las pistas y veredas que necesariamente se tienen que retirar, así mismos postes de telefonía, postes de redes eléctricas que se tienen que reubicar por interferir las pistas y veredas.

El tres (03) de agosto del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°20 del Residente de Obra, el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°20 del Residente de obra;

(...) se comunica a la inspección que en las intersecciones de las calles en los martillos el expediente técnico no contempla rampas para personas con discapacidad y de las personas adultas y necesariamente se tienen que considerar por estar normados por accesibilidad, dentro del presupuesto de obra no considera estas partidas, pero es necesario solucionarse para el bienestar de la población beneficiaria. se comunica a la inspección que en los planos proyectados del expediente técnico no se ha considerado la continuidad de la calle 1, pasaje 1 y pasaje 2 a la Av. Agraria, por lo que es necesario unirlas para darle el funcionamiento vehicular hacia la avenida.

El cinco (05) de agosto del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°22, el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°22 del Residente de obra;

(...) Se comunica a la inspección que todos los marcos y tapas y un cuerpo de las cajas domiciliarias de desagüe se encuentran deterioradas y para la construcción de las veredas no fueron consideradas en el proyecto y se necesita solucionarse para ser repuestas.

MERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elias Loria Guzmán
GERENTE GENERAL

MERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Hector Chavez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 68809

Cesar David Iparraguirre Barnos
Ing. Civil Supervisor de Obra
Reg. CIP N° 72947

18

El once (11) de agosto del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°27, INSPECTOR DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°27 del Inspector de obra;

(…) Junto al residente de obra y mi persona se verifica que en las intersecciones de las calles en los martillos el expediente técnico no contempla rampas para personas con discapacidad y de las personas adultas y necesariamente se tienen que considerar por estar normados por accesibilidad, dentro del presupuesto de obra no considera estas partidas por, pero es necesario solucionarse para el bienestar de la población beneficiaria. Del mismo modo se verifica que en los planos proyectados del expediente técnico no se ha considerado la continuidad de la calle 1, pasaje 1 y pasaje 2 a la av. agraria, se reafirma lo indicado por el residente de obra que es necesario unirlas para darle el funcionamiento vehicular hacia la avenida.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el once (11) de agosto del 2023, mediante asiento N°28 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°28 del Residente de obra;

(…) Con fecha 11-08-2023 el gerente general de la contratista HERSA INGENIEROS S.R.L. recepción la CARTA N° 981-2023-MDNCH/GDU/SGOPEYP con asunto: opinión sobre revisión del expediente técnico evaluado por el ing. inspector de obra, donde se indica la incompatibilidad del expediente técnico con el terreno y que para cumplir con el objetivo de la obra dará lugar a MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA que se analizaran a detalle en el proceso de ejecución de obra por tratarse el sistema de contratación a precios unitarios en cumplimiento al reglamento de la ley N° 30225 de contrataciones con el estado.

Que, asimismo, con fecha 27-07-2023 se entregó a la inspección la CARTA N° 027-2023-HERSA con asunto: INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, luego de proceder a la revisión se pudo advertir que se necesitan partidas no consideradas en el expediente técnico como son:

- *Rampas en los martillos de las intersecciones de las calles por estar normados para la accesibilidad de personas con discapacidad y de las personas adultas*
- *Marco y tapas de las cajas domiciliarias de desagüe en toda la Urb. Bellamar se encuentran deterioradas - Instalaciones de conexiones de agua y desagüe en lotes que no tienen servicios porque no fueron considerados*

HERSA INGENIEROS S.R.L.
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
Ing. Julio Nestor Chavez Dejorano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 95095

César David Ipanaguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG CIP N° 72947

- *La reubicación de postes de Telefonía e Hidrandina, Retiro de árboles, que interfieren vías proyectadas.*

Que, el 08 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ mediante ***CARTA N° 003-2023-JAOA/IO*** *hace llegar el Informe Técnico para Opinión Favorable de Aprobación de Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el que concluye que de la revisión del expediente técnico contractual se verifico que se encontraron deficiencias en la elaboración del expediente, por lo que, para poder cumplir con el objetivo de la obra, es indispensable elaborar un expediemnte adicional de obra N° 01, según la normativa contemplada en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para poder cumplir con el objetivo y funcionalidad del proyecto, donde se considera las partidas VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES , Y REUBICACIÓN DE POSTES y presenta el informe técnico de Adicional de Obra N° 01 (informa que detalla la necesidad) a la entidad, recomendando se autorice la aprobación del expediente adicional de obra N° 01 de las partidas propuestas para poder cumplir con el objetivo principal de la Obra que es el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la Urb. Bellamar I Etapa y de esa manera cumplir con las metas del proyecto;*

Que, debemos precisar además que, mediante ***INFORME N° 487-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH****, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Equipo Funcional de Estudios y Proyectos,* ***emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01, así mismo indica que se ejecutara en 60 días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación;***

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);*

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos

MESA MUGUERZA S.R.L.
Manuel Elías Mena Guzmán
GERENTE GENERAL

MESA MUGUERZA S.R.L.
Ing. José Nestor Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

16

deductivos vinculados[1]. *Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";*

El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°01 asciende a la suma de S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 3.673 % del monto contratado.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	VEREDAS				76,061.26
01.01	CONCRETO EN RAMPAS F'C=175KG/CM2 E=4", BRUÑADO C/O	m2	363.60	58.60	21,306.96
01.02	SUMINISTRO, NIVELACION Y COLOCACION DE CAJAS DE DESA	und	530.00	103.31	54,754.30
02	SARDINELES Y AREAS VERDES				133,564.98
02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN SARDINELES	kg	15,063.93	8.20	123,524.23
02.02	RETIRO DE ARBOLES	und	25.00	198.43	4,960.75
02.03	REPOSICION DE ARBOLES POR RETIRO DE ARBOLES	und	25.00	203.20	5,080.00
03	REUBICACION DE POSTES				2,452.32
03.01	HABILITACION Y REHUBICACION DE POSTES	und	3.00	817.44	2,452.32
	COSTO DIRECTO				212,078.56
	GASTOS GENERALES		10.00%		21,207.86
	UTILIDAD		7.823%		16,590.91
	SUBTOTAL				249,877.33
	IMPUESTOS (I.G.V.)		18.00%		44,977.92
	PRESUPUESTO TOTAL				294,855.25

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

MERSA INGENIEROS S.R.L.
Manuel Elías Horna Guzmán
DIRECTOR GENERAL

MERSA INGENIEROS S.R.L.
Ing. Julio César Chávez Jejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65299

[1] OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "*presupuestos deductivos vinculados*" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que la sumatoria de adicionales de Obra, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente:*

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)*

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.5. *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

Manuel Silos Herina Guanilo
GERENTE GENERAL

Ing. Julio Hector Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65739

Cesar David Iparraguirre Barnos
Ing. Civil Supervisor de Obra
REGISTRO N° 79947

14

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

Ing. Julio Nestor Chávez Dejanes
RESIDENTE DE OBRA

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72967

15

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una ***"Prestación adicional de obra"****, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original,* ***cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra*** *principal y que da lugar a un presupuesto adicional";*

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 de obra por la suma ascendente a ***S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)*** *es el 3.673% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	S/ 8'027,732.98	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 294,855.25	3.673%

Cesar David Yparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra ***cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince*

Manuel Elías Haro Guzmán
GERENTE GENERAL

Ing. Julio Cesar Chávez Tejerino
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65708

12

por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

a) *La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: <u>En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la **Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra</u>. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

b) *Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha Ocho de setiembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, **<u>venció el 26 de Setiembre del 2023</u>**.*

c) *Que, advertimos que el día de vencimiento de plazo (26de setiembre del 2023) la Sub Gerencia de Obras Públicas remitió el Expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, es decir en la referida oficina se venció el plazo para el pronunciamiento de la Entidad. Debiendo exhortarse a la referida oficina la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado.*

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01, fue remitida con fecha 28 de setiembre del 2023 a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 29 de setiembre del 2023 respectivamente, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, <u>se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación</u>

Manuel Jesús Mena Guzmán
GERENTE GENERAL

Ing. Julio Hector Chavez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 05629

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0679-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de octubre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la ***LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01,*** *por la suma ascendente a S/. 294,855.25* ***(Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles).****, Sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ,* ***INSPECTOR DE OBRA****, además de contar con la* ***CONFORMIDAD*** *de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a* ***S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)*** *, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de* ***S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles),*** *ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado; disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 069-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01. Y en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo la fecha de vencimiento el veintiséis (26) de setiembre del 2023, bajo responsabilidad funcional y de no emitirse.....*

CONSA INGENIEROS S.A.C.
Manuel Eliz Rojas Guzmán
GERENTE GENERAL

CONSA INGENIEROS S.A.C.
Ing. Julio Rafael Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 64208

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe. Recomienda EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 1032-2023-MDNCH-GPP de fecha 16 de octubre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 2734-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 13.10.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego del análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad, si existe disponibilidad presupuestal para el referido Adicional por la suma de S/. 294,855.25 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la evaluación y conformidad del Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y con la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

Cesar David Ipartaguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
CIP N° 72947

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2336651, por la suma ascendente a S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)., que*

Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

Ing. Julio Miguel Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 063191

representa el 3.67 % de incidencia con relación al monto de ejecución contractual, Sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto, contándose con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, INSPECTOR DE OBRA, además de contar con la **CONFORMIDAD** *de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *ENCARGAR, a la* **Gerencia de Desarrollo Urbano** *realizar las acciones técnico - administrativas correspondientes conducentes a garantizar la correcta ejecución del Adicional de Obra aprobado.*

ARTICULO TERCERO.- *DISPONER, que el* **Contratista** *actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.*

ARTICULO CUARTO.- *ENCARGAR, que la* **Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial** *proceda a elaborar y diligenciar la suscripción de la Adenda al Contrato de Obra N° 069-2023-SGLYCP-MDNCH, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01.*

ARTICULO QUINTO.- *EXHORTAR, a la* **Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto,** *tener mayor celo y cuidado en el control del cumplimiento de plazos previstos en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de evitar perjuicios económicos a esta Entidad.*

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 208...

ARTICULO SEXTO.- *DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- *ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y*

Manuel Elías Horna Gamarra
GERENTE GENERAL

Ing. José Ricardo Chávez Sifuentes
REGISTRO DE OBRA

Proyectos la notificación de la presente Resolución al contratista HERSA INGENIEROS S.R.L. y a la Supervisión de obra.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para efectos de la conciliación presupuestal.

NUEVO CHIMBOTE

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO ECOLÓGICO

César David Iparraguirre Barnos
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP Nº 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
Manuel Elías Arana Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
Ing. João Nestor Lopes de Jesus
RESIDENTE DE OBRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0689- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de agosto del 2024

VISTO:

La Carta N° 093-2024-CSJ/RC/JCVS recepcionado con fecha 01 de julio del 2024 del Consorcio Supervisor Jireh, Informe N° 728-2024-MDNCH-SGEP recepcionado con fecha 16 de julio del 2024 del Sub Gerente de Estudios y proyectos, Informe N° 2209-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 22 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2397-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 24 de julio del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 586-2024-MDNCH-OGAJ, recepcionado con 01 de agosto del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2588-2024-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 02 de agosto del 2024, Informe N° 697-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con 02 de agosto del 2024 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto respecto de la ***APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02****, de la obra: "****CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2473519***

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que mediante Carta N° 093-2024-CSJ/RC/JCVS recepcionado con fecha 01 de julio del 2024 del Consorcio Supervisor Jireh, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente Técnico de Adicional de la Obra N°02: ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,*** *que en cumplimiento al numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, ponen de conocimiento el pronunciamiento de la Supervisión emitiendo la conformidad sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, para su consideración y fines de aprobación; los cuales fueran ya advertidos y registrados en el cuaderno de Obra digital. Asimismo, remite al presente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra, el cual ha sido formulado por la empresa ejecutora CONSORCIO BOULEVARD II y alcanzado a la Supervisión, para su revisión, evaluación y/o aprobación respectiva.*

Que, mediante informe N° 728-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 02: ***"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,*** *concluyendo que La problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°02 se origina por mejoras al Expediente Técnico Contractual por incorporación de nuevas metas al proyecto referente a la construcción de seis (06) rampas de concreto de acceso para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, ubicada en el tramo desde la Av. Doble Pista hasta la Av. F, según lo planteado por el contratista respetando la pendiente y lo que indica el artículo 23° de la Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano y artículo 6° de la Norma A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones en armonía con la arquitectura planteada en el expediente técnico de obra, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal, el cual no fue considerado dichas rampas en el expediente técnico de obra, cuya realización*

resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por mejoras al Expediente Técnico Contractual por omisión de metas y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Concluyen que es factible las mejoras al Expediente Técnico Contractual por criterios técnicos de transitabilidad y accesibilidad universal, el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto en ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA. El Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°02, se enmarca en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo es elaborado en cumplimiento de todos los procedimientos y requisitos de orden técnico y legal establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 02 asciende a S/. 613,060.02 Soles (Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado) representando es 3.42% del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 se proyecta en treinta (30) días calendarios y por encontrarse proyectado dentro del plazo contractual como se corrobora en su desagregado de gastos generales no se generaría ampliación de plazo. Por lo que da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°02 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable.

Que, mediante informe N° 2209-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 22 de julio del 2024 la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente Adicional de Obra N° 02, concluyendo que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N.° 02 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión Favorable del supervisor de la obra el Ing. Julio Carlos Valle Sandoval; es por ello, que solicita ***APROBAR*** *el* ***ADICIONAL DE OBRA N°02*** *por la suma de* ***S/. 613,060.02 (Seiscientos trece mil sesenta con 02/100 soles)****, incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de* **3.42%** *del monto contractual.*

Que mediante informe N° 2397-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 24 de julio del 2024 la Gerencia de Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el

*Adicional de Obra N° 02: "**CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519**,por la suma de **S/. 613,060.02 (Seiscientos trece mil sesenta con 02/100 soles)**, concluyendo que el Adicional de Obra N° 02 tiene la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas.*

Que mediante informe legal N° 586-2024-OGAJ, recepcionado con fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia municipal sus conclusiones respecto de la aprobación del expediente de adicional de obra N° 01 siendo la siguiente 1.- Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519, por la suma de S/. 613,060.02 (Seiscientos trece mil sesenta con 02/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.42% del monto contractual, y con 3.80% de incidencia acumulada, por treinta (30) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura (..).

*Que mediante Informe N° 2588-2024-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 02 de agosto del 2024, el Jefe de la oficina de presupuesto, remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal por adicional de obra N° 02 **"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2473519**, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000002847, por el monto de S/. 613,060.02*

*Que mediante informe N° 0697-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 02 de agosto del 2024, el Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remita al Gerente Municipal la certificación presupuestal por adicional de obra N° 02 **"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO***

CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2473519, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000002847, por el monto de S/. 613,060.02

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la ***certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor

o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de ***la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado

debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el catorce (14) de mayo del 2024, mediante asiento N°169 el RESIDENTE DE LA OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la Obra N° 02, se indica; la residencia de la obra mediante asiento de cuaderno de obra digital n° 169 con fecha 14/05/2024, según el articulo 205 del RLCE, plantea la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de la obra n° 02, lo cual se desprende: con fecha 02 de mayo 2024 mediante carta n°051-2024-csj/rc/jcvs representante común julio carlos valle sandoval comunica la absolución de consulta respecto propuesta de diseño de incluir rampa discapacitados y adultos mayores. en la cual carta n°031-2024-rsml/co indicando lo siguiente: esta consultoría indica que la propuesta de la propuesta de la residencia y opinión favorable de la supervisión de incluir rampas en el tramo desde la av. doble pista hasta la av. f, es técnicamente viable de acuerdo a la normativa de rne (a.120). así mismo, se indica que la ejecución de la presente obra es una primera etapa tal como refiere el contrato y la inclusión de dichas rampas no cumpliría su fin por conectarse a una zona libre (arenosa). por lo tanto, esta consultoría sugiere a la entidad que dichos accesos (rampas) deberán ser incluidas en la etapa final de su ejecución en cumplimiento de la norma a.120. del análisis realizado se precisa que mediante informe n°403-2024-sgep-gein-mdnch, el ing. alexander Ordoñez alvarez, sub gerente de estudios y proyectos, precisa que como área técnica se comparte la opinión que la construcción de las 06 rampas propuestas es viable en esta etapa, y nos fundamentamos porque el desarrollo de las rampas será

en parte del área verde y según proceso constructivo la cimentación para la misma, debe ejecutarse en esta etapa. por lo tanto, es viable la ejecución de las rampas, además de cumplir con las normas a. 120 accesibilidad para personas con discapacidad.es decir en respuesta realizada por la entidad se genero la necesidad de ejecutar una prestación adicional referente rampa discapacitados para personas con discapacidad. Que asi mismo el supervisor de obra mediante el **Asiento del cuaderno de obra digital N° 171 del Supervisor de la Obra; indica**, el dia 14/0452024 mediante asiento de obra digital n° 171 del supervisor de la obra, basándose en el articulo 205.02 del rlce, ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de la obra n° 02, el cual se desprende, en atención al asiento n°169 del residente de obra respecto al pronunciamiento de la absolución de la consulta sobre la propuesta de diseño de incluir rampas para discapacitados y adultos mayores realizada por el subgerente de estudios y proyectos de la municipalidad distrital de nuevo Chimbote, el cual manifiesta claramente que es viable la ejecución de rampas, además de cumplir con la norma a.120 accesibilidad para personas con discapacidad. por lo tanto, basado en la absolución de consulta realizada por la entidad, esta supervisión ratifica su opinión que se genero la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por deficiencia del expediente técnico, por lo cual se trasladara su opinión a la entidad mediante informe técnico en los plazos establecidos en el RLCE.

Que debemos indicar mediante INFORME N°728-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°02, así mismo indica que se ejecutara en 30 días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación.

Que en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)".

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Por lo

tanto, el presupuesto del ***ADICIONAL DE OBRA N°02,*** *asciende a la suma de S/. 613,060.02 (Seiscientos trece mil sesenta con 02/100 soles) correspondiendo al 3.42% del monto contractual.*

Que en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se cuenta con el informe N° 728-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 16 de julio del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos donde se otorga la conformidad del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 02: ***"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,***

Que así mismo el presente adicional de obra cuenta con la respectiva certificación presupuestal conforme se indica en el informe N° 697-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 02 de agosto del 2024, del Jefe de la oficina General de planeamiento y presupuesto quien remite la Certificación presupuestal Nota N° 0000002847, por el monto de S/. 613,060.02, cumpliendo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Que asi mismo debemos indicar que conforme al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; advirtiéndose que con fecha 01 de julio del 2024, el el Representante en Común de Consorcio Supervisor Jireh presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura el Informe sobre Adicional de Obra N° 02, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra,* ***venció el 17 de julio del 2024.***

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" *con CUI N° 2473519, por la suma de S/. 613,060.02 (Seiscientos trece mil sesenta con 02/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.42% del monto contractual, y con 3.80% de incidencia acumulada, por treinta (30) días calendarios*

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, que el ***Contratista Ejecutor*** *actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en el artículo 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que la ***Oficina de Logística y Control Patrimonial*** *proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 025-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 de la Obra:* ***"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519.***

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional con deductivo vinculante, teniendo en cuenta que existe un plazo para la aprobación del mismo

mediante acto administrativo, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, realizar las acciones correspondientes para el inicio de procedimientos legales y/o administrativos por deficiencias del expediente técnico elaborado por el proyectista, toda vez que han dado origen al presente adicional de obra, debiendo la Gerencia de infraestructura coordinar con la procuraduría municipal para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Supervisor Jireh y Consorcio Boulevard II.

ARTICULO OCTAVO. -NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 831- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de septiembre del 2024

VISTO:

La Carta Nº 142-2024-CSJ/RC/JCVS, recepcionado con fecha 03 de Septiembre del 2024, del Consorcio Supervisor Jireh, Informe Nº 959-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 10 de septiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe Nº 2834-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 10 de septiembre del 2024, Informe N° 3065-2024-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha de fecha 11 de septiembre del 2024 de la Gerencia de infraestructura, Informe legal N° 768-2024-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 16 de septiembre del 2024 de la oficina general de asesoría jurídica, Informe N° 3328-2024-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 18 de setiembre del 2024 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 912-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 18 de Septiembre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto de, respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01** de la obra: **"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA CON CUI N° 2473519.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que mediante Carta N° 142-2024-CSJ/RC/JCVS recepcionado con fecha 03 de septiembre del 2024 del Consorcio Supervisor Jireh, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad Expediente Técnico de Adicional de la Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°01: ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"*** *con* ***CUI N° 2473519,*** *que en cumplimiento al numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, ponen de conocimiento el pronunciamiento de la Supervisión emitiendo la conformidad sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N°01, para su consideración y fines de aprobación; los cuales fueran ya advertidos y registrados en el cuaderno de Obra digital. Asimismo, remite al presente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra, el cual ha sido formulado por la empresa ejecutora CONSORCIO BOULEVARD II y alcanzado a la Supervisión, para su revisión, evaluación y/o aprobación respectiva.*

Que, mediante informe N° 959-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 10 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de obras publicas la conformidad del Expediente Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N°01, concluyendo que es necesario ejecutar la prestación de adiciona de obra N° 04 para las partidas 01.01.01.01.01 CORTE PERFILADO EN BASE DE AFIRMADO E=0.025M, 01.01.01.01.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE CORTE DE AFIRMADO EN BASE – PAVIMENTO, 01.01.02.01 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=0.075M, debido a que se valoro para el diseño a la Av. Central como una via local por lo que se le considero 50 mm de espesor de carpeta asfáltica, esta consideración contraviene a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPS, la cual indica que la Av. Central es una vía arterial y que de acuerdo a la norma C.E. 010 pavimentos urbano, tabla 30 del RNE donde se indica que para las vías arteriales el espesor mínimo para pavimentos flexibles es 70 mm, por lo mismo se rediseño la configuración del pavimento dando como resultado la nueva estructura, para

la Sub Base E=0.20M, para la base un E=0.175 M y la carpeta asfáltica de E=0.075M en ese sentido se considera necesario realizar las mejoras necesarias lo que implica la necesidad de lleva a cabo el adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 01 para garantizar la operatividad y funcionalidad del proyecto sin comprometer las metas generales de la obra, indicando asi mismo que se debe ***APROBAR*** *el* ***ADICIONAL DE OBRA N°03 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01*** *por la suma de* ***S/. 492,032.14 (Cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos con 14/100 soles)****, incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de* **2.75%** *del monto contractual.*

Que, mediante informe Nº 2834-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 10 de septiembre del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al Gerente de infraestructura el expediente técnico de adiciona de obra Nº 04 con deductivo vinculante N° 01 para su aprobación mediante acto resolutivo, concluyendo que revisado el expediente técnico de adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de la meta del proyecto el cuento cuenta con la opinión favorable del supervisor de obra el Ing. Julio Carlos Valle Sandoval, debiéndose aprobar el adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante 01 por la suma de S/ 492, 032.14 (Cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos con 14/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje del 2.75% del monto contractual

Que mediante informe Nº 3065-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 11 de setiembre del 2024 la Gerencia de Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal que previa Certificación Presupuestal y Opinión Legal se debe aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"*** *con* ***CUI N° 2473519****, por la suma de* ***S/. 492,032.14 (Cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos con 14/100 soles)****, cuya incidencia representa un porcentaje de* **2.75%** *del monto contractual, concluyendo que el Adicional de Obra N° 01 tiene la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas.*

Que mediante informe legal N° 768-2024-OGAJ, recepcionado con fecha 16 de septiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia municipal sus conclusiones respecto de la aprobación del Expediente de adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 01 siendo la siguiente

1.- Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL

ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519, por la suma de S/. 492,032.14 (Cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.75% del monto contractual y con un porcentaje de incidencia acumulada de 8.60%:

Que mediante Informe N° 3328-2024-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 18 de septiembre del 2024, el Jefe de la oficina de presupuesto, remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal por adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 01 de la obra ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2473519****, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000003924, por el monto de S/. 492,032.14*

Que mediante informe N° 0912-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 18 de septiembre del 2024, el Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remita al Gerente Municipal la certificación presupuestal por adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 01 de la obra ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2473519****, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000003924, por el monto de S/. 492,032.14*

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita

al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (…)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto dicha garantía.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 384 de fecha 09 de agosto del 2024 la residencia de obra anota lo siguiente "mediante carta N°125-2024-CSJ/RC/JCVS con fecha 09 de agosto del 2024 comunica Julio Carlos Valle Sandoval representante común absolución sobre verificación de diseño de la estructura del pavimento flexible el cual contiene la carta N°1181- 2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/JBVL sub gerente de obras públicas, informe N°819-2024-MDNCH-GEIN-SGEP sub gerente de estudios y proyectos,carta N°054-2024-RSML/CO 09 de agosto Renato Santiago Molinari Lector se pronuncia que

lo recomendado para vias colectoras y arteriales deberá estar en el rango 10^4 esal < 10^6 actualmente la av central funciona como una vía local, realizando el calculo como tal. amparados en la ordenanza municipal y consideración como vía arterial y disponer el uso con trafico pesado le correspondería el diseño realizado por la contratista adecuado el esal correspondiente (rango 10^4 esal < 10^6).del mismo modo, de ratificar el área correspondiente de la entidad, se recomienda realizar el expediente técnico del adicional en la via principal del proyecto y deductivo de obra si hubiere, anexando el estudio a profundidad con la documentación sustentaría respectiva. en la cual en base a la absolucion sobre verificacion de diseño de la estructura del pavimento flexible se crea la necesidad del adicional de obra n°04.para lo cual se remitio la CARTA N°152-2024-R.C/C.B.II con fecha 09/08/2024 el representante comun Robert Juber Bolaños Vargas el cual contiene el informe tecnico de la ***necesidad del adicional n°04.***

Que en igual sentido mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 389 de fecha 09 de agosto del 2024 el supervisor ratifica la necesidad del adicional de obra, indicando lo siguiente en atención al asiento n°384, 385 y 386 del residente de obra respecto al pronunciamiento de la absolución sobre la verificación de diseño de la estructura del pavimento flexible realizada por el proyectista y alcanzada a la supervisión mediante carta N°1181-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/JBVL, el cual manifiesta que teniendo en cuenta la ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2020-MPS, la av. central tramo av. la marina hasta la via de evitamiento es considerada una via arterial, por lo que se deberá adecuar el esal para este tipo de vias en el rango de 10^4esal<10^6. por lo que esta supervision ***ratifica*** *su opinion que genero la necesidad de ejecutar una prestacion adicional de obra por deficiencia del expediente tecnico, por lo cual se trasladara su opinion a la entidad mediante informe tecnico en los plazos establecidos en el rlce.*

Que debemos indicar que, mediante ***INFORME N°959-2024-MDNCH-GEIN-SGEP,*** *recepcionado con fecha 10 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos,* ***emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°01, así mismo indica que se ejecutara en 30 días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación.***

Que en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la

finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)" (El énfasis es agregado).

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Por lo tanto, el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** *asciende a la suma de* **S/. 492,032.14 (Cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos con 14/100 soles).**

Que habiéndose anotado la necesidad de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 la supervisión de la obra en estricto cumplimiento del Art. 205.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado con **CARTA N°142-2024-CSJ/RC/JCVS**, *ratifica la necesidad de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 cuyas partidas y presupuesto se pudo identificar y verificar los riesgos que generaron la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales, los cuales son necesarios e indispensables para dar cumplimiento a la funcionalidad del proyecto, conforme lo indica la Supervisión de obra en su informe técnico de conformidad del expediente técnico de adicional de obra, y la Sub Gerencia de Estudios y proyectos en su informe N° 959-2024-MDNCH-GEIN-SGEP. También se pudo verificar que se cumplieron las formalidades del caso para solicitar la ejecución de prestaciones adicionales según el art. 34 de la ley de contrataciones del estado y el art. 205 del mismo.*

Que en cumplimiento del articulo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se cuenta con el informe N° 314-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 12 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos donde se otorga la conformidad del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 04 con deductivo vinculante N° 01: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519.

Que así mismo el presente adicional de obra cuenta con la respectiva certificación presupuestal conforme se indica en el informe N° 912-2024-MDNCH-OGPP, de fecha 18 de septiembre del 2024, del Jefe de la oficina General de planeamiento y presupuesto quien remite la Certificación presupuestal Nota

N° 0000003624, por el monto de S/. 492,032.14, cumpliendo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519, *por la suma de S/. 1,791,992.77 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 77/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 10.01% del monto contractual.*

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519, *por la suma de S/. 1,299,960.63 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 63/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 7.26% del monto contractual.*

ARTICULO TERCERO. -DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519, por la suma de S/. 492,032.14 (Cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.75% del monto contractual y con un porcentaje de incidencia acumulada de 8.60%

ARTICULO CUARTO. -DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 025-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 04 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519.

ARTICULO SEXTO. -DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Supervisor Jireh y Consorcio Boulevard II.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°900 - 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 15 de Octubre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N°56303-2024-MDNCH de fecha 09 de octubre del 2024, Carta N°014-2024-PCMT/SO/MDNCH de fecha 09 de octubre del 2024, el supervisor de obra, Informe N°3206-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 11 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°3453- 2024-MDNCH-GEIN de fecha 11 de octubre del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, sobre ***DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 88240 PAZ Y AMISTAD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610944****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley

N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (…) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (…);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Expediente Administrativo N°56303-2024-MDNCH de fecha 09 de octubre del 2024, que contiene

la Carta N°014-2024-PCMT/SO/MDNCH de fecha 09 de octubre del 2024, el supervisor de obra solicita programar la recepción de obra "Construcción de Cobertura, en el (la) I.E. 88240 Paz y Amistad, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", toda vez que el contratista ha cumplido con ejecutar todas las partidas contractuales contempladas y algunas mejoras al proyecto, adjunta el certificado de conformidad técnica;

Que, de esta manera, el Gerente de Infraestructura mediante el Informe N°3453-2024-MDNCH-GEIN de fecha 11 de octubre del 2024, remite la solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas el Informe N°3206-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 11 de octubre del 2024, solicita se designe mediante acto resolutivo el comité de recepción de obra "Construcción de Cobertura, en el (la) I.E. 88240 Paz y Amistad, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", CUI N°2610944, en cumplimiento al numeral 208.2 del artículo 208° recepción de obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, propone a los siguientes:1° Miembro Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano – Sub Gerente de Obras Públicas; 2° Miembro Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y Asesor Técnico Ing. Pablo Cesar Muguerza Toro – Supervisor;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, con el certificado de conformidad técnica otorgada por el supervisor e informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y de la Gerencia de Infraestructura, se procede a emitir el presente acto resolutivo para la designación del comité de servicio;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 88240 PAZ Y AMISTAD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610944, siendo conformada por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION	
1	MIEMBRO	ING. BOMAME JHORSHO VELÁSQUEZ LESCANO SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.
2	MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ. SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
3	ASESOR TECNICO	ING. PABLO CESAR MUGUERZA TORO SUPERVISOR DE OBRA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, notificar de la presente Resolución, a los miembros del comité de recepción de obra.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0941- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 29 de octubre del 2024

VISTO:

La Carta N° N° 010-2024-CONSORCIO EL SALVADOR, recepcionado con fecha 15 de octubre del 2024 del Consorcio el Salvador, Informe N° 3279-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 16 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1149-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 17 de octubre del 2024 del Sub Gerente de Estudios y proyectos, Informe N° 3340-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 21 de octubre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 3600-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 22 de octubre del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 886-2024-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 24 de octubre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3889-2024-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 29 de octubre del 2024, Informe N° 1070-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 29 de octubre del 2024 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. VILLA DEL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2611663.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que mediante Carta N° 010-2024-CONSORCIO EL SALVADOR, recepcionado con fecha 15 de octubre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO EL SALVADOR remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el Informe del supervisor sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA DEL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611663, para su aprobación y trámite administrativo correspondiente, adjuntando para ello, el Informe del Supervisor sobre la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, donde concluye que el adicional de obra es necesario para cumplir con la finalidad del proyecto. Asimismo, se tiene que el monto es de S/.39,150.96 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta con 96/100 soles), el cual representa el 14.64% de incidencia del monto contractual, por lo que APRUEBA el adicional de obra N° 01 según los antecedentes de obra.

Que mediante informe N° 3279-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 16 de octubre del 2024 la Sub Gerencia de obras Públicas remite a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA DEL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611663, indicando que según el artículo 205 del RLCE las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%); se remite a su despacho. Cabe indicar que se deben de considerar los plazos en el FLUJOGRAMA de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH.

Que, mediante informe N° 1149-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 17 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E) remite a Sub Gerencia de Obras Públicas, la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA DEL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611663, donde el adicional de obra N° 01 se genera a partir de que en el expediente técnico no se ha considerado la construcción e instalación de una estructura en cual sirva para el desplazamiento y

adecuada transitabilidad de los estudiantes. Esta prestación adicional de obra contempla la instalación de una superficie de Grass sintético, según lo planteado por el contratista y en armonía con la arquitectura planteada por el proyectista, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la funcionalidad de las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por mejoras al Expediente Técnico Contractual por omisión de metas y por situaciones imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato. Llegando a la conclusión de que es FACTIBLE las mejoras al expediente técnico, por lo que el monto determinado es de S/.39,150.96 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta con 96/100 soles), el cual representa el 14.64% de incidencia del monto contractual, con un plazo de SIETE 807) días calendarios. Por lo que se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante informe Nº 3340-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 21 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura EL Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA DEL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611663, donde llega a la conclusión de aprobar el adicional de obra N° 01 por la suma de S/.39,150.96 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta con 96/100 soles), el cual representa el 14.64% de incidencia del monto contractual.

Que mediante informe Nº 3600-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 22 de octubre del 2024 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA DEL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611663, con un monto que asciende a la suma de S/.39,150.96 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta con 96/100 soles), el cual representa el 14.64% de incidencia del monto contractual.

Que mediante informe legal N° 886-2024-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 24 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia municipal sus conclusiones respecto de la aprobación del expediente de adicional de obra N° 01 siendo la siguiente "Se declare procedente la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01: Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA EL SALVADOR DISTRITO

DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2611663, por la suma de S/.39,150.96 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta con 96/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 14.64% del monto contractual por SIETE (07) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO EL SALVADOR (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante Informe N° 3889-2024-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 29 de octubre del 2024, el Jefe de la oficina de presupuesto, remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal por adicional de obra N° 01 "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA EL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2611663, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000004527, por el monto de S/. 39,150.96

Que mediante informe N° 1070-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 29 de octubre del 2024, el Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remita al Gerente Municipal la certificación presupuestal por adicional de obra N° 01 CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA EL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2611663, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000004527, por el monto de S/. 39,150.96

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;

> *205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; mediante el cuaderno de obra digital en el Asiento 23 el residente de obra con fecha 20/09/24 anota lo siguiente "a la fecha se hace de conocimiento a la supervisión que habiéndose revisado el expediente técnico y no habiéndose considerado en el proyecto una losa de concreto debajo del área que cubre la cobertura metálica, y viendose la necesidad de considerar esta estructura para el buen acondicionamiento , calidad de educación , integridad física y la salud de los niños del I.E. del AA.HH. Villa el Salvador ,se realiza la consulta al supervisor basándome el articulo 193.3 , que es necesario ejecutar como adicional de obra una losa de concreto simple por ser una deficiencia del expediente técnico. se complementa esta consulta con el memorial dirigido por la directora del i.e. con firmas de los padres de familia a nuestra empresa contratista y memorial dirigido a la entidad según expediente N°52726 con fecha 19/09 /2024, asi mismo mediante el asiento N° 31 el residente de obra con fecha 25/09/24 anota lo siguiente "a la fecha se coordinó con el área de subgerencia de obras de la entidad, supervisión y residente para iniciar el procedimiento para la realización del adicional de la losa de concreto dentro del área de la cobertura de techo de acuerdo a la solicitud presentada por la directora del C.E.I. y en base consulta realizada por esta residencia a la supervisión.

Que en igual sentido mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 32 el supervisor de obra con fecha 25/09/24 anota lo siguiente "a la fecha se coordinó con el área de subgerencia de obras de la entidad, supervision y residente para iniciar el procedimiento para la realización del adicional de la losa de concreto dentro del área de la cobertura de techo de acuerdo a la solicitud presentada por la directora del C.E.I. y en base consulta realizada por esta residencia a la supervisión".

Que debemos indicar mediante INFORME N° 1149-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 17 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (E), emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01, así mismo indica que se ejecutara en SIETE (07) días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación.

Que en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)".

amparo de lo previsto en el artículo 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la oficina de logística y control patrimonial velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 237-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. VILLA EL SALVADOR DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2611663.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, realizar las acciones correspondientes para el inicio de procedimientos legales y/o administrativos por deficiencias del expediente técnico elaborado por el proyectista, toda vez que han dado origen al presente adicional de obra, debiendo la Gerencia de infraestructura coordinar con la procuraduría municipal para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de obra y a la empresa Ejecutora.

ARTICULO SÉPTIMO. -NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Registrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter Garcia Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0352- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 23 de Abril del 2024

VISTO:

El Expediente Adicional de Obra N°02 el Residente de Obra, Informe Técnico N°010-2024-JRAP/CSC el Jefe de Supervisión de Obra, Carta N°032-2024-CSC de fecha 26 de marzo del 2024, el Representante en Común de Consorcio Supervisor Country, Oficio GEGE N°345-2024-SEDACHIMBOTE S.A de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente General de Seda Chimbote S.A., Informe N°878-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 12 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°344-2024-SGEP-GEIN-MDNCH con fecha 17 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N°968-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP con fecha 18 de abril, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°1030-2024-MDNCH-GEIN con fecha 19 de abril la Gerencia de Infraestructura, del Informe Legal N° 230-2024-MDNCH-GAJ de fecha 22 de abril del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°1008-2024-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 22 de abril del 2024 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 263-2024-MDNCH-OGPP de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre ***APROBACION DE ADICIONAL N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009,*** *y;*

C0ONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos

de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Expediente Adicional de Obra N°02 el Residente de Obra remite al Gerente General CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., el expediente de Adicional de Obra N°02 de la obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009,*** *en donde concluye que se tiene un porcentaje de incidencia del presente adicional de obra N°02 es de 6.77% con respecto al monto de contrato de obra y siendo este menor al 15% por lo cual no es necesario comunicar a la Contraloría General de la República, rigiéndose su procedimiento al artículo 205 del Reglamento del ley de Contrataciones del Estado, que de acuerdo al cronograma de Ejecución de Adicional N°02, el tiempo de ejecución para el proyecto será de treinta (30) días calendarios, es por ello, que recomienda que una vez recibida la comunicación del Inspector Supervisor la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de adicional de obra;*

Que, según Informe Técnico N°010-2024-JRAP/CSC el Jefe de Supervisión de Obra remite al Representante en Común de Consorcio Supervisor Country, el Informe técnico de Adicional de Obra N°02 de la obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009,*** *en su análisis informa que se pudo verificar que las metas con sus respectivas partidas según los componentes que lo conforman de manera directa afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra , por lo que también se asume que generara ampliaciones de plazo para poder cumplir dichas prestaciones adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes, se pudo también constatar que existen modificaciones al diseño de ingeniería producto de nuevas obras, instalación de la red de desagüe del emisor 20" utilizándose el Reglamento Nacional de Edificaciones y los cálculos hidráulicos necesarios y sus modificaciones vigentes, que no fueron incluidos en el proyecto contractual original, las que se verán reflejados en los planos del proyecto,*

concluyen que el Expediente Técnico de Adicional de obra N°02, es conforme y ha sido elaborada en función del Reglamento Nacional de Edificaciones y los Cálculos Hidráulicos correspondientes y teniendo como plazo de ejecución 30 días calendarios, se tiene un porcentaje de incidencia del presente adicional de obra N°02 es 6.77% con respecto al monto de contrato de obra y siendo este menor al 15%, por lo cual no es necesario comunicar a la Contraloría General de la República, rigiéndose su procedimiento por el Art. 205. Del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en base a ello, recomiendan emitir su pronunciamiento y así tener la RESOLUCION correspondiente de manera oficial eficaz y oportuna para así evitar demoras que afecten la Ruta Crítica del proyecto y puedan generen ampliaciones de plazo;

*Que, de acuerdo a la Carta N°032-2024-CSC l de fecha 26 de marzo del 2024, el Representante en Común de Consorcio Supervisor Country remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009**, sustenta su posición de conformidad de dicho expediente, para que se le dé el trámite respectivo y así emitir la resolución correspondiente para la ejecución de la prestación adicional para así tener la funcionalidad total de proyecto integral;*

*Que, conforme al Oficio GEGE N°345-2024-SEDACHIMBOTE S.A de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente General de Seda Chimbote S.A. solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, comunicar el inicio de la obra para la asignación del supervisor de obra, quien hará la respectiva inspección de ejecución de dichos trabajos, con respecto al Expediente Técnico Adicional de Obra N°02: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009;***

*Que, a través del Informe N°878-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 12 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02: "**MEJORAMIENTO DE LOS***

SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009, en donde concluyen, que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N.° 02 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta opinión favorable de SEDACHIMBOTE, el presupuesto de la ejecución del Adicional de Obra N°02 es de S/. 436,598.93 teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 7.24% respecto al monto contractual al monto del presupuesto contractual;

*Que, en el Informe N°344-2024-SGEP-GEIN-MDNCH con fecha 17 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras Públicas, la conformidad del Expediente de Prestación de Adicional de Obra N° 02: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009,** señala que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°02 se origina por mejoras al Expediente Técnico Contractual por incorporación de nuevas metas al proyecto referente al mejoramiento de la red de desagüe del emisor existente de tubería de concreto de 0 20° por tubería de PVC ISO 4435 DN 500 comprendidos entre el tramo de la Av. Brasil y Av. Argentina, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por mejoras al Expediente Técnico Contractual y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, es por ello que se concluye que es factible las mejoras al Expediente Técnico Contractual por criterios técnicos de transpirabilidad y sistema de transporte urbano el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto en ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY. El presente Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°02 cuenta con la aprobación de la empresa prestadora de servicios EPS. SEDACHIMBOTE S.A. mediante OFICIO GEGE N° 345-2024-SEDACHIMBOTE S.A., el monto determinado para el Adicional de Obra N° 02 asciende a **S/.436,598.93 Soles (Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado)** representando el **6.77%** del monto contractual. El plazo establecido*

para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 se proyecta en treinta (30) días calendarios, dan la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°02 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

*Que, mediante Informe N°968-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP con fecha 18 de abril, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional de Obra N°02: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009**, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N.° 02 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión Favorable del supervisor de la obra el Ing. Joel Reynaldo Arando Prieto y la empresa EPS SEDACHIMBOTE S.A., es por ello que concluyen **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°02** por la suma de **S/ 436,598.93 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho con 93/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **6.77%** del monto contractual;*

*Que, en el Informe N°1030-2024-MDNCH-GEIN con fecha 19 de abril la Gerencia de Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 02: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2535009**, por la suma de **S/ 436,598.93 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho con 93/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **6.77%** del monto contractual;*

*Que, mediante **CONTRATO N.°0380-2023-SGLYCP-MDNCH**, de fecha 15 de diciembre del 2023, se firma el contrato de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N° 2535009;***

Que, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

estado; mediante asiento N° 28 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

ASIENTO 28 DEL RESIDENTE DE OBRA GENERA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 – INSTALACIONN DE TUBERIA DEL EMISOR DE 20¨ EN LA AV. COUNTRY ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. BRASIL.: "Iniciado los trabajos de movimiento de tierra, corte hasta nivel de subrasante, conformación de sub rasante c/motoniveladora, en la Av. Country entre la Av. Argentina y a Av. Brasil, se recibe la visita por parte de SEDA CHIMBOTE y nos indica que existe una tubería de 20¨ de concreto (Línea del emisor) que ya cumplió su vida útil por más de 30 años y por lo tanto tendría que ser cambiada por una tubería de PVC de 20¨y trasladada al eje de la vía Country a la margen derecha, se comunica al supervisor de obra, al monitor de la entidad y a los funcionarios de la entidad para la verificación y constatación de dicha tubería, mediante anotación del cuaderno de obra digital en el Asiento 28 Con fecha 19/01/24 se crea la necesidad del adicional de obra, ya que debido a este cambio de ubicación de tubería no se podrá ejecutar las partidas consiguientes, como la sub base de afirmado E=0.20 m; base de afirmado de E=0.15 m; barrido de base para imprimación asfáltica MC-30; carpeta asfáltica en caliente de 2¨; partidas en el estacionamiento como sardineles sumergidos de concreto armado, cama de arena E= 0.04 M para adoquines y adoquín de concreto 10x20 cm, e=6.00cm, color rojo, por lo tanto, esta residencia teniendo como opinión favorable por parte de la entidad y supervisión, sustenta la necesidad de ejecutar las partidas adicionales consideradas en la propuesta de la supervisión, asi mismo se deducirá las partidas contractuales relacionadas, se solicita a la supervisión que en cumplimiento del Art. 34 de Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 205 del reglamento, informe a la entidad sustentando la necesidad de ejecutar estas partidas adicionales.

ASIENTO 31 DEL SUPERVISOR DE OBRA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA N° 02: "De los trabajos realizados el día 20/01/2024; se verifico las charlas de seguridad dadas por el especialista, se verifica que continúen con los trabajos preliminares, se verifica la colocación de las señalizaciones de tránsito para desviar el tráfico, así mismo se recomienda al contratista y al residente de obra colocar más señalizaciones informáticas que estén a la vista de los peatones. se verifica la demolición de la berma central desde la av. argentina hasta la av. la marina con la ayuda de la maquinaria pesada y se supervisa el desvío de tránsito vehicular y peatonal con la ayuda de mallas. Se autoriza la conformación del afirmado de la sub base en el área a pavimentar entre la av. argentina y av. Pacífico y conformación del afirmado de la base en el área de veredas entre la av. Pacífico y av. la Marina. en relación con el asiento n°28 del residente de obra con respecto a la prestación de

adicionales, el cual fue coordinado por parte de la entidad; el monitor de la obra, el Arq. Juan De La Cruz y el Subgerente De Obras, Estudios Y Proyectos, el Ing. Gonzalo Sánchez Campos; por su lado por parte de SEDACHIMBOTE; el Ing. LATORRACA y el Ing. Ston y por parte nuestra el jefe de Supervisión de obra, el Ing. Joel Iván Aranda Prieto, se coordinó que las tuberías de concreto ya cumplieron su vida útil, ya que se mencionó que tienen más de 30 años de antigüedad y por ende se encuentran en mal estado, esta tubería cruza desde la av. argentina hasta la av. Brasil; cruzando 3 bocacalles por el eje de la berma central; lo cual es de manera necesaria realizar este cambio hacia el eje de la pista y no afecta a la berma central. se verifica el regado del desmonte para mitigar el impacto ambiental.

SEGÚN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.: *"Con fecha 11 de abril del presente, mediante* ***OFICIO GEGE Nº 345-2024 SEDACHIMBOTE S.A.*** *de fecha de recepción 12-04-2024, el Gerente General de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. remite a la entidad El Expediente Aprobado comunicando que su Gerencia Técnica mediante* ***INFORME TECNICO Nº 614-2024*** *de fecha 09-04-2024 determina que se le brinde la conformidad al presente Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra Nº 02, para la cual deberá comunicar a* ***SEDACHIMBOTE S.A.*** *el inicio de la obra para la asignación del supervisor, quien hará la respectiva inspección de la ejecución de dichos trabajos contemplados en el presente expediente.*

Que, cabe mencionar que la ***EPS SEDACHIMBOTE****, en la actualidad debido a su reducción presupuestal no podría ejecutar este cambio de tubería de este emisor, pero si, su apoyo técnico al momento de la ejecución de la prestación adicional;*

Que, de la información proporcionada al supervisor, este ***VERIFICÓ*** *que existieron deficiencias en el expediente técnico original, las cuales conllevaron a realizar el* ***EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 02****, el que contiene las partidas los cuales se detallaron y justificaron en el Informe Técnico Nº 010-2024-JRAP/CSC;*

Que, asimismo, con fecha 12 de abril del 2024, mediante Informe N°878-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP la Sub Gerencia de Obras Públicas, deriva el expediente de prestación adicional de obra N° 02 a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita su PRONUNCIAMIENTO;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N°344-2024-SGOPEyP-GEIN-MDNCH, con fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Alexander Ordoñez Álvarez, Sub Gerente de Estudios y Proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, ***emite su opinión***

correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación;

*Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);*

Que, por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados[1]. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

*Que, habiéndose anotado la necesidad de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 02 la supervisión de la obra en estricto cumplimiento del Art. 205.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado con INFORME TECNICO N°010-2024-JRAP/CSC, ratifica la necesidad de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 02 este verificó que existieron deficiencias en el expediente técnico original, las cuales conllevaron a realizar el **EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02**, el que contiene prestaciones adicionales puros los cuales se detallaron y justificaron en el **Informe Técnico N° 010-2024-JRPA/CSC**. Pudo identificar y verificar los riesgos que generaron la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales, los cuales son necesarios e indispensables para dar cumplimiento a la funcionalidad del proyecto, también se pudo verificar que se cumplieron las formalidades del caso para solicitar la ejecución de prestaciones adicionales según el art. 34 de la ley de contrataciones del estado y el art. 205 del mismo. Por otro lado, se pudo verificar que las metas descritas con sus respectivas partidas según los componentes que lo conforman de manera directa afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que también se asume que generará ampliaciones de plazo para poder cumplir dichas prestaciones adicionales. El presente*

[1] OPINIÓN Nº 064-2019/DTN; (...) los "*presupuestos deductivos vinculados*" representaban una valoración económica o costo

Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 02, ha sido elaborado en base a los costos unitarios del Expediente Técnico Contractual, cuyos resultados se cuantifican en las respectivas planillas de metrados del adicional, adjunto al presente informe;

Se detallan a continuación:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.º 02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	INTERCEPTOR				330,356.33
1.01	OBRAS PRELIMINARES				77,005.72
1.01.01	Trazo y replanteo inicial del proyecto, para líneas-redes con estación total	KM	0.30	614.12	184.24
1.01.02	Replanteo final de la obra, para líneas redes con estación total	KM	0.30	221.59	66.48
1.01.03	Movilización de maquinarias-herramientas para la obra	GBL	1.00	2,407.78	2,407.78
1.01.04	Flete terrestre	GLB	1.00	4,280.00	4,280.00
1.01.05	Cerco de malla HDP de 1.00 m altura para límite de seguridad en obra	m	681.96	1.49	1,016.12
1.01.06	Desvío de aguas servidas incl. bombeo y alquiler de tubo p/mantenim. servicio DN 200	m	12.44	28.33	352.43
1.01.07	Desvío de aguas servidas incl. bombeo y alquiler de tubo p/mantenim. servicio DN 500	m	327.61	67.83	22,221.79
1.01.08	Protección de tuberías de agua potable existente, transversal al trazo (DN 500mm)	und	2.00	225.96	451.92
1.01.09	Protección de tuberías de agua potable existente, paralelo al trazo	m	340.05	16.88	5,740.04
1.01.10	Protección de tuberías de gas, transversal al trazo	und	10.00	63.87	638.70
1.01.11	Protección de tuberías de gas, paralelo al trazo	m	340.05	27.25	9,266.36
1.01.12	Protección de tuberías de electricidad existentes BT/AP, paralelo al trazo	m	63.00	34.18	2,153.34
1.01.13	Protección de cable eléctrico de media tensión paralelo al trazo	m	340.05	49.35	16,781.47
1.01.14	Demolición de buzón de mal estado, de 1,26 a 1,50 m de profundidad (incl. acomodo del desmonte para su eliminación)	und	6.00	942.78	5,656.68
1.01.15	Demolición de buzón de mal estado, de 1,51 a 1,75 m de profundidad (incl. acomodo del desmonte para su eliminación)	und	3.00	1,047.54	3,142.62
1.01.16	DESMONTAJE DE TUBERIA EXISTENTE DN 200-500 mm CON TECLE (TUB EN EMPALMES DE BOCACALLES)	m	51.93	38.46	1,997.23
1.01.17	Eliminación de desmonte proveniente de demolición de concreto (incl disp. final - material peligroso)	m3	10.20	63.58	648.52
1.02	TRABAJOS PROVICIONALES				2,698.38

1.02.01	Puente de madera para pase peatonal sobre zanja según diseño (provisional durante obra)	und	4.00	633.00	2,532.00
1.02.02	Tranquera tipo caballete de 2,40 x 1,20m p/señalización-protec. (prov. durante obra)	und	3.00	55.46	166.38
1.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**132,176.51**
1.03.01	Excavación de zanja (máq.) p/tub. terr-normal DN 200 - 250mm de 1.51 a 1.75 m prof.	m	11.09	25.55	283.35
1.03.02	Excavación de zanja (máq.) p/tub. terr-normal DN 500 - 600mm de 1.76 a 2.00 m prof.	m	192.01	31.21	5,992.63
1.03.03	Excavación de zanja (máq.) p/tub. terr-normal DN 500 - 600mm de 2.01 a 2.50 m prof.	m	128.10	40.15	5,143.22
1.03.04	Refine y nivelación de zanja terr-normal p/tub. DN 200 - 250mm para toda prof.	m	11.09	2.75	30.50
1.03.05	Refine y nivelación de zanja terr-normal p/tub. DN 500 - 600mm para toda prof.	m	320.10	4.65	1,488.47
1.03.06	Relleno comp. zanja (máq.) p/tub. terr-normal DN 200 - 250mm de 1.51 a 1.75 m prof.	m	11.09	72.21	800.81
1.03.07	Relleno comp. zanja (máq.) p/tub. terr-normal DN 500 - 600mm de 1.76 a 2.00 m prof.	m	192.01	136.27	26,165.20
1.03.08	Relleno comp. zanja (máq.) p/tub. terr-normal DN 500 - 600mm de 2.01 a 2.50 m prof.	m	128.10	174.08	22,299.65
1.03.09	Elimin. desmonte(carg+v) terr-normal D=20km p/tub. DN 200 - 250mm para toda prof.	m	11.09	9.94	110.23
1.03.10	Elimin. desmonte(carg+v) terr-normal D=20km p/tub. DN 500 - 600mm para toda prof.	m	320.10	23.86	7,637.59
1.03.11	Entibado de madera para líneas hasta 1.51m a 1.75m de prof.	m	12.44	146.65	1,824.33
1.03.12	Entibado de madera para líneas hasta 1.76m a 2.00m de prof.	m	196.51	167.60	32,935.08
1.03.13	Entibado de madera para líneas hasta 2.01m a 2.50m de prof.	m	131.10	209.50	27,465.45
1.04	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ISO 4435**				**95,215.98**
1.04.01	Suministro Tubería de PVC -U UF NTP ISO 4435 SN2 DN 200 mm incl. anillo + 2% desperdicios	m	11.09	31.59	350.33
1.04.02	Suministro Tubería de PVC -U UF NTP ISO 4435 SN4 DN 500 mm incl. anillo + 2% desperdicios	m	320.10	282.60	90,460.26
1.04.03	Puesta a pie de zanja tubería para desagüe PVC DN 200 mm	m	11.09	0.32	3.55
1.04.04	Puesta a pie de zanja tubería para desagüe PVC DN 500 mm	m	320.10	1.13	361.71
1.04.05	Instalación de tubería de PVC p/desagüe DN 200 mm Inc. Prueba hidráulica	m	11.09	4.66	51.68
1.04.06	Instalación de tubería de PVC p/desagüe DN 500 mm Inc. Prueba hidráulica	m	320.10	12.46	3,988.45
1.05	**BUZONES TIPO II-A**				**21,300.12**
1.05.01	Buzón I t-normal a maqui. 1.76 a 2.00m profundidad (encof. exter. e inter.) C-PV o HS	und	3.00	4,057.16	12,171.48
1.05.02	Buzón I t-normal a maqui. 2.01 a 2.50m profundidad (encof. exter. e inter.) C-PV o HS	und	2.00	4,564.32	9,128.64

					1,959.62
1.06	VARIOS				
1.06.01	Prueba hidráulica de tubería p/desagüe DN 200mm zanja tapada	m	11.09	3.23	35.82
1. 06.02	Prueba hidráulica de tubería p/desagüe DN 500mm zanja tapada	m	320.10	6.01	1,923.80

RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N.°02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Costo Directo S/	Gastos Generales (10.00%)	Utilidad (2 %)	Sub. Total	I.G.V. S/	Total, Presupuesto	% respecto al Monto de Contrato
(A)	Presupuesto Adicional N° 02	330,356.33	33,035.63	6,607.13	369,999.09	66,599.84	436,598.93	6.77%
	PRESTACION DE ADICIONAL	330,356.33						
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N°02 = Presupuesto Adicional N° 02							436,598.93	6.77%

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia Positiva **(6.77%)**, *lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que* ***la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados****, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;*

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

> *205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
> *205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación*

adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de **la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(…)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30)

días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

*Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una "**Prestación adicional de obra**", de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, **cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra** principal y que da lugar a un presupuesto adicional".*

*Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 02 de obra es la suma ascendente a **S/ 436,598.93 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho con 93/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es de **6.77%** y con una incidencia acumulada de **7.24%** del monto contractual, es decir esta suma en conjunto es inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; a Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la*

*Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;*

*Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 02, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 22 de abril del 2024, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo, **considerando que la fecha límite para pronunciamiento de la entidad es el 30 de abril del 2024;***

*Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 230-2024-MDNCH-GAJ de fecha 22 de abril del 2024, indica que estando a lo expuesto precedentemente y las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE **LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02** de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.° 2535009**, por la suma de **S/. 436,598.93 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho con 93/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el **6.77%** del monto contratado y el grado de incidencia acumulada de **7.24%**, conforme al siguiente detalle:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
cal01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°02	S/	436,598.93
02	TOTAL	S/	436,598.93
03	MONTO CONTRATADO	S/	6,446,945.40
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		6.77%

*Debiendo precisar que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 cuenta con CONFORMIDAD del Sub Gerente de Estudios y Proyectos y con la conformidad del **Ing. JOEL REYNALDO ARANDA PRIETO, JEFE DE SUPERVISIÓN**, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y de la Gerencia de Infraestructura.*

*Que, asimismo, indica previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 02: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.° 2535009,** por la suma ascendente a **S/. 436,598.93 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho con 93/100 soles),** se debe solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 436,598.93 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho con 93/100 soles),** ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ademas precisa que en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado; y que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0380-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.° 2535009,** por último, reitera que la fecha límite para el pronunciamiento de parte de la Entidad es el 30 de abril del 2024;*

Que, mediante Informe N° 263-2024-MDNCH-OGPP de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que con Informe N°1008-2024-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 22.04.2024 de la Oficina de Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000001477 por la suma de S/. 436,598.93 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009, por la suma de S/. 436,598.93 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho con 93/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 6.77% del monto contratado y el grado de incidencia acumulada de 7.24%; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Sub Gerente de Estudios y Proyectos y con la conformidad del Ing. JOEL REYNALDO ARANDA PRIETO, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y de la Gerencia de Infraestructura; de acuerdo al siguiente detalle:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
cal01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°02	S/	436,598.93
02	TOTAL	S/	436,598.93
03	MONTO CONTRATADO	S/	6,446,945.40
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		6.77%

***ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional*

al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la ***Gerencia de Infraestructura*** *realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, que la ***Oficina de Logística y Control Patrimonial*** *proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0380-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Urbana en la Av. Country (Tramo Av. Brasil y Av. La Marina) en el Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash" – C.U.I. N.° 2535009.*

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la ***Gerencia de Infraestructura*** *realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.*

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la ***Sub Gerencia de Obras Públicas,*** *la notificación de la presente Resolución a la empresa Consaga Ingenieros Contratistas Generales SRL y al jefe de supervisión Ing. Joel Reynaldo Aranda Prieto.*

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0279- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de marzo del 2

VISTO:

La Carta N°003-2024/CEAZ/CPA-MDNCH de fecha 15 de enero del 2024, el Representante Común de la empresa supervisora Consorcio primero de agosto, Informe Nª 060-2024-2024-OEFEyP-SGOPE GDU-MDNCH del equipo funcional de Estudios y proyectos de fecha 22 de enero del 2024, informe Nª 409-20 MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de la Sub Gerencia de obras publicas, estudios y proyectos, de fecha 26 de en del 2024, informe N° 371-2024-MDNCH-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de enero del 20 informe Legal N° 095-2024-MDNCH-OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de febrero del 20 informe N° 634-2024-MDNCH-GPPS/SGPR de la Sub Gerencia de presupuesto y racionalización, de fecha 13 febrero del 2023, Informe N° 160-2024-MDNCH-GPPS de la Gerencia de planificación y presupuesto de fecha de febrero del 2024,, Memorándum N°194-2024-MDNCH-GM de la Gerencia Municipal de fecha 16 de febrero 2024, Informe Nª 030-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de fecha 21 febrero del 2024, informe N° 235-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de la Sub Gerencia de obras publicas, fecha 04 de marzo del 2024, informe N° 304-2024-MDNCH-GEIN de la Gerencia de infraestructura de fecha 06 marzo del 2024, informe legal Nª 111-2024-MDNCH-OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 marzo del 2024, respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTI VINCULANTE N°01**, de la Obra: **CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ D LT DEL HUP PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SAN DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2568618**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la L Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrati económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposicion de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públic

y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimien obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispues en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de l atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asun de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley d Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N°003-2024-CEAZ-CPA-MDNCH de fecha 15 de enero del 202 el Representante en Común de la supervisión Consorcio primero de agosto remite a la Municipalid Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Obras Publicas, la conformidad del Expedien del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: ***"CREACION DEL MI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ D LOTE 02 DEL HUP PRIMERO DE AGOSTO DI DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO D ANCASH" – CUI N° 2568618****, el mismo que contiene Carta N° 002-2024-RJUT/RC-CC1eroA de fec 12 de enero del 2024, donde el representante común de la empresa ejecutora Consorcio primero de agos remite al Jefe de supervisión el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deducti vinculante N° 01 para su evaluación y aprobación, Carta N° 003-2024-EJSD/JSD/CPA de fecha 15 enero del 2024, el jefe de supervisión de la obra, remite al representante legal del consorcio ejecu consorcio 1ero de agosto la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 deductivo vinculante 01, donde concluye, 1. La supervisión da su conformidad de las prestación a adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante 01 por modificaciones del expediente técn correspondiente a las nuevas partidas Poste C° A° C° de 9M/200Kg por poste de C°A°C° 11/3 codificación de poste de concreto 9.00m por codificación de poste de concreto de 9.00m y partid adicionales no contempladas Cable NYY 2-1x6 mm2,cable N2X0H4N 1-1x4 mm2, cable NH80 4. mm2, interruptor termo magnético monofasico 2X16A interruptor termo magnético diferencia 2X2 derivado de la absolución de la consulta formulada, para el cumplimiento de las metas previstas en la ob*

principal, objeto del contrato, salvo mejor parecer de la entidad, 2.- la ejecución de la prestación a
adicional de obra Nº 01, como consecuencia de las modificaciones que ha planteado el proyectista au
del expediente técnico, generara un deductivo vinculante de la partida que no se ejecutara, 3.-
presupuesto de la prestación adicional de obra Nº 01 por modificación del expediente técnico elabora
por el contratista incluido IGV asciende a la suma de S/ 23,998.15 el cual representa el 0.667% del mon
del contrato original, 4.- el presupuesto del deductivo vinculante de obra Nº 01 elaborado por el contrati
incluido IGV asciende a la suma de S/ 13,162.07, 5.- el presupuesto resultante de la prestación adicion
de obra Nº 01 y deductivo vinculante de obra Nº 01 por modificación del expediente técnico de obra es
10,826.08 del monto del contrato original,, 6.- el presente adicional de obra Nº 01 no generara mayo
gastos generales por contar con sus propios gastos generales, 7.- el presente adicional de obra Nº 01
deductivo vinculante Nº 01, se enmarca en el articulo 34 de la Ley de contrataciones del estado y el artic
205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, recomendando que se emita la resoluci
aprobando el adicional de obra con deductivo vinculante.

Que, mediante informe Nº 060-2024-OEFEyP-GDU-MDNCH el Jefe del Equ
Funcional de Estudios y Proyectos, de fecha 22 de enero del 2024, remite a la Sub Gerencia de Ob
Publicas, estudios y proyectos la conformidad del expediente de prestación adicional, donde concluye,
el monto determinado para el adicional de obra Nº 01 asciende a la suma de S/ 23,998.15 el cual represe
el 1.478% del monto contractual, 02.- el monto determinado para el deductivo vinculante de obra Nº
asciende a S/ 13,162.07 el cual representa el 0.81% del monto contractual, 03.- el presupuesto n
resultante de la prestación del adicional de obra Nº 01 con deductivo vinculante de obra Nª 01 despues
haber aplicado la formula de calculo de incidencia acumulada, nos muestra un monto de certificac
crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/ 10826.08 a favor de la contratista el cual represe
el 0.667% del monto contractual, 4.- el plazo establecido para la ejecución del de la prestación
adicional de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 se proyecta en siete días calendarios, 5.- de
expuesto se da conformidad al expediente técnico de prestación de adicional de obra con deduct
vinculante de obra Nª 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimie
de los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante informe Nº 377-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 23 enero del 2024 el Sub Gerente de Obras Publicas, estudios y proyectos remite al Gerente de Desarro Urbano el expediente técnico de adiciona de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nª 01 para su aprobaci mediante acto resolutivo y certificación presupuestal, concluyendo en dicho informe en 1.- el adicional obra Nº 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir la meta proyecto, el cual cuenta con la opinión favorable y conformidad del jefe de supervisión de la obra, aprobar el adicional de obra Nº 01 por la suma de S/ 23,988.15 incluido los gastos generales, utilidad IGV cuya incidencia representa un porcentaje de 1.478% del monto contractual, 3.- aprobar el deducti vinculante Nº 01 por la suma de S/. 13,162.07 incluido gastos generales, utilidades IGV cuya inciden representa un porcentaje de 0.811% del monto contractual, 4.- aprobar el presupuesto del adicional obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 por el monto de S/ 10,826.08 incluido gastos general utilidades, IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 0.067% del monto contractual, que se gen por la modificación conforme los fundamentos del presente informe, 5.- el plazo de ejecución del adicio de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01, de acuerdo a las partidas y metrados se ha determinado siete días calendarios, 6.- esta sub gerencia de obras publicas estudios y proyectos solicita derivar expediente de adicional de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 de la obra "CREACION D MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ D LT 02 DEL HUP PRIMERO DE AGOSTO D DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI 2568618, a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo certificación presupuestal.

Que mediante MEMORANDUN Nº 034-2024-MDNCH-GDU, de fecha 25 de enero 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano devuelte el expediente de adicional de obra con deductivo vincula a la Sub Gerencia de obras publicas, a efectos de que solicite a la supervisión de obra emita su ratificac de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de ser necesario, a fin de cumplir con lo estipul en el articulo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado;

Que mediante informe Nº 409-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 26 enero del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, estudios y proyectos remite al Gerente de Desarro Urbano el expediente técnico de adiciona de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nª 01 para su aprobac

mediante acto resolutivo y certificación presupuestal, concluyendo en dicho informe 1.- el adiciona obra Nº 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir la meta proyecto, el cual cuenta con la opinión favorable y conformidad del jefe de supervisión de la obra, aprobar el adicional de obra Nº 01 por la suma de S/ 23,988.15 incluido los gastos generales, utilidad IGV cuya incidencia representa un porcentaje de 1.478% del monto contractual, 3.- aprobar el deduc vinculante Nº 01 por la suma de S/. 13,162.07 incluido gastos generales, utilidades IGV cuya incide representa un porcentaje de 0.811% del monto contractual, 4.- aprobar el presupuesto del adicional obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 por el monto de S/ 10,826.08 incluido gastos genera utilidades, IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 0.067% del monto contractual, que se gen por la modificación conforme los fundamentos del presente informe, 5.- el plazo de ejecución del adicio de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01, de acuerdo a las partidas y metrados se ha determinado siete días calendarios, 6.- habiéndose levantado las observaciones esta Sub Gerencia remite el informe adicional Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 para su tramite correspondiente, 7.-esta sub gerencia obras publicas estudios y proyectos solicita derivar el expediente de adicional de obra Nº 01 con deduct vinculante Nº 01 de la obra "CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ D LT DEL HUP PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA D SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2568618, a la Gerencia Municipal para su aprobac mediante acto resolutivo y certificación presupuestal.

Que mediante informe Nº 371-2024-MDNCH-GDU, de fecha 26 de enero del 2024 Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal la aprobación de prestación adicional obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 de la obra "CREACION DEL MINI COMPLE DEPORTIVO EN LA MZ D LT 02 DEL HUP PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEV CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 25686 concluyendo en su informe en lo siguiente 1.- el adicional de obra Nº 01 es fundamental para garanti el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opini favorable y conformidad del jefe de supervisión de la obra, 2.- aprobar el adicional de obra Nº 01 por suma de S/ 23,988.15 incluido los gastos generales, utilidades, IGV cuya incidencia representa un

porcentaje de 1.478% del monto contractual, 3.- aprobar el deductivo vinculante N° 01 por la suma de 13,162.07 incluido gastos generales, utilidades IGV cuya incidencia representa un porcentaje de 0.81 del monto contractual, 4.- aprobar el presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vincula N° 01 por el monto de S/ 10,826.08 incluido gastos generales, utilidades, IGV, cuya incidencia represe un porcentaje de 0.067% del monto contractual, que se genera por la modificación conforme fundamentos del presente informe, 5.- el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 con deduct vinculante N° 01, de acuerdo a las partidas y metrados se ha determinado en siete días calendarios

Que mediante informe legal N° 095-2024-GAL, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gere de Asesoría Jurídica opina 1.- se declare procedente la solicitud de aprobacion de adicional de obra n° de la obra: "creacion del mini complejo deportivo en la mz. o lote 02 del h.u.p. primero de agosto distrito de nuevo chimbote – provincia del santa – departamento de ancash" – cui n° 2568618, po suma de s/. 23,988.15 (veintitrés mil novecientos ochenta y ocho con 15/100 soles), incluido gas generales, utilidades y igv, el cual representa el 1.478% del monto contratado. 2.- aprobar el deduct vinculante de obra n°01 de la obra: "creacion del mini complejo deportivo en la mz. o lote 02 del h.u primero de agosto del distrito de nuevo chimbote – provincia del santa – departamento de ancash" – n° 2568618, por la suma de s/. 13,162.07 (trece mil ciento sesenta y dos con 07/100 soles), incluido gas generales, utilidad e igv, cuya incidencia representa el 0.811% del monto contratado 3.- se deci procedente la solicitud de aprobacion de adicional de obra n° 01 con deductivo vinculante n° 01 de la ob "creacion del mini complejo deportivo en la mz. o lote 02 del h.u.p. primero de agosto del distrito de nu chimbote – provincia del santa – departamento de ancash" – cui n° 2568618, por la suma ascendente a 10,826.08 (diez mil ochocientos veintiséis con 08/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.667 del monto contractual, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	1,622,968.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	23,988.15	1.478%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	13,162.07	0.811%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	10,826.08	0.667%
% INCIDENCIA	0.667%	

Debiendo precisar que la aprobación del adicional de obra n° 01 con deductivo vinculante n° cuenta con conformidad del jefe de la oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y co conformidad del ing. Edy Salinas Diaz, jefe de supervisión, además de contar con la conformi de la sub gerencia de obras públicas, estudios y proyectos y de la gerencia de desarrollo urba 4.- que, previo a la emisión del acto resolutivo (resolución de gerencia municipal) de aprobac de adicional de obra n° 01 con deductivo vinculante n° 01 de la obra: "creacion del mini comp deportivo en la mz. o lote 02 del h.u.p. primero de agosto del distrito de nuevo chimbote – provin del santa – departamento de ancash" – cui n° 2568618, por la suma ascendente a s/. 10,826 (diez mil ochocientos veintiséis con 08/100 soles), se debe solicitar a la gerencia de planificaci presupuesto y sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la disponibilidad presupues correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la certificación presupuestal por la suma de 10,826.08 (diez mil ochocientos veintiséis con 08/100 soles), ello al amparo de lo previsto en artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, 5.- que, asimismo se deb precisar en el acto resolutivo, que el contratista ejecutor actualice el valor de la garan correspondiente dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestac adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando consideración el monto adicional aprobado, 6.- disponer que la sub gerencia de logística y cont patrimonial proceda a elaborar el proyecto de adenda al contrato n° 0276-2023-SGLY MDNCH, en lo referido a la prestación adicional n° 01 con deductivo vinculante n° 01 de la ob "creacion del mini complejo deportivo en la mz. o lote 02 del h.u.p. primero de agosto del distr de nuevo chimbote – provincia del santa – departamento de ancash" – cui n° 2568618.

Que mediante Informe N° 634-2024-MDNCH-GPPS-SGRP, de fecha 13 de febrero 2024, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, remite al Gerente de planificación presupue y Sistema la certificación presupuestal por adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecuci de la obra "Creación del mini complejo deportivo en la Mz. D lote 02 del H.U.P. primero de Agosto Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" CUI N° 25686 adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000000531, por el monto de 10 826.08.

Que mediante informe N° 160-2024-MDNCH-GPPS de fecha 13 de febrero del 202
Gerente de planificación presupuesto y sistemas, remita al Gerente Municipal la certifica
presupuestal por adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecución de la obra "Creación
mini complejo deportivo en la Mz. D lote 02 del H.U.P. primero de Agosto del Distrito de Nuevo Chim
– Provincia de Santa – Departamento de Ancash" CUI N° 2568618, adjuntando la Certifica
presupuestal Nota N° 0000000531, por el monto de S/. 10 826.08.

Que mediante memoradún N° 194-2024-MDNCH-GM, de fecha 15 de febrero del 2
el Gerente Municipal, solicita al gerente de infraestructura realizar un análisis técnico, respecto si co
mejora de la sub partida referida al punto número 2, se cumpliría con la finalidad del contrato, debién
evaluar a mayor profundidad bajo responsabilidad la prestación adiciona de obra N° 01 con deduc
vinculante N° 01 respecto de la obra "Creación del Mini Complejo en la Mz. D Lt. 02 del H.U.P. prim
de agosto del Distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, Departamento Ancash y proceder resp
a sus atribuciones.

Que mediante Informe N° 095-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 1
febrero del 2024 el Sub Gerente de Obras publicas, solicita al Sub Gerente de Estudios y proyectos qu
realice un análisis si las partidas incluidas en el expediente técnico del adicional de obra N° 01
necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, de igual manera, verificar
adicional de obra no forma parta de la extensión primigenia del contrato o en su defecto si es
modificación para mejorar y evitar riesgos de deterioro prematuro de los bienes de la obra.

Que mediante informe N° 030-2024-SGEP-GEIN-MDNCH, de fecha 21 de febrero
2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos comunica al Sub Gerente de Obras Publicas que el expedi
técnico original considera instalar postes de concreto de 9m/200kg para ambas áreas de juego deporti
de acuerdo la evaluación por parte del residente y supervisor, pronunciamiento del consultor y el áre
la sub gerencia de estudios y proyectos se recomienda el cambio de altura de los elementos en cuestión
las siguientes causales, a) de acuerdo al expediente técnico contractual se considera la instalación de po
de concreto de 9m/200kg considerando también la cima del mismo un elemento tipo fuste de F°G° e=6

con una estructura metalica de soporte para los reflectores proyectados, para mejorar y asegurar estabilidad se evalúa y plantea considerar un poste de mayor capacidad de soporte estructural y estabili antes las fuerzas de empuje del viento esta mejora conllevaría aumentar la seguridad, conservación y v útil de servicio del sistema de iluminación con reflectores, siendo necesario reemplazar el poste de concr de 9m/200kg por poste de concreto de 11m/300kg, b) aumentado de la altura de los postes y considera la nueva reubicación de los elementos planteada por el ingeniero consultor del expediente técni permitiría una mayor iluminación y servicio de los reflectores, el cual aportaría en mejorar directame en la visibilidad en las áreas al momentos de las practicas deportivas, c) la altura del poste de 9m/200 considerada en el expediente técnico no seria suficiente para cubrir la totalidad de la iluminación deb a la salida en voladizo de cobertura interrumpe la iluminación al área de juego. Esto implica aumenta altura del poste solicitándose así misma opinión técnica al proyectista, d) de acuerdo al expediente tec contractual se considera instalación de cableado puesto a tierra desde el pozo a tierra hacia el tabl general considerando un cable de 10 mm2, siendo necesario adicionar un cable a tierra para los circui tales como tomacorrientes, luminarias y demás circuitos que se encuentran en los postes metálicos y a vez considerar llave de protección termomagnetico y asi dividir las cargas eléctricas de los reflectores la cancha de futbol evitando caída de tensión en dichas luminarias, considerando asi mismo que es facti lo planteado.

Que mediante informe N° 182-2024-MDNCH-SGOPU-DGDP, de fecha 21 de febr del 2024, el sub gerente de obras públicas comunica al Gerente de infraestructura continuar con el trám correspondiente respecto a la prestación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de obra "Creación del mini complejo deportivo en la Mz D lote 02 del HUP primero de agosto, del distr de nuevo Chimbote – provincia del santa – departamento de ancash – CUI N° 2568618.

Que mediante memoradun N° 017-2024-MDNCH-GEIN de fecha 26 de febrero Gerente de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de obras públicas emitir de manera concret fehaciente su pronunciamiento técnico respecto a la procedencia del adicional de obra N° 01 con deduct vinculante N° 01 de acuerdo al marco normativo de la ley de contrataciones del estado vigente en la fe de convocatoria del proceso de selección.

Que mediante informe N° 235-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 28 febrero del 2024, el Sub Gerente de obras publicas, comunica al Gerente de infraestructura que es necesa e indispensable la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vincula N° 01, debido al riesgo que implica mantener el diseño del poste de 9m/900, de igual manera es necesa adicionar la instalación del cableado a tierra para los circuitos tales como tomacorrientes, luminaria demás circuitos que se encuentran en los postes eléctricos a su vez considerar llave de protecc termonagnetica con la finalidad de dividir las cargas eléctricas de los reflectores de la cancha de fut para evitar caídas de tensión en las mismas.

Que mediante informe N° 304-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 06 de marzo del 202 Gerente de infraestructura comunica a la Gerencia Municipal que considera necesario e indispensable aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 debido riesgo que existe de mantener los postes diseñados en el expediente técnico. Asimismo, se solicita continu con los trámites correspondientes para aprobación.

Que mediante informe legal N° 111-2024-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de marzo 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal que estando a los mayo argumentos técnicos por el supervisor de obra, sub gerencia de obras públicas y la gerencia infraestructura, respecto a la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01 con deductivo vincula N° 01 de la obra "creación del mini complejo deportivo de la Mz. D lote 2 del HUP primero de agosto distrito de nuevo Chimbote, provincia del santa – departamento de ancash – CUI 2568618 este despac se ratifica en la opinión legal N° 095-2024-MDNCH-GAJ de fecha 09 de febrero del 2024.

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decr Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

> *205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente c* ***la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la*

Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quin por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspec o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un infor técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) d siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, seg corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspec o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecu de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de ob

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técn presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expedie técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técn propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con di pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cu falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicac escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestacio adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicio para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gas generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto oferta y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicion se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles conta desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente nume es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizacion adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garan correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicion Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una ***"Prestaci adicional de obra"****, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no*

considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispens
y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar
presupuesto adicional".

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTAD ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de frech de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaci correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACI DE PRESTACION ADICIONAL DE LA OBRA N° 01: "CREACIÓN DEL MINI COMPL DEPORTIVO EN LA MZ D LOTE 02 DEL HUP PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C N° 2568618, por la suma de S/23,988.15 (Veintitres mil novecientos ochenta y ocho con 15/ soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 1.478% del monto contratad

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma S/13,162.07 (Trece mil ciento sesenta y dos con 07/100 soles), incluido gastos generales, utilida IGV, el cual representa el 0.811% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO. – APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 C DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la Obra"CREACIÓN DEL MINI COMPLE DEPORTIVO EN LA MZ D LOTE 02 DEL HUP PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C N° 2568618, por el monto de S/. 10,826.08 (Diez mil ochocientos veintiséis con 08/100 soles), un porcentaje de incidencia de 0.667 % del monto contractual.

*ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la **Gerencia de Infraestructura** realizar las acci*
administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

*ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el **Contratista Ejecutor** actualice el valor de la gara*
correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicion
amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el mo
adicional aprobado.

*ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, que la **Oficina de Logística y Control Patrimonial** proc*
a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido
Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N°01.

*ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la **Gerencia de Infraestructura** realizar las accio*
correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias
expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicio
debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondien

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Po
Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

*ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, la notificación d*
presente Resolución al Consorcio Complejo 1ero agosto y Consorcio Supervisor primero de agosto.

ARTÍCULO DECIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, S
Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General
Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0713- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de agosto del 2024

VISTO:

La Carta N° 104--2024-CSJ/RC/JCVS, recepcionado con fecha 15 de julio del 2024 del Consorcio Supervisor JIREH, Informe N°2176-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 17 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 795-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 02 de agosto del 2024 del Sub Gerente de Estudios y proyectos, Informe N° 2404-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 07 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2584-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 08 de agosto del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 616-2024-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 14 de agosto del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2798-2024-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 16 de agosto del 2024, Informe N° 753-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 16 de agosto del 2024 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto respecto de la ***APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03****, de la obra: "****CREACIÓN DE BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y LA AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2473519.***

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que mediante Carta N° 104-2024-CSJ/RC/JCVS, recepcionado con fecha 15 de julio del 2024, el Representante en Común de Consorcio Supervisor Jireh remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente Técnico de Adicional de la Obra N° 03: ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519,*** *que en cumplimiento al numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, ponen de conocimiento el pronunciamiento de la Supervisión emitiendo la conformidad sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, para su consideración y fines de aprobación; los cuales fueran ya advertidos y registrados en el cuaderno de Obra digital. Asimismo, remite al presente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 de la obra, el cual ha sido formulado por la empresa ejecutora CONSORCIO BOULEVARD II y alcanzado a la Supervisión, para su revisión, evaluación y/o aprobación respectiva.*

Que mediante informe N° 2176-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 17 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 03: ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519,*** *para su conocimiento, pronunciamiento y trámite a seguir.*

Que, mediante informe N° 795-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 02 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas, el Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 03: ***"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519,*** *concluyendo que La problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N° 03 se origina por mejoras al Expediente Técnico Contractual por incorporación de*

nuevas metas al proyecto referente a la instalación de barandas de seguridad en muros y graderías, ubicada en el tramo desde la Av. Central desde la Av. Doble Pista hasta la Av. F, según lo planteado por el contratista y en aplicación del Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.010 Condiciones generales de diseño en su artículo 29 y 33 en armonía con la arquitectura planteada en el expediente técnico de obra, a fin de garantizar un acceso seguro a peatones respetando las adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal, el cual esta omisión de metas no fue considerado en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la funcionalidad de las metas y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Concluyen que es factible las mejoras al Expediente Técnico Contractual por criterios técnicos de transitabilidad y accesibilidad universal, el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto en ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA. El Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 03, se enmarca en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo es elaborado en cumplimiento de todos los procedimientos y requisitos de orden técnico y legal establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 03 asciende a S/.366,658.04 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado) representando es 2.048% del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 se proyecta en treinta (30) días calendarios y por encontrarse proyectado dentro del plazo contractual como se corrobora en su desagregado de gastos generales no se generaría ampliación de plazo. Por lo que, da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 03 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable.

Que, mediante informe Nº 2404-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 07 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras remite a Gerencia de Infraestructura, el Expediente Adicional de Obra N° 03, concluyendo que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión Favorable del supervisor de la obra el Ing. Julio Carlos Valle Sandoval; es por ello, que solicita

APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°03** por la suma de **S/.366,658.04 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **2.048%** del monto contractual, y tiene como **incidencia acumulada un 5.86%.

*Que mediante informe Nº 2584-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 08 de agosto del 2024 la Gerencia de Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 03: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519**, por la suma de **S/.366,658.04 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia del 2.048% con respecto al monto contractual, con incidencia acumulada de 5.86% y un plazo de ejecución de 30 días calendario concluyendo que el Adicional de Obra N° 03 tiene la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas.*

*Que mediante informe legal N° 616-2024-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 14 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia municipal sus conclusiones respecto de la aprobación del expediente de adicional de obra N° 03 siendo la siguiente "Se declare procedente la solicitud de aprobación de la prestación del adicional de obra n° 03 de la obra: "creación del boulevard en la avenida central tramo entre la av. la marina y la avenida agraria distrito de nuevo Chimbote – provincia del santa – departamento de ancash", cui n° 2473519, por la suma de s/.366,658.04 (trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.048% del monto contractual, y con **5.86% de incidencia acumulada**, por **treinta (30) días calendarios**, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 03 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del **Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL, JEFE DE SUPERVISIÓN**, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.*

*Que mediante Informe N° 2798-2024-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe de la oficina de presupuesto, remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal por adicional de obra N° 03 **"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA***

***AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519**, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000003199, por el monto de S/. 336,658.04*

*Que mediante informe N° 0753-2024-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remita al Gerente Municipal la certificación presupuestal por adicional de obra N° 03 **"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519**, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000003199, por el monto de S/. 336,658.04*

*Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;*

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o

supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de ***la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la

prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(…)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; mediante cuaderno de obra digital asiento N° 247 de fecha 18 de junio del 2024 el residente anota lo siguiente: "Mediante carta N°086-2024-CSJ/RC/JCVS de fecha 18 de junio 2024 el representante comun Julio Carlos Valle Sandoval comunica la respuesta a la absolución de consulta N°05 en la cual indica que el pronunciamiento de parte del proyectista Ing. Renato Santiago Molinari Lector indica que es viable la inclusión de barandas de protección sobre los muros laterales de las graderías. para lo cual se tiene 15 días para la presentación del expediente técnico según reglamento.

Que en igual sentido mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 249 de fecha 18 de junio del 2024 del supervisor de obra anota lo siguiente "se remite al contratista la carta n° 086-2024-

CSJ/RC/JCVS con asunto: comunico absolución de consulta n° 05, adjuntando la carta n° 865-2024-GEIN-SGOP/JBVL, recibida por la entidad en la cual hace llegar el pronunciamiento de la absolución de consulta referente a inclusión de barandas en graderías en muro de contención.

Que debemos indicar mediante ***INFORME N° 795-2024-MDNCH-GEIN-SGEP****, de fecha 02 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 03, así mismo indica que se ejecutara en 30 días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación.*

Que en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)".*

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; el presente Adicional de Obra Nº 03 asciende al monto ***S/.366,658.04 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles).*** *que equivale al* ***2.48%*** *del monto contractual y con porcentaje de incidencia acumulada de 5.86% del monto contractual.*

Que así mismo el presente adicional de obra cuenta con la respectiva certificación presupuestal conforme se indica en el informe N° 753-2024-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 16 de agosto del 2024, del Jefe de la oficina General de planeamiento y presupuesto quien remite la Certificación presupuestal Nota N° 0000003199, por el monto de S/. 336,658.04, cumpliendo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Que asi mismo debemos indicar que conforme al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad*

en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; advertimos que con fecha 15 de julio del 2024 el consorcio Supervisor Jireh presenta a la municipalidad la conformidad del expediente técnico de adicional de obra N° 03 , por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, ***vence el 05 de agosto del 2024,*** *por lo que se debe exhortar a la Sub Gerencia de Estudios y proyectos cumpla con emitir oportunamente su respectivo informe considerando que previo a la emisión del acto resolutivo se deberá contar con la opinión legal y certificación presupuestal.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519*, por la suma de S/.366,658.04 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.048% del monto contractual, y con 5.86% de incidencia acumulada, por treinta (30) días calendarios*

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, *que el* ***Contratista Ejecutor*** *actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al*

amparo de lo previsto en el artículo 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, *a la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 025-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 03 de la Obra:* ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AVENIDA AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519.***

ARTICULO CUARTO. -DISPONER *que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional, teniendo en cuenta que existe un plazo para la aprobación del mismo mediante acto administrativo, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar*

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR *a la* ***GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,*** *realizar las acciones correspondientes para el inicio de procedimientos legales y/o administrativos por deficiencias del expediente técnico elaborado por el proyectista, toda vez que han dado origen al presente adicional de obra, debiendo la Gerencia de infraestructura coordinar con la procuraduría municipal para las acciones correspondientes.*

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, *la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.*

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, *a la* ***Sub Gerencia de Obras Públicas,*** *la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de obra y a la empresa Ejecutora.*

ARTICULO OCTAVO. -NOTIFICAR, *la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0016- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de Enero del 2024

VISTO:

La Carta N°065-2023-CN de fecha 18 de diciembre del 2023, la Representante en Común de Consorcio Narval, Memorándum N°417-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 18 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 785-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH con fecha 22 de diciembre del 2023 el Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 3841-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 26 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 4457-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 940-2023-MDNCH-GAJ de fecha 29 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 048-2024-MDNCH-GPPS/SGPR de fecha 10 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 021-2024-MDNCH-GPPS de fecha 10 de enero del 2024,la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre ***APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N°065-2023-CN de fecha 18 de diciembre del 2023, la Representante en Común de Consorcio Narval, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la conformidad de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: ***"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2558791****, en el que recomienda aprobar el presupuesto adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante conforme al siguiente detalle: 1) presupuesto adicional de obra N° 01 por la suma ascendente a S/.1´509,788.75 (un millón quinientos nueve mil setecientos ochenta y ocho con 75/100 Soles), incluido IGV, el cual representa una incidencia de 33.12% del monto del contrato original; 2) presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 por la suma ascendente a S/. 880,091.68 (ochocientos ochenta mil noventa y uno con 68/100 Soles) Incl. IGV el cual representa una incidencia de 19.31% del monto del Contrato Original; y, 3) Presupuesto Neto o Resultante de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles) Incl. IGV el cual representa una incidencia de 13.81% del monto del contrato original;*

Que, de acuerdo al Memorándum N°417-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 18 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos el pronunciamiento del Proyectista referente al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: ***"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO***

DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, *solicitando la aprobación de parte de la Entidad, al amparo de lo previsto en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, según Informe N° 785-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH con fecha 22 de diciembre del 2023 el Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la conformidad del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra: ***"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791,*** *en donde el presupuesto neto o resultante de la prestación del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 después de haber aplicado la fórmula del cálculo de incidencia acumulada, nos muestra un monto de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de* ***S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles)*** *Incl. IGV el cual representa una incidencia de 13.81% del monto contractual, teniendo un plazo establecido para la ejecución de la prestación del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 se proyecta en sesenta (60) días calendarios, es por ello que da la conformidad del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01;*

Que, en el Informe N° 3841-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 26 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: ***"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791,*** *por el monto de* ***S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles)*** *para su aprobación mediante acto resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario ó previsión presupuestal de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;*

Que, a través del Informe N° 4457-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: ***"CREACION DEL***

CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2558791*, por el monto de* ***S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles);***

Que, con fecha 19 de julio del 2023, se suscribe el ***CONTRATO N° 0174-2023 – SGLYCP-MDNCH****, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote representada en calidad de Gerente Municipal por el ABOG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER y por otra parte el CONSORCIO 03 DE OCTUBRE debidamente representado por el SR. DANIEL SALINAS ZAVALETA ganador de la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 005-2023-MDNCH/CS para la contratación de la ejecución del proyecto: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2558791, cuyo monto contratado asciende a S/. 4,558,877.76 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;*

Que, en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el veinticinco (25) de octubre del 2023, mediante asiento N°096 el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica:

- ***Asiento del cuaderno de obra N°096 del Supervisor de obra;***
  De acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225, Ley De Contrataciones Del Estado, Articulo 205.2 la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; por lo cual en mi facultad de ingeniero supervisor de consorcio narval, anoto la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante de acuerdo a la CARTA N°1175-2023-MDNCH-GDUSGOPEP/GSC de fecha 12 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y proyectos; indica que la absolución de Consultas N° 02,03 y 04, conllevarían a una Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de obra.
- ***Asiento del cuaderno de obra N°098 del Supervisor de obra;*** *de fecha 02 de noviembre de 2023.*
  "(…) la presente supervisión ratifica ante la entidad la necesidad de realizar la prestación adicional con deductivo vinculante de obra n°01, que son necesarias para dar

cumplimiento a la meta prevista del expediente técnico. -para la ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra n°01, se necesita autorización y/o aprobación de la entidad, para lo cual el contratista deberá elaborar el expediente técnico correspondiente de conformidad con el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. la contratista Consorcio 03 De octubre tiene 15 (quince) días para presentar el expediente técnico luego a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. la fecha 30 de octubre del 2023 se ingresó la CARTA N° 047-2023-CN de asunto: ratificación de adicional con deductivo vinculante de obra n°01; a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (7…)".

Que, mediante ***INFORME N° 027-2023-GYC-SUPERVISOR DE OBRA****, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Ing. Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca jefe de supervisión presenta la ratificación a la necesidad de la solicitud de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 (informe que detalla la necesidad) a la Sra. Brenda Stefany Narro García. en calidad de representante común del Consorcio Narval;*

Que, prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD del Ing. Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca jefe de supervisión mediante ***INFORME N° 033-2023-GYC-SUPERVISOR DE OBRA****, indicando lo siguiente:*

Que las circunstancia que originan la prestación de adicional es sobre lo siguiente:

- ***SOBRE EL TERRENO PARA LA CIMENTACIÓN DE LA GRADERÍA Y DEL CERCO PERIMÉTRICO.***

Se realizó calicatas en la zona de graderías y cerco perimétrico, encontrando terreno natural a una profundidad de 2.40 - 2.50 m aproximadamente, por lo cual Los Esp. En Mecánica de Suelos el Ing. Alex David Cesias Rosado (Profesional de la Residencia) y el Ing. Manuel Castañeda Lozano (Profesional de la Supervisión), recomiendan profundizar la cimentación 1.00m de falsa zapata en el área de graderías y 1.50m de falsa zapata para la cimentación en el cerco perimétrico, a fin de que la cimentación descanse sobre terreno natural estable y no sobre relleno existente.

- ***Informe N° 02-ACR/EMS-2023, efectuado por el Especialista de mecánica de Suelos del CONSORCIO 03 DE OCTUBRE, Alex David Cesias Rosado, indica.***

  Que se efectuaron varias excavaciones a cielo abierto en el área de Graderías, cerco perimétrico siendo la estratigrafía variable donde se encontró un estrato de material de desmonte de 0.70 a 1.70m de espesor para proseguir con un estrato de arenas con materia orgánica de color gris oscuro hasta la profundidad de 2.40m. a 2.50m. para proseguir con un manto de arenas finas, además se encontró la presencia de nivel freático a la profundidad variable de 2.40 a 2.50 m.

  Y de acuerdo al análisis de la información de las exploraciones realizadas, se concluye que la estratigrafia encontrada durante las excavaciones donde indica la presencia de desmonte, arenas con materia orgánica y nivel freático difiere con lo indicado con el estudio de mecánica de suelos del proyecto.

- ***Informe N° 03-ACR/EMS-2023, efectuado por el Especialista de mecánica de Suelos del CONSORCIO 03 DE OCTUBRE, Alex David Cesias Rosado, donde indica:***

  - No se deberá cimentar sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmonte o relleno sanitario industrial, ni rellenos no controlados, estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad, antes de construir la Edificación y ser reemplazados con materiales que cumplan las especificaciones técnicas.

  - Por lo que las dimensiones de estructuras proyectadas y los niveles de carga impuesta por estas últimas, se ha considerado la profundidad de excavación de cimentación de 2.50 m. con la finalidad de proporcionar la cimentación un soporte y confinamiento adecuado, por lo que previamente se deberá realizar un mejoramiento de suelos mediante falsas zapatas tanto para el cerco perimétrico y el área de graderias.

- ***INFORME TECNICO N001 - 2023 - MACL, efectuado por el Especialista de mecánica de Suelos del CONSORCIO 03 DE OCTUBRE, Ing. Manuel Castañeda Lozano, donde indica lo siguiente:***

  - Habiendo realizado calicatas en la zona de cerco perimétrico y en el área de graderías, se encontró material de relleno y terreno orgánico de color negro, por lo cual dicho material deberá ser removido para poder construir el cerco perimétrico y graderías, y deberá ser mejorado de acuerdo a las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

-Se encontró terreno natural a una altura de 2.40m – 2,50m; por lo cual se recomienda profundizar la cimentación 1.00m de falsa zapata en el área de graderías y 1.50m de falsa zapata para la cimentación en el cerco perimétrico, a fin de que la cimentación descanse sobre terreno natural estable y no sobre relleno orgánico existente.

- ***SOBRE EL TANQUE ELEVADO Y CISTERNA.***

  - No está considerado el estudio de suelos para la estructura del tanque elevado.

  - No hay planos del detalle estructural.

  - La capacidad de la cisterna Rotoplas 1200 Litros, y del tanque de polietileno (elevado) de 1100 Litros.

- ***RESPECTO AL FACTOR DE ZONA "Z" CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE.***

  -En el expediente técnico se ha considerado un factor Zona 3 Z=0.35, sin embargo, de acuerdo a la Norma E030 se debería haber considerado un factor de Zona 4 Z=0.45; el cual es un factor necesario para el diseño sísmico a considerar en el cálculo de la estructura de la gradería.

Que, asimismo, con fecha 18 de diciembre del 2023, mediante MEMORANDUM N°417-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita opinión favorable;

*Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N°785-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, con fecha 22 de diciembre del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, **emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación;***

*Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)" (El énfasis es agregado);*

Que, por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados[1]. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS; dado que en la prestación adicional se contemplan partidas nuevas por ende nuevos precios unitarios, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	Precio S/.	Parcial S/.
1	**CERCO PERIMETRO CAMPO DEPORTIVO**				
1.01	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m3	211.13	31.2	6,587.26
1.02	**CONCRETO SIMPLE-SUB ZAPATAS**				
01.02.01	CONCRETO SUB ZAPATAS C/H 1:10 + 30% P.M	m3	261.4	245.97	64,296.56
01.02.02	SUB ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	746.85	53.74	40,135.72
1.03	**CONCRETO ARMADO**				
01.03.01	**ZAPATAS**				
01.03.01.01	CERCO PERIMETRICO - CONCRETO 350 KG/CM2	m3	100.54	632.72	63,613.67
01.03.01.02	CERCO PERIMETRICO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	287.25	77.39	22,230.28
01.03.01.03	CERCO PERIMETRICO - ACERO REFUERZO	kg	5,556.80	6.13	34,063.18
01.03.01.04	GEOMEMBRANA HDPE NOMINAL	m2	201.08	181.59	36,514.12
01.03.02	**SOBRECIMIENTOS ARMADOS**				
01.03.02.01	SOBRECIMIENTOS REFORZADO - CONCRETO 350 KG/CM2	m3	264.19	632.72	167,158.30
01.03.02.02	SOBRECIMIENTOS REFORZADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1417.99	77.39	109,738.25
01.03.02.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADO - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	10,060.10	6.13	61,668.41
1.04	**PORTICO DE INGRESO**				
01.04.01	**CONCRETO SIMPLE**				
01.04.01.01	CONCRETO SUB ZAPATAS C/H 1:10 + 30% P.M	m3	3.45	245.97	848.60

[1] OPINIÓN Nª 064-2019/DTN; (…) los "*presupuestos deductivos vinculados*" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (…)

01.04.01.02	SUB ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.67	53.74	412.19
01.04.02	**CONCRETO ARMADO**				
01.04.02.01	**ZAPATAS**				
01.04.02.01.01	ZAPATAS - CONCRETO 350 KG/CM2	m3	1.33	632.72	841.52
01.04.02.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.95	77.39	228.30
01.04.02.01.03	ZAPATAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	76.8	6.13	470.78
01.04.02.02	**SOBRECIMIENTOS ARMADOS**				
01.04.02.02.01	SOBRECIMIENTOS REFORZADO - CONCRETO 350 KG/CM2	m3	0.53	632.72	335.34
01.04.02.02.02	SOBRECIMIENTOS REFORZADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.06	77.39	82.03
01.04.02.02.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADO - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	60.71	6.13	372.15
01.04.02.03	**COLUMNETAS**				
01.04.02.03.01	COLUMNETAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	1.29	410.39	529.40
01.04.02.03.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.16	77.39	1,095.84
01.04.02.03.03	COLUMNETAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	514.5	6.13	3,153.89
01.04.02.04	**VIGAS DE CONFINAMIENTO**				
01.04.02.04.01	VIGAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	6.49	393.6	2,554.46
01.04.02.04.02	VIGAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.69	66.28	244.57
01.04.02.04.03	VIGAS DE CONFINAMIENTO - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	18.87	6.13	115.67
01.04.02.05	**ARQUITECTURA**				
01.04.02.05.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA**				
01.04.02.05.01.01	MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS DE SOGA M. 1:5, JUNTA 1.5CM	m2	5.63	75.44	424.73
01.04.02.05.01.02	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADOS PARA MUROS	kg	135.12	6.13	828.29
01.04.02.05.02	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				
01.04.02.05.02.01	TARRAJEO INTERIOR Y EXTERIOR C/MORTERO 1.5X1.5CM.	m2	24.62	29.92	736.63
01.04.02.05.02.02	TARRAJEO EN VIGAS,COLUMNAS	m2	18.38	35.58	653.96
01.04.02.05.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO DE VANO E=0.15M. M,1:5. E=1.5CM	m	0.33	10.32	3.41
2	**GRADERIAS**				
2.01	**ESTRUCTURAS**				
02.01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m3	671.49	38.17	25,630.77
02.01.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10Km (MASIVO)	m3	955.11	18.46	17,631.33
02.01.02	**CONCRETO SIMPLE-SUB ZAPATAS**				
02.01.02.01	CONCRETO SUB ZAPATAS C/H 1:10 + 30% P.M	m3	167.42	245.97	41,180.30

02.01.02.02	SUB ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	305.6	53.74	16,422.94
02.01.03	**CONCRETO ARMADO**				
02.01.03.01	**ZAPATAS**				
02.01.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO 350 KG/CM2	m3	47.24	632.72	29,889.69
02.01.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	103.66	77.39	8,022.25
02.01.03.01.03	ZAPATAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1,846.40	6.13	11,318.43
02.01.03.01.04	GEOMEMBRANA MDPE NOMINAL	m2	130.66	181.59	23,726.55
02.01.03.02	**VIGAS DE CIMENTACION**				
02.01.03.02.01	VIGAS DE CIMENTACION - CONCRETO 350 KG/CM2	m3	35.05	632.72	22,176.84
02.01.03.02.02	VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	233.68	67.05	15,668.24
02.01.03.02.03	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	4,606.02	6.13	28,234.90
02.01.03.03	**SOBRECIMIENTOS**				
02.01.03.03.01	SOBRECIMIENTOS - CONCRETO F'C=350 KG/CM2	m3	27.27	632.72	17,254.27
02.01.03.03.02	SOBRECIMIENTOS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	175.8	77.39	13,605.16
02.01.03.03.03	SOBRECIMIENTOS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	2,450.06	6.13	15,018.87
02.01.03.04	**COLUMNAS**				
02.01.03.04.01	COLUMNAS - CONCRETO 280 KG/CM2	m3	33.29	393.6	13,102.94
02.01.03.04.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	367.27	67.05	24,625.45
02.01.03.04.03	COLUMNAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	5,325.38	6.13	32,644.58
02.01.03.05	**COLUMNETAS**				
02.01.03.05.01	COLUMNETAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	29	410.39	11,901.31
02.01.03.05.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	191.39	77.39	14,811.67
02.01.03.05.03	COLUMNETAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	2,937.72	6.13	18,008.22
02.01.03.06	**VIGAS**				
02.01.03.06.01	VIGAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	25.75	393.6	10,135.20
02.01.03.06.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	200.09	66.28	13,261.97
02.01.03.06.03	VIGAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	3,163.76	6.13	19,393.85
	TANQUE ELEVADO				
3.01	**CISTERNA DE AGUA**				
03.01.01	**CONCRETO SIMPLE**				
03.01.01.01	**SOLADOS**				
03.01.01.01.01	SOLADOS PARA PLATEA DE CIMENTACION H=0.15 cm.	m2	6.33	70.29	444.94
03.01.01.02	**CONCRETO ARMADO**				
03.01.01.02.01	**PLATEA DE CIMENTACION**				

03.01.01.02.01.01	PLATEA DE CIMENTACION - CONCRETO F'C=350 KG/CM2	m3	3.17	632.72	2,005.72
03.01.01.02.01.02	PLATEA DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.07	77.39	392.37
03.01.01.02.01.03	PLATEA DE CIMENTACION - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	224.14	6.13	1,373.98
03.01.01.02.02	**MURO DE CONCRETO ARMADO**				
03.01.01.02.02.01	MURO - CONCRETO FC= 350 KG/CM2	m3	3.55	632.72	2,246.16
03.01.01.02.02.02	MURO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.12	77.39	1,092.75
03.01.01.02.02.03	MURO - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	414.01	6.13	2,537.88
03.01.01.02.03	**COLUMNAS**				
03.01.01.02.03.01	COLUMNAS - CONCRETO 280 KG/CM2	m3	1.84	393.6	724.22
03.01.01.02.03.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	29.2	67.05	1,957.86
03.01.01.02.03.03	COLUMNAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	441.99	6.13	2,709.40
03.01.01.02.04	**VIGAS**				
03.01.01.02.04.01	VIGAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	1.59	393.6	625.82
03.01.01.02.04.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12.6	66.28	835.13
03.01.01.02.04.03	VIGAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	269.41	6.13	1,651.48
03.01.01.02.05	**LOSA MACIZA**				
03.01.01.02.05.01	LOSA MACIZA - CONCRETO F'C=350 KG/CM2	m3	0.73	632.72	461.89
03.01.01.02.05.02	LOSA MACIZA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.49	77.39	270.09
03.01.01.02.05.03	LOSA MACIZA - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	224.14	6.13	1,373.98
COSTO DIRECTO					**1,084,306.91**
GASTOS GENERALES (10%)					108,430.69
UTILIDAD (8%)					86,744.55
					==========
SUB TOTAL					**1,279,482.15**
IMPUESTO IGV (18%)					230,306.79
					==========
PRESUPUESTO TOTAL					**1,509,788.94**
SON: Un millón Quinientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 94/100 soles					

Que, el presupuesto del ***ADICIONAL DE OBRA N°01*** *asciende a la suma de* ***S/ 1,509,788.94 (Un millón Quinientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 94/100 soles),*** *incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el* ***33.12%*** *del monto contratado;*

Del análisis de las partidas presentadas como ***DEDUCTIVO VINCULANTE N°01*** *el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el*

Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	PARTIDAS	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
3	CERCO PERIMETRICO				
3.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS HASTA 1.50M DE PROFUNDIDAD	m3	375.35	31.20	11,710.92
3.04	CONCRETO ARMADO				
03.04.01	CERCO PERIMETRICO - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	429.21	425.18	182,491.51
03.04.02	CERCO PERIMETRICO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1578.96	77.39	122,195.71
03.04.03	CERCO PERIMETRICO - ACERO REFUERZO	kg	14122.76	6.13	86,572.52
3.1	PORTICO DE INGRESO				
03.10.01	CONCRETO SIMPLE				
03.10.01.01	SUB CIMIENTO CONCRETO F'c=175 Kg/cm2	m3	2.34	397.07	929.14
03.10.02	CONCRETO ARMADO				
03.10.02.01	ZAPATAS				
03.10.02.01.01	ZAPATAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	2.34	394.99	924.28
03.10.02.01.02	ZAPATAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	61.86	6.13	379.20
03.10.02.02	VIGAS DE CIMENTACION				
03.10.02.02.01	VIGAS DE CIMENTACION - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	0.47	379.72	178.47
03.10.02.02.02	VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.08	67.05	474.71
03.10.02.02.03	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	62.78	6.13	384.84
03.10.02.03	VIGAS				
03.10.02.03.01	VIGAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	0.41	393.6	161.38
03.10.02.03.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.69	66.28	244.57
03.10.02.03.03	VIGAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	85.34	6.13	523.13
03.10.02.04	PLACAS				
03.10.02.04.01	PLACAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	2.36	408.39	963.80
03.10.02.04.02	PLACAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	49.26	88.01	4,335.37

03.10.02.04.03	PLACAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	362.5	6.13	2,222.13
4	GRADERIAS				
4.01	ESTRUCTURAS				
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m3	532.46	38.17	20,324.00
04.01.02.07	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10Km (MASIVO)	m3	732.46	18.46	13,521.21
04.01.04	CONCRETO ARMADO				
04.01.04.01	ZAPATAS				
04.01.04.01.01	ZAPATAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	56.24	394.99	22,214.24
04.01.04.01.02	ZAPATAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1487.82	6.13	9,120.34
04.01.04.02	VIGAS DE CIMENTACION				
04.01.04.02.01	VIGAS DE CIMENTACION - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	20.50	408.39	8,372.00
04.01.04.02.02	VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	164.02	67.05	10,997.54
04.01.04.02.03	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	3104.08	6.13	19,028.01
04.01.04.03	SOBRECIMIENTOS				
04.01.04.03.01	SOBRECIMIENTOS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	8.45	422.16	3,567.25
04.01.04.03.02	SOBRECIMIENTOS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	112.69	67.05	7,555.86
04.01.04.03.03	SOBRECIMIENTOS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	713.28	6.13	4,372.41
04.01.04.04	COLUMNAS				
04.01.04.04.01	COLUMNAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	25.52	408.39	10,422.11
04.01.04.04.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	318.04	67.05	21,324.58
04.01.04.04.03	COLUMNAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	5171.88	6.13	31,703.62
04.01.04.05	VIGAS				
04.01.04.05.01	VIGAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	14.1	393.6	5,549.76
04.01.04.05.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	130.82	66.28	8,670.75
04.01.04.05.03	VIGAS - ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	2812.4	6.13	17,240.01
04.03	INSTALACIONES SANITARIAS				
04.03.03	SISTEMA DE AGUA FRIA				
04.03.03.07	ALMACENAMIENTO DE AGUA				
04.03.03.07.02	TANQUE CISTERNA DE POLIETILENO CAP. 2800Lts. INC. ACCESORIOS	und	1.00	2993.69	2,993.69
COSTO DIRECTO					631,669.06
GASTOS GENERALES (10%)					63,428.52
UTILIDAD (8%)					50,742.82
					==========

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
G.D.U.

SUB TOTAL	745,840.40
IMPUESTO IGV (18%)	134,251.27
	==========
PRESUPUESTO TOTAL	880,091.68
SON : OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UN CON 68/100 NUEVOS SOLES	

Que, el presupuesto del ***DEDUCTIVO VINCULANTE N°01*** *asciende a la suma de* ***S/ 880,091.68 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UN CON 68/100 NUEVOS SOLES con 68/100 soles),*** *incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el* ***19.31%*** *del monto contratado;*

Que, por lo que se concluye que la incidencia entre la diferencia del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es de 13.81% del monto contractual;

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que ***la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados****, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;*

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación

adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de ***la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis

de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una ***"Prestación adicional de obra"****, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original,* ***cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra*** *principal y que da lugar a un presupuesto adicional".*

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a ***S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles)****, con un porcentaje de incidencia de* ***13.81%*** *del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:*

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,558,877.75	100%

ADICIONAL DE OBRA N°01	1,509,788.94	33.12%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	880,091.68	19.31%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	629,697.26	13.81%
% INCIDENCIA	13.81%	

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra ***cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;*

Que, la Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;*

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 28 de diciembre del 2023 respectivamente, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, por la suma de S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 13.81 % del monto contractual;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 940-2023-MDNCH-GAJ de fecha 29 de diciembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE lo siguiente: -LA SOLICITUD DE APROBACION DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, por la suma de S/.1´509,788.75 (un millón quinientos nueve mil setecientos ochenta y ocho con 75/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 33.12% del monto contratado. -APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, por la suma de S/. 880,091.68 (ochocientos ochenta mil noventa y uno con 68/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 19.31% del monto contratado. -APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, por el monto de S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 13.81 % del monto contractual. -Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE

ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, por la suma ascendente a ***S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles)*** con un porcentaje de incidencia de **13.81** % del monto contractual; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del ***Ing. Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca, JEFE DE SUPERVISIÓN***, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. -Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: ***"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791,*** por la suma ascendente a ***S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles)***, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de ***S/.629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles)***, ello al Amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. - **Disponer** que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0174-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: ***"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791;***

Que, mediante Informe N° 021-2024-MDNCH-GPPS de fecha 10 de enero del 2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 048-2024-MDNCH-GPPS/SGPR de fecha 10.01.2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000012, por la suma de S/. 629,697.26 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la Obra: "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791**, por la suma de **S/.1´509,788.75 (un millón quinientos nueve mil setecientos ochenta y ocho con 75/100 Soles)**, incluido gastos generales, utilidades y IGV, **el cual representa el 33.12% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR,** el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** de la Obra: "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791**, por la suma de **S/. 880,091.68

*(**ochocientos ochenta mil noventa y uno con 68/100 Soles**), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el **19.31%** del monto contratado.*

*<u>ARTICULO TERCERO</u>.- APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, por el monto de **S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia de **13.81 %** del monto contractual.*

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,558,877.75	100%
ADICIONAL DE OBRA N°01	1,509,788.94	33.12%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	880,091.68	19.31%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	**629,697.26**	13.81%
% INCIDENCIA	**13.81%**	

*<u>ARTICULO CUARTO</u>.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791, por la suma ascendente a S/. 629,697.26 (seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con 26/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de **13.81 %** del monto contractual; precisando además <u>que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del **Ing. Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca, JEFE DE SUPERVISIÓN**</u>, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.*

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>.-DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía

correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

***ARTÍCULO SEXTO**.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.*

***ARTICULO SEPTIMO**.- ENCARGAR, que la **Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial** proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0174-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA MZ U3 LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2558791.*

***ARTICULO OCTAVO**.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional con deductivo vinculante, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.*

***ARTICULO NOVENO**.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.*

***ARTÍCULO DECIMO**.- ENCARGAR, a la **Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos** la notificación de la presente Resolución al Consorcio 03 de Octubre y al Consorcio Narval*

***ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.*

Registrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
G.D.U.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0325- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de abril del 2024

VISTO:

La Carta N°031-2024-CICG de fecha 22 de marzo del 2024, de la supervisión de la obra consorcio Supervisor Country, Informe Nª 275-2024-SGEyP-GDU-MDNCH de l0000000a Sub Gerencia de Estudios y proyectos de fecha 03 de abril del 2024, informe Nª 750-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de la Sub Gerencia de obras públicas, de fecha 03 de abril del 2024, informe Nº 790-2024-MDNCH-GEIN, de la Gerencia de Infraestructura, de fecha 04 de abril del 2024, informe Legal N° 176-2024-MDNCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de abril del 2024, informe Nº 824-2024-MDNCH-OGPP/OPP de la oficina de presupuesto, de fecha 11 de abril del 2024, Informe Nº 0208-2024-MDNCH-OPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de abril del 2024, respecto de la ***APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01****, de la obra: "****MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV BRASIL Y AV LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH****", y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

*Que, mediante Carta N°031-2024-CSC de fecha 01 de abril del 2024, el Representante Común de la supervisión Consorcio Supervisor Country, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del Expediente del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV BRASIL Y AV LA MARINA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2335009**, el mismo que contiene el informe técnico N° 009-20024-JRAP/CSC, suscrito por el Jefe de Supervisión Joel Reynaldo Aranda Prieto, donde concluye 1.- Que el expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es conforme y ha sido elaborado en función del Reglamento Nacional de Edificaciones y teniendo como plazo de ejecución de 60 das calendarios, 2.- En base al cuadro N° 01 que existiría una disminución presupuestal al presupuesto original contratado producto del deductivo vinculante de obra N° 01 como se resume a continuación PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 S/. 1,100,932.58(+) PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE S/. 1,042,834.25 (-), haciendo el calculo correspondiente se tiene una incidencia positiva con un presupuesto del orden S/. 58,098.33 que representa el 0.90% del presupuesto original contratado, y la Carta N° 031-2024-CICG, de la empresa Ejecutora CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERAL SRL;*

Que, mediante informe N° 275-2024-SGEyP-GDU-MDNCH el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, de fecha 03 de abril del 2024, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del expediente de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01, donde concluye, la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°01 se origina por mejoras al Expediente Técnico Contractual por modificación a las metas del proyecto referente al cambio de sardineles sumergidos por sardineles peraltados en jardineras circulares para la adecuada protección de los arboles existentes y proyectados; por modificación de la línea de conducción del sistema eléctrico y cambio de conductores eléctricos de conductores de Ø 2.5mm a conductores de Ø 6mm; por construcción y acondicionamiento de martillo en la intersección con la Av. Pacifico colindante con la Urb. Pacifico - Mz. L2 y por modificaciones a los cruces y bocacalles de las bermas centrales entre el tramo de la Av. La Marina y Av. Pacifico como ha existido y ha venido funcionando. En consecuencia, su causal es por mejoras al

Expediente Técnico Contractual y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Concluyendo que es factible las mejoras al Expediente Técnico Contractual por criterios técnicos de transitabilidad y sistema de transporte urbano el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto en ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a ***S/ 1,100,932.58 (Un millón cien mil novecientos treinta y dos con 58/100 soles),*** *representando el 17.08% del monto contractual, el monto determinado para el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a* ***S/. 1,042,834.25 (Un millón cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 25/100 soles),*** *representando el 16.18% del monto contractual y el presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia parcial, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de* ***S/ 58,098.33 (Cincuenta y ocho mil noventa y ocho con 33/100 soles)*** *a favor del contratista el cual representa el 0.90% del monto contractual.*

Que, mediante informe N° 750-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 03 de abril del 2024 el Sub Gerente de Obras Publicas, remite al Gerente de Desarrollo Urbano el expediente técnico de adiciona de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para su aprobación mediante acto resolutivo, concluyendo en dicho informe: 1.-El expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión favorable del supervisor de la obra Ing. Joel Reynaldo Arando Prieto, asís mismo ***recomienda*** *continuar con los trámites administrativos según el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Que, una vez recepcionado el Expediente de* ***ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO N.° 01,*** *la Entidad debe cumplir con lo Estipulado en el numeral 205.6 del Artículo 205 del RLCE, en la cual dice a letra: Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con* ***doce (12)*** *días hábiles para* ***emitir y notificar*** *al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

Que mediante informe Nº 790-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 04 de abril del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal la aprobación de prestación adicional de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 de la obra ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y LA AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2535009****, concluyendo en su informe en lo siguiente 1.- el expediente técnico de adicional de obra N° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión favorable del supervisor de la obra Ing. Reynaldo Arando Prieto, 2.- Aprobar el adicional de obra N° 01 por la suma de S/ 1,100,932.58 (Un millón cien mil novecientos treinta y dos con 58/100 soles) incluido IGV, gastos generales y utilidades, cuya incidencia representa un porcentaje de 17.08% del monto contractual, 3.- Aprobar el deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/. 1,042,834.25 (Un millón cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 25/100 soles) incluido gasto generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 16.18% del monto contractual, 4.- Aprobar el presupuesto de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 58,098.33 (Cincuenta y ocho mil noventa y ocho con 33/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.90% del monto contractual que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, recomendando a su despacho emitir acto resolutivo de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 a fin de dar cumplimiento al artículo 205.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.*

Que mediante informe legal N° 0176-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica opina ***1.-*** *Se* ***DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01*** *de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009****, por la suma de* ***S/ 1,100,932.58 (Un millón cien mil novecientos treinta y dos con 58/100 soles)****, incluido gastos generales, utilidades y IGV,* ***el cual representa el 17.08% del monto contratado. 2.- APROBAR*** *el* ***DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01*** *de la Obra:*

""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009, por la suma de S/1,042,834.25 (Un millón cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 25/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 16.18% del monto contratado 3.- Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009, por la suma ascendente a S/. 58,098.33 (Cincuenta y ocho mil noventa y ocho con 33/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.90% del monto contractual; debiendo precisar que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con CONFORMIDAD del Sub Gerente de Estudios y Proyectos y con la conformidad del Ing. JOEL REYNALDO ARANDA PRIETO, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y de la Gerencia de Infraestructura, 4.-Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009, por la suma ascendente a S/. 58,098.33 (Cincuenta y ocho mil noventa y ocho con 33/100 soles), se debe solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 58,098.33 (Cincuenta y ocho mil noventa y ocho con 33/100 soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 5.-Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del

RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, ***6.-Disponer*** *que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0380-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009.***

Que mediante Informe N° 824-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de la oficina de planeamiento, remite a la oficina general de planeamiento y presupuesto, la certificación presupuestal por adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecución de la obra ***""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 00000001295, por el monto de S/ 58.098.33.*

Que mediante informe N° 208-2024-MDNCH-OGPP de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, remita al Gerente Municipal la certificación presupuestal por adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la ejecución de la obra ***"""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 00000001295, por el monto de S/ 58.098.33.*

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

> *205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con* ***la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en*

la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho

pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de ***la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una ***"Prestación adicional de obra"****, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original,* ***cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra*** *principal y que da lugar a un presupuesto adicional".*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de frecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL DE LA OBRA N° 01: de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.° 2535009, por la suma de S/ 1,100,932.58 (Un millón cien mil novecientos treinta y dos con 58/100 soles), *incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el* ***17.08%*** *del monto contratado.*

ARTICULO SEGUNDO. -APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º2535009, por la suma de S/ 1,042,834.25 (Un millón cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 25/100 soles).

ARTICULO TERCERO. – APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. COUNTRY (TRAMO AV. BRASIL Y AV. LA MARINA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N.º 2535009, por la suma ascendente a S/. 58,098.33 (Cincuenta y ocho mil noventa y ocho con 33/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.90% del monto contractual.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0380-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N°01.

***ARTICULO SEPTIMO*. - DISPONER,** *la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.*

***ARTÍCULO OCTAVO*. - ENCARGAR,** *a la* **Sub Gerencia de Obras Públicas,** *la notificación de la presente Resolución al Consaga Ingenieros Contratistas Generales SRL y al Consorcio Supervisor Country.*

***ARTÍCULO NOVENO*. - NOTIFICAR,** *la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 191- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de Febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4025-2024-MDNCH de fecha 19 de enero del 2024 que contiene el Informe Técnico N° 02-2024-JNCHB/RO de fecha 14 de enero de 2024, suscrito por el Residente de Obra; también, la Carta N° 02-2024-HERSA de fecha 15 de enero de 2024, signado por el Gerente General de HERSA INGENIEROS S.R.L.; de igual manera, el Informe Técnico N° 22 de adicional N° 03 con deductivo vinculante N° 01, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra; de igual modo, la Carta N° 40-2024/RC-CONSORCIO BELLAMAR I/MDNCH de fecha 18 de Enero del 2024, suscrita por el Representante Común de CONSORCIO BELLAMAR I; así también, el Memorándum N°0047-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos ; asimismo, el Informe N° 109-2024-OEFEyP-GDU-MDNCH de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos; también, el Informe N° 595-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 07 de febrero de 2024; asimismo, el Informe N° 0654-2024-MDNCH-GDU de fecha 08 de febrero de 2024, signado por Gerente de Desarrollo Urbano; de igual manera, el Informe Legal N° 0112-2024-MDNCH-GAJ de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; así también, el Memorándum N° 193-2024-MDNCH-GM de fecha 15 de febrero de 2024, visado por el Gerente Municipal; asimismo, el Informe N° 010-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; también, el Informe N° 0077-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por el Subgerente de Obra Púbicas; además, el Informe N° 052-2024-MDNCH-GEIN; asimismo, el Informe N° 0127-2024-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; por último, el Informe N° 029-2024-MDNCH-GPPS de fecha 21 de febrero de 2024, refrendado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre: APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2336651.

César David Huertaquiire Barrios
Ing. CIVIL Supervisor de Obra
REG. CIP Nº 72997

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Dejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2024-JNCHB/RO de fecha 14 de enero del 2024, el Residente de Obra remite a HERSA INGENIEROS S.R.L. el Expediente de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, para su correspondiente revisión y conformidad, el mismo que tiene un presupuesto de S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles) y una incidencia de 6.70%, con la finalidad de que se ejecute las partidas propuestas para poder darle funcionamiento a la obra de infraestructura vial y peatonal de la Urb. Bellamar 1era etapa y se cumpla el objetivo de la obra;

Que, a través de la Carta N° 02-2024-HERSA de fecha 15 de enero del 2024, HERSA INGENIEROS S.R.L. remite a la Supervisión de Obra CONSORCIO BELLAMAR I con atención al Supervisor de Obra, el Expediente de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01 de la

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Bej
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, para su correspondiente aprobación mediante el acto resolutivo para la materialización;

Que, el Supervisor de Obra remite al Representante Común de CONSORCIO BELLAMAR I, el Informe Técnico Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, concluyendo que con el adicional de obra propuesto se le dará Transitabilidad vehicular y el mantenimiento de las redes subterráneas de energía eléctrica a la Urbanización Bellamar I Etapa; asimismo, indica que el Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra tiene un presupuesto de S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles) y un grado de incidencia de 6.70% del monto contractual el cual constituye situación imprevisible que se generan de manera posterior al perfeccionamiento del contrato, asimismo teniendo como incidencia acumulado de 13.23% porcentaje que estaría respetando el tope legal de 15.00%;

Que, mediante Carta N° 040-2024-RC-CONSORCIO BELLAMAR I /MDNCH de fecha 18 de enero del 2024, el Representante en Común del CONSORCIO BELLAMAR I a cargo de la Supervisión de la Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente Adicional de la Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°01, por la ejecución de la sección vía con adoquín en los pasajes de la Urbanización Bellamar I etapa, la adecuación de la sección vial en los pasajes que darán transitabilidad y mantenimiento de las redes subterráneas de energía eléctrica asimismo constituye imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato el mismo que responde al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación, la necesidad se encuentra justificada de conformidad con lo establecido en el artículo 34°. de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 205° de su Reglamento. Es por ello que solicitan la aprobación mediante Acto Resolutivo el presupuesto, el cual contempla metrados con los precios unitarios contractuales, por la suma total de S/. 537,712.15 incluido I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia respecto del presupuesto contratado es de 6.70%;

Cesar David Iparraguirre Barrios
Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Herna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

Que, con Memorándum N° 0047-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 26 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 109-2024-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, concluyendo que la problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 02 corresponde a la inclusión de nuevas partidas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto por el cual fue declarado viable y cumplir con las metas del proyecto, estableciendo como monto a favor del contratista la suma ascendente a S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles) el cual incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, que representa el 6.70% del monto presupuestal del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 y se ejecutará en cincuenta (50) días calendarios, señalando además que, da conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Informe N° 595-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP de fecha 07 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01, solicitando su aprobación, cuyo Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles), incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades, el cual representa el 6.70% del monto contratado y que se ejecutará en cincuenta (50) días calendarios, recomendando remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa

César Daniel Paraguire Ramos
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Nestor Chavez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 0654-2024-MDNCH-GDU de fecha 08 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, por la suma de S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles), concluyendo que el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01 es fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la Obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la Opinión Favorable y conformidad del Supervisor de Obra Ing. Cesar David Iparraguirre Barrios, y de la Jefatura de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, con Memorándum N° 193-2024-MDNCH-GM de fecha 15 de febrero de 2024, esta Gerencia Municipal devolvió el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que revalúe si la Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01, respecto de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2336651 cumple con los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado para su aprobación; asimismo, se le pide que fundamente técnicamente el por qué se debería dar su aprobación, a fin de comprobar si con la aprobación de dicha solicitud se cumplirá objetivamente la finalidad del contrato;

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ingeniero Civil
REG. CIP N° 72947

Que, con Informe N° 010-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 15 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, menciona que el área de equipo funcional de estudios y proyectos ratificó y dio conformidad al Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 basándose en los siguientes criterios técnicos: "1. Por una necesidad social a solicitud de los moradores: La asociación de moradores de la Urb. Bellamar I Etapa, solicitaron que en los pasajes de la Urb. Bellamar I Etapa, no se consideren jardines porque el acceso vehicular quedaría muy estrecho de solo 3 metros de ancho, por lo que piden que se considere asfalto y/o adoquines, entre otros. 2. Para las adecuadas condiciones de acceso y Transitabilidad vehicular: En especial los vehículos de servicios públicos como es el camión recolector

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elias Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Dejarano
RESIDENTE DE OBRA

de basura, vehículos de emergencia como ambulancias y camión de bomberos se ven obstaculizados y vulnerar el transitar por los pasajes de la Urb. Bellamar I Etapa al ser muy estrecho el ancho de la calzada de la pista proyectada (...). 3. Para facilitar el mantenimiento de las redes existentes: al ampliar el ancho de la calzada de la pista por piso de adoquín en donde se proyecta área verde, se permite el fácil acceso al servicio de mantenimiento de las redes de electrificación, ya que estas son subterráneas y redes de saneamiento favoreciendo económicamente por reducir los costos de mantenimiento. 4. Por salvaguardar y hacer ejercer el objetivo principal por el cual fue declarado viable el proyecto, concerniente en las adecuadas condiciones de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Bellamar I etapa, salvaguardando la seguridad de los transeuntes. 5. Por deficiencias encontradas en la revisión del Expediente Técnico Contractual, al no haber evaluado correctamente la sección vial en los pasajes de la zona de intervención";

Que, a través del Informe N° 0077-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 19 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas menciona que toma a bien lo indicado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y traslada el fundamento técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 a la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante el Informe N° 052-2024-MDNCH-GEIN de fecha 19 de febrero de 2023, el Gerente de Infraestructura recomienda emitir el Acto Resolutivo de Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de dar cumplimiento al Artículo 205.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras.";

Que, con fecha 02 de mayo del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 069-2023-SGLYCP-MDNCH, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA UBANIZACION BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 8'027,732.98 (Ocho millones veintisiete mil setecientos treinta y dos con 98/100 Soles), obligándose al CONTRATISTA a iniciar la ejecución de la obra a partir del día siguiente que se haya cumplido con las condiciones reguladas del numeral 176.1 del artículo 176 del Decreto Supremo N°344-

César David Paragulla Barros
Ing. Civil Supervisor de Obra

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Dejarano
RESIDENTE DE OBRA

2022-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", para lo cual la ENTIDAD se obliga, entre otras funciones, hacer la entrega total o parcial del terreno;

Que, con fecha 17 de julio del 2023, se procede a la ENTREGA DE TERRENO por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, previamente se hace recorrido de todo el proyecto de acuerdo a los planos del proyecto indicado y con la inspección ocular realizada, se dejó constancia que no existe impedimento alguno para el inicio de obra;

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el 2 de enero del 2024, mediante asiento N° 231 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, indicando;

- *Asiento N°231 del cuaderno de obra formulado por el residente de Obra – Ing. Chávez Bejarano, Julio Néstor, de fecha 02 de enero del 2024.*

DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE

(...)

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON FECHA 30-12-2023 LA SUPERVISIÓN HACE ENTREGA AL CONTRATISTA LA CARTA N° 1945-2023MDNCH/GDU/SGOPEYP, DONDE EL SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, PONE EN CONOCIMIENTO LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA REFERENTE AL CAMBIO DE ÁREAS VERDES POR ASFALTO O ADOQUÍN, SOLICITADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MORADORES DE LA URBANIZACIÓN BELLAMAR 1RA ETAPA, EN CONSECUENCIA LA SUPERVISIÓN RECOMIENDA AL CONTRATISTA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 205.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR CONSIGUIENTE, LA CONTRATISTA HERSA INGENIEROS S.R.L. ELABORARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 DE ACUERDO AL ARTÍCULO 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) ITEM 205.2 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
Manuel Eligs Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
Ing. Julio Néstor Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

Asimismo, mediante CARTA N°040-2024-CONOSORCIO BELLAMAR I de fecha 18 de enero del 2024, el representante común del CONSORCIO BELLAMAR I, eleva el INFORME TECNICO N° 22-2024/SUPERVISOR DE OBRA, respecto al EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, donde INFORMA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE *N° 01, por la adecuación de la sección vial con adoquín en los pasajes de la Urb. Bellamar I Etapa, la adecuación de la sección vial en los pasajes le dará la transitabilidad vehicular y el mantenimiento de las redes subterráneas de energía eléctrica, señalando que estas situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, el mismo que responde al propósito de alcanzar la finalidad de contratación estando justificado su necesidad de realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, en concordancia con el artículo 205° numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para poder cumplir con el objetivo y funcionalidad del proyecto, donde se considera la partida PISTAS Y SARDINELES Y AREAS VERDES y presenta el informe técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01 (informa que detalla la necesidad) a la entidad, recomendando se autorice la aprobación del expediente adicional de obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01 de las partidas propuestas para poder cumplir con el objetivo principal de la Obra que es el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la Urb. Bellamar I Etapa y de esa manera cumplir con las metas del proyecto;*

Debemos precisar además que, mediante INFORME N° 0109-2024-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH, de fecha 08 de enero del 2024, el Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°01, así mismo indica que se ejecutara en cincuenta (50) días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación;

En relación a lo anterior, cabe anotar que el numeral 1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Nestor Chávez Bejarano
RESIDENTE DE O
CIP 6589

finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que, por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34° de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados[1]. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

DEL ADICIONAL DE OBRA N°03:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
01	PISTAS				
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRA				
01.01.01	EXCAVACIÓN HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO PESADO	M3	989.39	6.14	6,074.85
01.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 15 KM	M3	1,286.21	2.44	3,138.35
01.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 15 KM	M3	1,286.21	20.06	25,801.37
01.02	VARIOS				
01.02.01	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR PARA ADOQUIN E=0.15M	M2	3,957.55	19.01	75,233.03
01.02.02	CAMA DE ARENA PARA EL ADOQUIN	M2	3,957.55	7.45	29,483.75
01.02.03	REVESTIMIENTO DE PISO CON ADOQUIN DE CONCRETO 0.10X0.20X0.06 COLOR ROJO	M2	3,957.55	90.71	358,989.36
01.02.04	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUIN CON ARENA	M2	3,957.55	4.20	16,621.71
COSTOS DIRECTOS					515,342.42
GASTOS GENERALES		10%			51,534.24
UTILIDAD		7.823%			40,315.24
SUB TOTAL					607,191.90
IGV		18%			109,294.54
TOTAL DEL PRESUPUESTO					716,486.44

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elias Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Nestor Chavez Dejorama
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

[1] *OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)*

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

El presente Adicional de Obra Nº 03 corresponde a S/. 716,486.44 (SON: SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 44/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10%), Utilidad (7.823%), IGV (18%) que equivale al 8.93% del monto contractual estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°03 de ochenta (80) días calendarios.

NUEVO

DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:

	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
01	SARDINELES Y AREAS VERDES				
01.01	AREAS VERDES				
01.01.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA 0.20 MT	M3	755.65	30.54	23,077.55
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 15 KM	M3	944.56	20.06	18,947.87
01.01.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO PARA SEMBRADO	M2	3,778.26	5.61	21,196.04
01.01.04	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	M2	3,778.26	3.25	12,279.35
01.01.05	SEMBRIO DE GRASS	M2	3,778.26	14.05	53,084.55
COSTOS DIRECTOS					128,585.36
GASTOS GENERALES		10%			12,858.54
UTILIDAD		7.823%			10,059.23
SUB TOTAL					151,503.13
IGV		18%			27,270.56
TOTAL DEL PRESUPUESTO					178,773.69

DEDUCTIVO VINCULANTE

El presente Deductivo Vinculante de Obra N°01 corresponde a S/. 178,773.69 Soles (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 69/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10%), Utilidad (7.823%), IGV (18%) que equivale al 2.23% del monto contractual estableciendo un plazo a descontar para la prestación del Deductivo Vinculante N°01 de treinta (30) días calendarios.

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP Nº 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Dejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

Por lo que se concluye que la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculante N° 01 de obra es de 6.70% del monto contractual;

N°	DESCRIPCION	TOTAL	% INCID.
A)	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 716,486.44	8.93%
B)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 178,773.69	2.23%
	COSTO TOTAL (A - B)	537,712.75	6.70%

El valor que corresponde al Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°01 corresponde a un monto a favor del contratista de S/. 537,712.75 Soles (SON: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 75100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10%), Utilidad (7.823%), IGV (18%) que equivale al 6.70% del monto contractual y una Incidencia acumulada del 13.23% estableciendo un plazo de ejecución para la prestación del Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°01 de cincuenta (50) días calendarios debido a que el plazo del Adicional de Obra es de Ochenta (80) días calendarios y el plazo de Deductivo Vinculante es de nueve (30) días calendarios.

Se debe destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que la sumatoria de adicionales de Obra, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) que establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor [illegible]
RESIDENTE DE OBRA

resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor [illegible] Jacinto
RESIDENTE
CIP [illegible]698

expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

Cesar David Iparraguirre Ramos
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP Nº 72947

Manuel Elias Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

Ing. Julio Néstor Chávez Dejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una "Prestación adicional de obra", de acuerdo al Anexo N° 1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el porcentaje de incidencia acumulada es la adición del Adicional de Obra N° 01, Mayor Metrado N°01, Adicional de Obra N°02 y Adicional de Obra N °03 con Deductivo Vinculante N°01, de acuerdo al numeral 4 de la Directiva N°002-2010-CG/OEA, la incidencia acumulada es la suma de todos los presupuestos respecto al contrato original. En ese sentido, el porcentaje (%) de incidencia acumulada se establece en 13.23%.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE		
OBRA	ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DETRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CODIGO UNICO 2336651		
CONTRATISTA	HERSA INGENIEROS SRL		
UBICACIÓN	NUEVO CHIMBOTE		
MONTO CONTRATADO	S/. 8,027,732.98		
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 8,027,732.98		
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	180	DIAS CALENDARIOS	

	A Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01		
	Descripción Fórmula	Costo Directo	Total Fórmula
1	PRESUPUESTO TOTAL	386,757.06	537,712.75
	SUB TOTAL 1	386,757.06	537,712.75

Que, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 01 de obra es suma ascendente a S/. 537,712.75 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Doce con 75/100 Soles) cuya incidencia es el 6.70% del monto contractual, y tiene una incidencia acumulada del 13.23% es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Nestor Chavez De...
RESIDENTE DE OBRA
CIP 63898

adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Resúmen general			
			PARCIAL
A	Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01		
	MONTO POR ADICIONALES DE OBRA	A	537,712.75
B	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	B	537,712.75
	% ADICIONAL VS MONTO CONTRATADO)		6.70%
	MONTO CONTRATADO		S/. 8,027,732.98
	MONTO DEL ADICIONAL		S/. 537,712.75

RESUMEN DE PORCENTAJES DE INCIDENCIA		
	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 284,176.25	3.54%
CUANTIFICACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01	S/ 164,943.07	2.05%
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 75,214.09	0.94%
ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 537,712.75	6.70%
TOTAL	S/ 1,062,046.16	13.23%

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra , cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, sumándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01:

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Nesto Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

Cesar David Paraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCION DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Haena Guzmán
GERENTE GENERAL

a) *La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

b) *Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 19 de enero del 2024, el Consorcio Bellamar I, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 06 de febrero del 2024.*

c) *Que, advertimos que el plazo se venció el 06 de febrero del 2024 en la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remitiendo su Informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano el 07 de febrero del 2024, oficina en la que se venció el plazo para el pronunciamiento de la Entidad. Debiendo exhortarse a la referida oficina la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado.*

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01, fue remitido con fecha 09 de febrero del 2024 a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0112-2024-MDNCH-GAJ de fecha 12 de febrero del 2024, estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, OPINA se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

Cesar David Iparraguirre Ramos
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Dejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

DE ADICIONAL N° 03 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2336651 por la suma de S/. 716,486.44 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 44/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, el cual representa el 8.93% del monto contratado. APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por la suma de /. 178,773.69 Soles (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 69/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, el cual representa el 2.23% del monto contratado. APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N °01, por el monto de S/. 537,712.15 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 15/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, con un porcentaje de incidencia de 06.70%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe. Asimismo, se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, por la suma ascendente a S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 6.70 % del monto contractual; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651, por la suma ascendente a S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
Ing. Julio Néstor
RESIDENTE DE OBRA

Presupuestal por la suma de S/. 537,712.15 (quinientos treinta y siete mil setecientos doce con 15/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 069-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2336651. Se Recomienda EXHORTAR a la Sub Gerencias de Obras Publicas de Estudios y Proyectos, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones, debido a que el plazo para el pronunciamiento de la Entidad se venció el 06 de febrero del 2024 en su Despacho;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MDNCH-GPPS de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que con Informe N° 0127-2024-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 21 de febrero del 2024 de la Oficina de Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000653, por la suma de S/. 537,712.75 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe de Supervisión, la conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Dejaruno
RESIDENTE DE OBRA

fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 716,486.44 (Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles) incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 8.93% del monto contratado; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por la suma de S/. 178,773.69 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 69/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 2.23% del monto contratado; de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/. 537,712.15 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Doce con 15/100 Soles) incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 6.70 %, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos de la presente Resolución.

Cesar David Iparraguirre Barros
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a S/. 537,712.15 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Doce con 15/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., sustentados en la necesidad de garantizar la adecuada condición de transitabilidad vehicular y peatonal y facilitar el servicio de mantenimiento de redes existentes, entre otros; asimismo señalamos que el presente expediente técnico de Aprobación Adicional

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Huarana
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y con la conformidad del Ing. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Obras Públicas y de Gerencia de Infraestructura; conforme se advierte en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 069-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional con deductivo vinculante, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO NOVENO.- EXHORTAR, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

Cesar David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA

ARTÍCULO DECIMO. - ESTABLECER, que la Gerencia de Infraestructura y sus unidades orgánicas, son responsables de la formulación, evaluación y conformidad de la información técnica que remite respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACIÓN BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2336651; como se detalla en los fundamentos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas la notificación de la presente Resolución al ejecutor de la obra, HERSA INGENIEROS S.R.L. y al CONSORCIO BELLAMAR I, supervisor de la obra.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Logística y Control Patrimonial y Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter Gareca Santander
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Manuel Elías Horna Guzmán
GERENTE GENERAL

HERSA INGENIEROS S.R.L.
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
Ing. Julio Néstor Chávez Bejarano
RESIDENTE DE OBRA
CIP 65898

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP N° 72947

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0297- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de Abril del 2024

VISTO:

La Carta N°026-2024/JFA-SO de fecha 13 de marzo del 2024, del representante legal de la supervisión de la obra, Informe Nª 179-2024-SGEP-GEIN-MDNCH del Sub Gerente de Estudios y proyectos de fecha 15 de marzo del 2024, informe Nª 530-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU-DGDP de la Sub Gerencia de obras públicas, de fecha 18 de marzo del 2024, informe N° 0524-2024-MDNCH-GEIN, de la Gerencia de Infraestructura de fecha 18 de marzo del 2024, informe Legal N° 0112A-2024-MDNCH-OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de marzo del 2024, informe N° 0645-2024-MDNCH-OGPP/OPP de la oficina de presupuesto, de fecha 01 de abril del 2024, Informe N° 156-2024-MDNCH-OGPP de la Oficina General de planeamiento y presupuesto de fecha 01 de abril del 2024, documentos referidos a la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos

de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

*Que, mediante Carta N°016-2024-C/JFA-SO de fecha 13 de marzo del 2024, el Representante Legal de la Supervisión de Obra remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2564305**", el mismo que contiene informe Nª 10-2024-IJFA/JS-CEPR, mediante el cual el jefe de supervisión comunica al representante legal de la supervisión de obra 1.- que luego de evaluar el expediente presentado por el contratista la supervisión se encuentra conforme al expediente técnico del adicional de obra Nª 01, el cual debe ejecutarse con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del proyecto, 2.- se concluye que se debe aprobar el adicional de obra Nª 01 por el monto de S/. 137, 808.41, 3.- se concluye que el porcentaje de incidencia del adicional de obra Nª 01 es de 9.07% por lo que será necesario la respectiva certificación presupuestal en concordancia con los establecido en el artículo 205.1 del reglamento de la ley de contrataciones y la Carta N° 016-2024CAY EIRL, donde el representante común de la empresa ejecutora Corporación Andina Yiret EIRL, remite al Jefe de supervisión el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 para su evaluación;*

Que, mediante informe N° 179-2024-SGEP-GEIN-MDNCH, de fecha 15 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos , remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del expediente de prestación adicional de obra N ª 01, donde concluye, 1.- la prestación del adicional de obra Nª 01, es de carácter técnico debido a las mejoras del expediente técnico contractual y por omisión de partidas encontradas en el desarrollo del proceso constructivo, que ha generado la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra, 2) el monto determinado para el adicional de obra Nª 01 asciende a S/. 137,808.41 (incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, 3.- el presupuesto neto o resultante de la prestación del adicional de obra Nª 01, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, nos muestra un monto de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 137,808.41 soles a favor de la empresa contratista el cual representa el 9,07% del monto contractual, 4.- el plazo establecido para

la ejecución de la prestación del adicional de obra Nª01 se proyecta en 19 dias calendarios, 5.- se otorga la conformidad al expediente técnico de prestación de adicional de obra Nª 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

*Que, mediante informe N° 530-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU-DGDP, de fecha 18 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al Gerente de Desarrollo Urbano el expediente técnico de adiciona de obra N° 01 para su aprobación mediante acto, concluyendo en dicho informe en 1.- En merito a la revisión y certificación la documentación adjunta informe Nª 179-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 15.03.2024 de la Sub Gerencia de estudios y proyectos y el informe Nª 010-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/MO/ILRB emitido por el monitor de obra, la sub gerencia concluye que es procedente la conformidad al expediente técnico de prestación de adicional de obra Nª 01 por el motno de S/. 137,808.41 con un porcentaje de incidencia de 9.07% del monto contratado, 2.- se recomienda derivar el expediente técnico de prestación de adicional de obra Nª 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" a la Gerencia Municipal** para su aprobación mediante acto resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.1 del Art. 205 RLCE*

*Que mediante informe N° 024-2024-MDNCH-GEIN de fecha 18 de marzo del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal la aprobación de prestación adicional de obra N° 01 "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"", concluyendo en su informe en lo siguiente 1.- el adicional de obra Nª 01 cuenta con la opinión favorable y conformidad del jefe de supervisión, 2.- aprobar el adicional de obra Nª 01 por la suma de S/. 137,808.41 incluido los gastos generales, utilidades e IGV cuya incidencia representa un porcentaje de 9.07% del monto contractual y se ejecutara en 19 días calendario, 3.- recomendado se emita acto resolutivo de prestación adicional de obra Nª 01 a fin de dar cumplimiento al articulo 205.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado;*

Que mediante informe legal N° 0112A-2024-OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina 1.- Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE

*APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con cui Nª 2564305** por la suma de S/. 137,808.41 (cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis con 41/100 Soles) incluidos gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 26.13% del monto contratado, 2.- Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a S/ 137,808.41 (ciento treinta y siete mil ochocientos ocho con 41/100 soles), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 137,808.41 (ciento treinta y siete mil ochocientos ocho con 41/100 soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 3.-Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, 4.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 019-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01*

*Que mediante Informe N° 0645-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 01 de abril del 2024, el Jefe de la oficina de presupuesto, remite al Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal por adicional N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI Nª 2564305**, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000001132, por el monto de S/. 137,808.41.*

*Que mediante informe N° 156-2024-MDNCH-OGPP de fecha 01 de abril del 2024, el Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, remite al Gerente Municipal la certificación presupuestal por adicional N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH** adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000001132, por el monto de S/. 137,808.41 soles;*

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con* ***la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)*

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.5. *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista,* ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA MUNICIPAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de **la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA MUNICIPAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V° B°

Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una ***"Prestación adicional de obra"****, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original,* ***cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra*** *principal y que da lugar a un presupuesto adicional".*

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de frecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL DE LA OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DEL MAR EN LA MZ PQ LOTE 11 SECTOR 6 DEL PROYECTO HABILITACION URBANA PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2564305, por la suma de S/137,808.41 (ciento treinta y siete mil ochocientos ocho con 41/100 soles), *incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el* ***9.07%*** *del monto contratado.*

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, *a la* ***Gerencia de Infraestructura*** *realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.*

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, *que el* ***Contratista Ejecutor*** *actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.*

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR,** *que la* **Oficina de Logística y Control Patrimonial** *proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 019-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01.*

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR,** *a la* **Gerencia de Infraestructura** *realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.*

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER,** *la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.*

ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCARGAR,** *a la* **Sub Gerencia de Obras Públicas,** *la notificación de la presente Resolución a la empresa Ejecutora Corporación Andina Yiret E.I.R.L. y al consultor de supervisión Ismael Fournier Andrade.*

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR,** *la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – V°B°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 207 - 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de Febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8010-2024-MDNCH de fecha 08 de febrero del 2024 que contiene la Carta N° 004-2024-TDPAM/RC de fecha 29 de enero de 2024, suscrita por el Representante Común de Consorcio Ingeniería Bellamar que adjunta el Expediente Técnico sobre Prestación Adicional N° 02, suscrito por el Residente de Obra; también, la Carta N° 10-2024-CL/RCBP/JS de fecha 07 de febrero de 2024, signado por el Representante Común de Consorcio Lubaro que remite el Informe N° 010-2024-RCBP/JS/CL de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; de igual manera, el Memorándum N° 0087-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos ; asimismo, el Informe N° 014-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; también, el Informe N° 0102-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 19 de febrero de 2024, visado por el Subgerente de Obra Públicas; asimismo, el Informe N° 093-2024-MDNCH-GEIN de fecha 21 de febrero de 2024, signado por Gerente de Infraestructura; de igual manera, el Informe Legal N° 029-2024-MDNCH-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así también, el Informe N° 0144-2024-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; por último, el Informe N° 034-2024-MDNCH-GPPS de fecha 22 de febrero de 2024, refrendado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre: ***APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2327302,*** *y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa,

económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 004-2024-TDPAM/RC de fecha 29 de enero de 2024, suscrita por el Representante Común de CONSORCIO INGENIERÍA BELLAMAR, se adjunta el Expediente Técnico sobre Prestación Adicional N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2327302, el cual asciende a la suma de S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), cuyo porcentaje de Incidencia es del 1.0684 respecto del presupuesto contratado;

Que, mediante Carta N° 010-2024/CL/RCBP/JS con fecha 08 de Febrero del 2024, CONSORCIO LUBARO, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, el cual asciende a la suma de S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), cuyo porcentaje de Incidencia es del 1.0684 respecto del presupuesto contratado;

Que, mediante Informe N° 014-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 16 de Febrero del 2024, el Sugerente de Estudios y Proyectos remite a la Sugerencia de Obras Públicas, la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, señalando que la problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 02 se origina debido a que se identificó realizando la inspección visual en obra, el cual se realizó en coordinación con la Supervisión de la Obra, el trazo y replanteo de lo aprobado por la entidad y su acondicionamiento dentro del proyecto, por lo cual en coordinación con la supervisión y luego de los trabajos preliminares de trazo y replanteo realizados, se determinó que surge la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, la cual se sustenta en la no consideración de reubicación de postes de alumbrado público y según los desniveles de terreno una estructura de concreto armado (sobrecimiento reforzado) que delimite y contenga el área verde existente respecto al pavimento de las secciones aprobadas por la entidad, estableciendo como monto a favor del contratista la suma ascendente a S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles) el cual incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, que representa el 1.0684% del monto presupuestal de la obra y que establece como plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 02 quince (15) días calendarios, señalando además que, da conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 02 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

Que, con Informe N° 0102-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 20 de febrero del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 cuyo Presupuesto Adicional asciende a la suma S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades, el cual representa el 1.0684% del monto contratado, recomendando remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, con Informe N° 093-2024-MDNCH-GEIN de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, por la suma de S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades, concluyendo que el Adicional de Obra N° 02 es fundamental para cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la Opinión Favorable y conformidad del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Roberto Carlos Bautista Pino, y de la Jefatura de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras.";

Que, con fecha 08 de setiembre del 2023 se suscribe el ***CONTRATO N° 0238-2023 – SGLYCP - MDNCH****, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el* ***CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR*** *debidamente representado por la Sra. Teresa del Pilar Ancajima Maza ganadora de la buena pro de la* ***LICITACION PUBLICA N° 004-2023-MDNCH/CS*** *para la contratación de la ejecución del proyecto:* ***"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302,*** *teniendo un monto contractual* ***S/ 4'779,008.71 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ocho con 71/100soles),*** *con un plazo contractual de* ***150 días calendarios,*** *bajo el sistema de contratación* ***A PRECIOS UNITARIOS.***

Que, con fecha 21 de setiembre de 2023; se firma la ***ACTA DE ENTREGA DE TERRENO*** *por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Gonzalo Sánchez Campos en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas, Estudio y Proyectos, y por parte del contratista Consorcio Ingeniería Bellamar la Sra. Teresa Del Pilar Ancajima Maza en calidad de Representante Común y el Ing. Pedro Saul Eulogio Buiza en calidad de residente de obra. Asimismo, con fecha 22 de setiembre de 2023; se firma la* ***ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO***

DE EJECUCION DE OBRA *por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en representación el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Gonzalo Sánchez Campos en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio y Proyectos, y por parte del contratista Consorcio Ingeniería Bellamar la Sra. Teresa Del Pilar Ancajima Maza en calidad de Representante Común y el Ing. Pedro Saul Eulogio Buiza en calidad de residente de obra. Por otro lado, con fecha 03 de octubre de 2023; se firma la* ***ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA*** *por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Gonzalo Sánchez Campos en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio y Proyectos, por parte del Consultor Consorcio Lubaro el Sr. Massimo D'Avolio en calidad de Representante Común, el Ing. Roberto Carlos Bautista Pino en calidad de Supervisor de Obra y por parte del contratista Consorcio Ingeniería Bellamar la Sra. Teresa Del Pilar Ancajima Maza en calidad de Representante Común y el Ing. Pedro Saul Eulogio Buiza en calidad de residente de obra, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el 03 de octubre del 2023 y el plazo de termino es el 07 de febrero del 2024.*

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el 14 de enero del 2024, mediante ASIENTO N° 169 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

- *Con fecha 14 de enero del 2024,* ***el RESIDENTE DE OBRA*** *mediante* ***ASIENTO N° 169 del Cuaderno de Obra****, manifiesta lo siguiente: "LUEGO DE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS RESPECTO A CAMBIO DE LAS SECCIONES VIALES DE LOS PASAJES (MEDIANTE CARTA N° 1761-2023-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC) Y SOBRE LA RESPUESTA DEL AREA VERDE DE LA MANZANA AL FRENTE DE LA MZA G2 (MEDIANTE CARTA N°1882-2023-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC Y SUS ADJUNTOS) SE REALIZO, EN COORDINACION CON LA SUPERVISIÓN, EL TRAZO Y REPLANTEO DE LO APROBADO POR LA ENTIDAD Y SU ACONDICIONAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO; POR LO CUAL, EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN Y LUEGO DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO Y REPLANTEO REALIZADOS,* ***SE DETERMINÓ QUE***

SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, LA CUAL SE SUSTENTA EN LA NO CONSIDERACION DE REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO Y SEGÚN LOS DESNIVELES DEL TERRENO UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO (SOBRECIMIENTO REFORZADO) QUE DELIMITE Y CONTENGA EL AREA VERDE EXISTENTE RESPECTO AL PAVIMENTO SEGÚN LAS SECCIONES APROBADAS POR LA ENTIDAD".

Asimismo, en fecha 14 de Enero del 2024, ***el SUPERVISOR DE OBRA mediante ASIENTO Nº 171 del Cuaderno de Obra,*** *manifiesta lo siguiente: "DESPUES DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ABSOLUCION CONSULTAS RESPECTO A CAMBIO DE LAS SECCIONES VIALES DE LOS PASAJES (MEDIANTE CARTA N° 1761-2023-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC) Y SOBRE LA RESPUESTA DEL AREA VERDE DE LA MANZANA AL FRENTE DE LA MZA G2 (MEDIANTE CARTA N°1882-2023-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC Y SUS ADJUNTOS)* ***SE AUTORIZO, EL TRAZO Y REPLANTEO DE LO APROBADO POR LA ENTIDAD Y SU ACONDICIONAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO; POR LO CUAL, EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN Y LUEGO DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO Y REPLANTEO REALIZADOS, SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, LA CUAL SE SUSTENTA EN LA NO CONSIDERACION DE REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO Y SEGÚN LOS DESNIVELES DEL TERRENO UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO (SOBRECIMIENTO REFORZADO) QUE DELIMITE Y CONTENGA EL AREA VERDE EXISTENTE RESPECTO AL PAVIMENTO SEGÚN LAS SECCIONES APROBADAS POR LA ENTIDAD. SE CONTINUARÁ CON EL TRAMITE SEGUN EL ARTICULO 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)".***

Que, el 08 de febrero de 2024 mediante ***CARTA N° 010-2024-CL/RCBP/JS*** *CONSORCIO LUBARO a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta a la entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, el mismo que cuenta con la* ***CONFORMIDAD*** *del jefe de supervisión de Obra el Ing. Roberto Carlos Bautista Pino mediante* ***INFORME N° 010-2024-***

RCBP/JS/CL, *donde se da conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 indicando lo siguiente:*

"De la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 se revisó y aprobó el expediente técnico elaborado por el CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR referida a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH" II ETAPA –CÓDIGO ÚNICO 2327302, solicitando a la Entidad el Pronunciamiento sobre las áreas verdes al frente de la Mz. G2 en el Jr. Los Puertos se plantea 2 secciones viales las cuales incluye un sardinel que tendría que ser peraltado y reforzado el cual no existe esta partida en el presupuesto debido a los desniveles en el Pasaje Puerto Pisco y Pasaje Puerto Chimbote, señalando que también se tiene que reubicar varios postes y esta partida no está contemplada en el presupuesto por tal motivo pone de conocimiento a la entidad ***la deficiencia del expediente técnico*** *y se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02, concluyendo que es necesario las prestaciones adicionales de obra N° 02 para poder concluir con las metas de la obra y asi los moradores que son los beneficiados estén satisfechos con la buena ejecución de la obra, recomendando además a la entidad autorizar la prestación adicional de obra N° 02.*

Que, debemos precisar además que, mediante ***INFORME N° 014-2024-SGEP-GEIN-MDNCH****, de fecha 16 de febrero del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, señalando que la problemática o causal que genera la Prestación Adicional de Obra N° 02 se origina debido a que se identificó realizando la inspección visual en obra, el cual se realizó en coordinación con la Supervisión de la Obra, el trazo y replanteo de lo aprobado por la entidad y su acondicionamiento dentro del proyecto, por lo cual en coordinación con la supervisión y luego de los trabajos preliminares de trazo y replanteo realizados, se determinó que surge la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, la cual se sustenta en la no consideración de reubicación de postes de alumbrado público y según los desniveles de terreno una estructura de concreto armado (sobrecimiento reforzado) que delimite y contenga el área verde existente respecto al pavimento de las secciones aprobadas por la entidad ; concluyendo que* ***da CONFORMIDAD al Expediente de Prestación de Adicional de Obra N°02 asciende a S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), así mismo indica que se ejecutara en 15 días calendarios****, precisándose, además*

que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado VIABLE. y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)" (El énfasis es agregado).*

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34° de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados[1]. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el presupuesto del ***ADICIONAL DE OBRA N° 02 asciende a la suma de S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 1.0684% del monto contratado, asimismo se deja constancia que la Incidencia acumulada es del 2.8633% del monto contratado***

ADICIONAL DE OBRA N° 02

La supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al Presupuesto Adicional N° 02 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS entre el Ing. Pedro Saúl Eulogio Buiza por parte del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR y el Jefe de Supervisión, el Ing. Roberto Carlos Bautista Pino; como se muestra a continuación:

[1] OPINIÓN Nª 064-2019/DTN; (…) los "*presupuestos deductivos vinculados*" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (…)

METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N° 02

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	SOBRECIMIENTO REFORZADO C° A°		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	27.46
01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	15.13
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	M3	14.79
01.02	CONCRETO SIMPLE		
01.02.01	SOLADO e=4" C:H 1:10	M2	44.82
01.03	CONCRETO ARMADO		
01.03.01	SOBRECIMIENTO REFORZADO - CONCRETO A° F'C= 210KG/CM2	M3	22.84
01.03.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 PARA SOBRECIMIENTO REFORZADO	KG	778.90
01.03.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	125.24
01.04	VARIOS		
01.04.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE SOBRECIMIENTO REFORZADO C° A°	M2	70.40
01.04.02	JUNTAS DE DILATACION e=1" @8.00m	M	7.00
02	POSTES DE LUZ ELECTRICA		
02.01	REUBICACION DE POSTES DE LUZ ELECTRICA	UND	10.00

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02		
DESCRIPCIÓN	MONTO	
Costo Directo	S/.	37,803.28
Gastos Generales (9.864738%)	S/.	3,729.19
Utilidad (4.595262 %)	S/.	1,737.16
Sub Total	S/.	43,269.63
IGV (18.00%)	S/.	7,788.53
Costo de Ejecución de Adicional de Obra	S/.	51,058.16
Total de presupuesto	**S/.**	**51,058.16**

Debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que ***la sumatoria de adicionales de Obra****, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE, tal como se detalla:*

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4'779,008.71	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	85,779.26	1.79492%
ADICIONAL DE OBRA N°02	**51,058.16**	**1.06838%**
MONTO VIGENTE	4'915,846.13	102.8633%
% INCIDENCIA	**136,837.42**	**2.8633%**

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o

supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de ***la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.***

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o

referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una ***"Prestación adicional de obra"****, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original,* ***cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra*** *principal y que da lugar a un presupuesto adicional";*

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 02:

a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que

el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución*** *mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

b) *Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha ocho de febrero del 2024, CONSORCIO LUBARO a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 02, por lo que, realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra,* ***vencerá el 26 de Febrero del 2024****.*

c) *Que, advertimos que el pedido fue remitido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 21 y 22 de febrero del 2024 respectivamente,* ***es decir estamos dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del estado, por lo que****, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 029-2024-MDNCH-OGAJ de fecha 22 de febrero del 2024, estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, OPINA se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, por la suma ascendente a S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 1.06838% del monto contratado, sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la

CONFORMIDAD del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el mismo que señala que sobre la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto, y asimismo cuenta con la conformidad del Ing. Roberto Carlos Bautista Pino, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de la Gerencia de Infraestructura. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 02 por la suma ascendente a S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), se debe solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. A su vez, disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional de Obra N° 02. También, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo su fecha de vencimiento el Veintiséis de febrero del 2024;

Que, se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra ***cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la*

Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MDNCH-GPPS de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que con Informe N° 0144-2024-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 22 de febrero del 2024 de la Oficina de Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000671, por la suma de S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles);

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe de Supervisión, la conformidad del Subgerente de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Subgerencia Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA, con CUI N° 2327302, *por la suma ascendente a* ***S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles),*** *incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el* ***1.06838%*** *del monto contratado; sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento, operatividad y servicio de la obra; asimismo, cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Subgerente de Estudios y Proyectos, la conformidad del Ing. Roberto Carlos Bautista Pino, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de*

contar con la CONFORMIDAD de la Subgerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02, *por el monto de* ***S/. 51,058.16 (Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Soles)*** *incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de* ***1.06838%****, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, *a la* ***Gerencia de Infraestructura*** *realizar las acciones administrativas correspondientes que se derivan de la presente Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, *que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.*

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, *que la* ***Oficina de Logística y Control Patrimonial*** *proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02.*

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, *a la* ***Gerencia de Infraestructura*** *realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen a la presente Prestación Adicional, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.*

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, *a la* ***Subgerencia de Obras Públicas*** *la notificación de la presente Resolución al ejecutor de la obra, CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR y al supervisor de la obra, CONSORCIO LUBARO.*

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Logística y Control Patrimonial y Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
V°B°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0590- 2024-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 01 de julio del 2024

VISTO:

La Carta N° 064-2024-CSJ/RC/JCVS de fecha 24 de mayo del 2024 del Consorcio Supervisor Jireh, Informe N° 604-2024-MDNCH-SGEP de fecha 12 de junio del 2024 del Sub Gerente de Estudios y proyectos, Informe N° 1736-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 19 de junio del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1906-2024-MDNCH-GEIN de fecha 20 de junio del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 454-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2129-2024-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 28 de junio del 2024, Informe N° 543-2024-MDNCH-OGPP de fecha 28 de junio del 2024 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto respecto de la ***APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01****, de la obra: "****CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2473519*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos

de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que mediante Carta N° 064-2024-CSJ/RC/JCVS de fecha 24 de mayo del 2024 del Consorcio Supervisor Jireh, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del Expediente del Adicional de obra N°01 ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,*** *que en cumplimiento al numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, ponen de conocimiento el pronunciamiento de la Supervisión emitiendo la conformidad sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, para su consideración y fines de aprobación; los cuales fueran ya advertidos y registrados en el cuaderno de Obra digital. Asimismo, remite al presente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra, el cual ha sido formulado por la empresa ejecutora CONSORCIO BOULEVARD II y alcanzado a la Supervisión, para su revisión, evaluación y/o aprobación respectiva.*

Que, mediante informe N° 314-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 12 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 01: ***"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,*** *concluyendo que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°01 se origina por se origina por mejoras al Expediente Técnico Contractual por incorporación de nuevas metas al proyecto referente a la construcción de una alcantarilla de concreto armado F°c=210kg/cm2 en la progresiva 1+820 de 32.25ml, el cual no fue considerado en el expediente técnico de obra cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por mejoras al Expediente Técnico Contractual por omisión de metas y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del*

contrato. Es factible las mejoras al Expediente Técnico Contractual por criterios técnicos de transitabilidad, esparcimiento, recreación y sistema de transporte urbano el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto en ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA. El Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01, se enmarca en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, es elaborado en cumplimiento de todos los procedimientos y requisitos de orden técnico y legal establecidos en las especificaciones técnicas del provecto y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a ***S/. 68,414.17 Soles*** *(Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado) representando el* ***0.38%*** *del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 se proyecta en* ***veintiún (21) días calendarios***

Que, mediante informe N° 1736-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 19 de junio del 2024 el Sub Gerente de Obras Publicas, remite al Gerente de infraestructura el expediente técnico de adiciona de obra N° 01 solicitando la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por la suma de ***S/ 68,414.17 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles),*** *incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de* ***0.382%*** *del monto contractual.*

Que mediante informe N° 1906-2024-MDNCH-GEIN de fecha 20 de junio del 2024 la Gerencia de Desarrollo Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Gerencia de Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 01: ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,*** *por la suma de* ***S/. 68,414.17 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles),*** *concluyendo que el Adicional de Obra N° 01 tiene la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas.*

Que mediante informe legal N° 454-2024-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia municipal sus conclusiones respecto de la aprobación del

expediente de adicional de obra N° 01 siendo la siguiente 1.- Se ***DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,*** *por la suma de* ***S/. 68,414.17 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles),*** *con un porcentaje de* ***incidencia de 0.382%*** *del monto contractual, por* ***veintiún (21) días calendarios,*** *precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del* ***Ing. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL, JEFE DE SUPERVISIÓN,*** *además de contar con la* ***CONFORMIDAD*** *de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura, 2.- Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 de la Obra:* ***"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,*** *por la suma ascendente a* ***S/. 68,414.17 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles),*** *se debe solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de* ***S/. 68,414.17 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles),*** *ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (..).*

Que mediante Informe N° 2129-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 28 de junio del 2024, el Jefe de la oficina de presupuesto, remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal por adicional de obra N° 01 ***"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2473519,*** *adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000002466, por el monto de S/. 68,414.17*

Que mediante informe N° 0543-2024-MDNCH-OGPP de fecha 22 de abril del 2024, el Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remita al Gerente Municipal la certificación

presupuestal por adicional de obra N° 01 "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV LA MARINA Y AV AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2473519, adjuntando la Certificación presupuestal Nota N° 0000002466, por el monto de S/. 68,414.17

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su ***Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*** *establece lo siguiente;*

> *205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la* ***certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
>
> *205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…)*
>
> *205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de **la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se

incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el veintinueve (29) de abril del 2024, mediante asiento N°142 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica; ***Asiento 142 del Residente de Obra****, de fecha 29 de abril del 2024 el Resiente de Obra comunica al Supervisor de Obra la Necesidad de ejecutar la prestación adicional de la construcción de una alcantarilla de concreto armado, la cual se encuentra ubicada en la progresiva 1+820.00 la cual tiene una longitud de 31.86 ml., precisando que la alcantarilla no está contemplada en el expediente técnico, indicando que la no ejecución de la alcantarilla constituiría un riesgo toda vez que no permitiría la libre transitabilidad de los 02 carriles.* ***Asiento 147 del Supervisor de Obra****, de fecha 30 de abril del 2024 el Supervisor de Obra indica que en atención al asiento*

de obra 142 del Residente de Obra donde manifiesta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la construcción de una alcantarilla de concreto armado, la cual se encuentra ubicada en la progresiva 1+820.00 la cual tiene una longitud de 31.86 ml., precisando que la alcantarilla no está contemplada en el expediente técnico, indicando que la no ejecución de la alcantarilla constituiría un riesgo toda vez que no permitiría la libre transitabilidad de los 02 carriles, por lo que la Supervisión ratifica su opinión que si es necesario realizar dicha construcción para el adecuado funcionamiento de la obra, por lo que traslada la opinión a la Entidad mediante informe técnico en los plazos establecidos en el RLCE.

Qué asimismo, mediante ***CARTA N°082-2024-R.C./C.B.II*** *de fecha 14 de mayo del 2024, el Representante en Común del Consorcio Boulevard II remite al Consorcio Supervisor Jireh, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 para su revisión y remitir a la Entidad para su aprobación y seguir con los trámites correspondientes.*

Que debemos indicar que, mediante ***INFORME N° 0604-2024-MDNCH-GEIN-SGEP****, de fecha 12 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos,* ***emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01, así mismo indica que se ejecutara en 21 días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación.***

Que en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…)" (El énfasis es agregado).*

Que por su parte el numeral 34.4, del Articulo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Por lo tanto, el presupuesto del ***ADICIONAL DE OBRA N°01*** *asciende a la suma de* ***S/. 68,414.17 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles). Correspondiente al 0.382% del monto contractual***

Que habiéndose anotado la necesidad de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 la supervisión de la obra en estricto cumplimiento del Art. 205.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado con ***CARTA N°052-2024-CSJ/RC/JCVS****, ratifica la necesidad de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 cuyas partidas y presupuesto se pudo identificar y verificar los riesgos que generaron la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales, los cuales son necesarios e indispensables para dar cumplimiento a la funcionalidad del proyecto, conforme lo indica la Supervisión de obra en su informe técnico de conformidad del expediente técnico de adicional de obra, y la Sub Gerencia de Obras Publicas en su informe N° 604-2024-MDNCH-GEIN-SGEP. También se pudo verificar que se cumplieron las formalidades del caso para solicitar la ejecución de prestaciones adicionales según el art. 34 de la ley de contrataciones del estado y el art. 205 del mismo.*

Que en cumplimiento del articulo 205 del Reglamento de la ley de contratacones se cuenta con el informe N° 314-2024-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 12 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos donde se otorga la conformidad del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 01: ***"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519****, concluyendo que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°01 se origina por se origina por mejoras al Expediente Técnico Contractual por incorporación de nuevas metas al proyecto referente a la construcción de una alcantarilla de concreto armado F°c=210kg/cm2 en la progresiva 1+820 de 32.25ml, el cual no fue considerado en el expediente técnico de obra cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por mejoras al Expediente Técnico Contractual por omisión de metas y porsituaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a* ***S/. 68,414.17 Soles*** *(Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado) representando el* ***0.38%*** *del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 se proyecta en* ***veintiún (21) días calendarios***

Que así mismo el presente adicional de obra cuenta con la respectiva certificación presupuestal conforme se indica en el informe N° 543-2024-MDNCH-OGPP, de fecha 28 de junio del 2024, del Jefe de la oficina General de planeamiento y presupuesto quien remite la Certificación presupuestal Nota N° 0000002466, por el monto de S/. 68,414.17, cumpliendo con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de frecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 **de la Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519,** por la suma de S/. 68,414.17 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.382% del monto contractual.*

***ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER,** que el **Contratista Ejecutor** actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 025-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2473519.

ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR a la Sub Gerencias de Estudios y Proyectos, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones, debido a que el plazo para el pronunciamiento de la Entidad se venció el 11 de junio del 2024 en su Despacho.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Supervisor Jireh y Consorcio Boulevard II.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Jony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL